



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

14.866

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, SL. (Código de Convenio 7100802).

14.926

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metálico), de la plantilla de personal laboral.

14.934

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Recaudación), de la plantilla de funcionarios.

14.938

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de noviembre de 1999

Año XXI

Número 134 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

P R E A M B U L O

Siendo el objeto del Plan Director Territorial de Residuos que se regula en el artículo 45 de la Ley 7/1994, de 8 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 13 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, la planificación de la gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos, parece conveniente que la denominación del presente Plan recoja esta característica que identifica su contenido con el tipo de residuos que comprende y a la vez adapta la terminología a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pasándose a denominar Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.

Las sociedades modernas más desarrolladas generan importantes cantidades de residuos urbanos. Son estas mismas sociedades las que destinan más y mejores recursos para gestionar estos residuos y, para hacerlo correctamente, planifican sus actuaciones. En Andalucía, la gestión adecuada de los residuos urbanos ha presentado tradicionalmente limitaciones y carencias, problema que se agudizó por el cambio experimentado por la sociedad andaluza durante las últimas décadas, en las que se ha transformado en una sociedad desarrollada.

La Junta de Andalucía, en colaboración con las Entidades Locales, ha realizado en los últimos diez años un esfuerzo considerable para completar la infraestructura básica necesaria para gestionar los residuos urbanos en la Comunidad Autónoma.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía pretende dotar a la sociedad andaluza de la herramienta necesaria para conseguir que la gestión de los residuos urbanos sea lo más correcta posible. Con este fin, en el documento se recogen datos sobre producción, técnicas de gestión, distribución de la generación, así como características y destino de los residuos sólidos urbanos.

De acuerdo con los objetivos indicados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, con fecha de 9 de diciembre de 1997 el Consejo de Gobierno acordó aprobar la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía, en el cual se integran los Planes Directores Provinciales, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 15 del citado Reglamento, el Plan Director se ha realizado en dos fases: En la primera se recopiló la información disponible y en la segunda se estudiaron las distintas alternativas de gestión y se fijó la solución óptima en un borrador de anteproyecto.

Con la finalidad de que su elaboración fuera el resultado de la participación social más amplia posible, se mantuvieron reuniones con los firmantes del acuerdo de residuos. En concreto, y en relación con la gestión de los residuos originados por plásticos y elementos de plástico usados en la agricultura en cultivos protegidos, se constituyó una ponencia técnica con los miembros designados por la Federación de Municipios y Provincias de Andalucía.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3.a) del citado Reglamento, se abrió un período de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía y diarios regionales de mayor difusión, remitiéndose, igualmente, a todos los Organismos y Entidades preceptuados en el referido artículo.

El Anteproyecto del Plan fue conocido por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente e informado por el Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible y remitido para informe a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Tal y como dispone el artículo 15.3.b) del Decreto 283/1995, el Anteproyecto del Plan fue aprobado por el Viceconsejero de Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 1999.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3.c) del Decreto 283/1995, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, oídas las Entidades públicas y privadas afectadas, examinado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 26 de octubre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Aplicación del Plan Director.

1. Cualquier actuación no contemplada en el presente Plan, entre ellas la construcción de centros de transferencia, tratamiento, eliminación y valorización de residuos urbanos, requerirá autorización expresa del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que, conforme al ordenamiento jurídico, sean necesarias para la construcción y funcionamiento de estas instalaciones.

2. Las Diputaciones Provinciales podrán realizar las actuaciones tendentes a desarrollar y completar aquellos aspectos que consideren necesarios dentro de los contenidos de los Planes Provinciales de gestión de residuos urbanos, sin oponerse en ningún caso a lo establecido en el Plan Director Territorial. Cuando la actuación no se encuentre contemplada en el Plan, se precisará la autorización a que se refiere el apartado primero de este artículo. Para dar cumplimiento al principio de coordinación que ha de regir entre las distintas Administraciones Públicas, estas actuaciones habrán de ser informadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para realizar las modificaciones que resulten necesarias para adaptar su ejecución a las necesidades reales durante su período de vigencia, previa consulta a las Administraciones Públicas implicadas y oído el Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas implicadas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos y están obligadas a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización, reciclado y valorización de los residuos (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), dando como última posibilidad el vertido controlado.

En los últimos años se han conseguido grandes avances en el tratamiento de los residuos y en la recuperación de productos para su posterior reciclaje, tales como materia orgánica, vidrio, papel, y metales; sin embargo, el incremento en la generación, motivado en gran medida por el aumento de la capacidad de consumo, la aparición de nuevos materiales en los residuos y, sobre todo, la promulgación de nuevas normativas, emanadas de la Unión Europea y la implicación en su cumplimiento de las Administraciones competentes, impulsan a la Comunidad Autónoma de Andalucía a planificar la gestión de los residuos con objetivos renovados, en cumplimiento de las competencias que le son propias.

Ya en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en concreto, en el artículo 13 del mismo, se expone la necesidad de elaborar un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos (en adelante PDTGR), cuyos contenidos definidos, igualmente, en el Decreto citado, son completados y mejorados de acuerdo a la más reciente normativa en la materia, que, aunque sigue encomendando la gestión de los residuos a los Entes Locales, realizada en la actualidad a través de Mancomunidades, Consorcios o directamente desde las propias Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, tiene en las Administraciones supramunicipales un imprescindible elemento de planificación, coordinación y adecuación legislativa.

Desde la aprobación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y del Decreto 283/95, se ha generado una amplia legislación, motivada y espoleada por la intensa evolución del problema de los residuos dentro de la Unión Europea, traducida en España en la Ley de Envases y Residuos de Envases (Ley 11/1997), desarrollada mediante Real Decreto 782/1998, y sobre todo la Ley de Residuos (Ley 10/1998), que debido al gran número de residuos que incluye y la variedad temática de la misma, es previsible un largo y complejo desarrollo reglamentario que conducirá finalmente a un gran aumento de los controles administrativos sobre la generación, tratamiento y eliminación de residuos por las Comunidades Autónomas, los Entes Locales y sobre todo incrementando la responsabilidad de los productores.

Este Plan es lo suficientemente amplio como para recoger todos los tipos de residuos que puedan generarse, excepto los especiales, y recomendar unas líneas mínimas para el tratamiento, reciclado, valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) y eliminación, y a la vez es lo suficientemente flexible como para poder admitir los lógicos cambios en ubicación de infraestructuras, que deben acomodarse a las necesidades del momento, y de la sectorización en el tratamiento y otras eventualidades menores y que en conjunto no repercutan de forma importante en la planificación general ni en los planteamientos de carácter ambiental y económico.

También pretende este Plan ser un documento técnico básico que, cumpliendo con la actual legislación e incluso

llegando a sobrepasar las cotas mínimas de reciclado y valorización, exigidas por la normativa vigente, sea también un elemento de consenso entre todos los Entes públicos encargados de su ejecución y donde también está previsto en los trámites que conducen a su aprobación, la participación necesaria de los agentes económicos y sociales, asociaciones de consumidores y de los ciudadanos en general.

La Planificación de la gestión de los residuos en Andalucía no es nueva, ni las iniciativas políticas y sociales que han conducido a la elaboración del mismo escasas. Ya entre los años de 1985 a 1987 la Agencia de Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente), mediante convenios con las respectivas Diputaciones Provinciales, redactó los primeros planes de gestión de residuos sólidos urbanos, que han servido de base para la planificación y ejecución posterior de todas las instalaciones de tratamiento de residuos en Andalucía, donde, debido al gran número de infraestructuras construidas, se ha pasado de eliminarse en vertidos incontrolados más del 80% en aquellas fechas a tan sólo el 16% en la actualidad. La inversión tanto en material para recogida y transporte de residuos, contenedores para recogida selectiva, clausura de vertederos incontrolados, construcción de nuevos vertederos, estaciones de transferencia y plantas de reciclaje-compostaje se estima en más de 100.000 millones de pesetas, financiada por Ayuntamientos, Diputaciones y Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, principalmente, pero también Fondos Europeos y el Ministerio de Medio Ambiente. Estos primeros planes se redactaron de acuerdo a la problemática y perspectivas existentes en ese momento, y, aunque no fueron aprobados legalmente, constituyeron un documento de carácter técnico de gran valor, que sirvió de base para todas las actuaciones realizadas con posterioridad. Los mismos planes, por sucesivas modificaciones realizadas mayoritariamente por las propias Diputaciones Provinciales, se fueron adaptando a las necesidades y realidades más actuales. La tendencia general de las modificaciones se ha orientado hacia:

- Reducción del número de sectores, con el consiguiente aumento de las distancias de transporte. Esta circunstancia se ha completado con la construcción de estaciones de transferencia y se ha favorecido por la enorme mejora en las vías de comunicación, mayoritariamente carreteras.

- Construcción de grandes centros de tratamiento, principalmente plantas de reciclaje-compostaje, no previstas inicialmente en los planes, pero que han tenido una gran aceptación al cumplir con un objetivo esencial: La recuperación de componentes de los residuos, entre ellos la materia orgánica para su posterior reciclaje, además de contribuir a la creación de empleo y promocionar la creación de empresas de reciclaje y comercialización de productos recuperados.

- Implicación decisiva en la gestión de los residuos de los Entes Locales, principalmente de Diputaciones Provinciales, imprescindible para impulsar de forma definitiva una gestión adecuada en cada provincia.

- Aumento considerable en la selección en origen de materiales reciclables y con cierto mercado, como papel, cartón y vidrios.

- Nueva legislación: La Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos; la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y la Directiva Europea 1999/31/CE del Consejo de 23 de abril, relativa al vertido de residuos.

- Aprobación de los Planes Directores Provinciales. En cumplimiento de lo establecido en la legislación autonómica, las Diputaciones Provinciales han aprobado recientemente sus respectivos Planes, que, aunque heterogéneos en su contenido y presentación, sí suponen un gran avance. Estos Planes se han integrado en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y se irán completando con Programas para residuos específicos, como industriales no peligrosos, escombros, etc.

Además de la legislación citada, el Parlamento de Andalucía, mediante Proposiciones no de Ley y otras iniciativas, ha mostrado su interés indudable en la promoción de medidas destinadas a mejorar la gestión y el tratamiento de residuos. Por Resolución del Parlamento de Andalucía de 15 de septiembre de 1993, se crea un grupo parlamentario con el objetivo de obtener un consenso político frente al problema de los residuos. La Resolución reconoce:

- La alta producción de residuos.
- El distanciamiento entre producción e infraestructura para su tratamiento.
- Consumo no ecológico, y la responsabilidad individual y colectiva en la gestión de los recursos disponibles.
- Articulación insuficiente entre las diversas Administraciones.

Como objetivos generales se plantean:

- Apoyar la recogida selectiva, abarcando en principio la fracción orgánica, papel-cartón y vidrio.
- Recuperar al máximo la fracción orgánica y para su uso como enmienda de suelos.
- Estudio de la utilización de la fracción no reciclable o bien como combustible o su depósito en depósitos adecuados.
- Consolidar una estructura regional de centros de tratamiento y eliminación de residuos, evitando la presencia de vertidos clandestinos e incontrolados.
- Establecer mecanismos de identificación y gestión de otros residuos como escombros, neumáticos, pilas, etc.

No es menos importante, por lo que representa de documento de consenso, el Acuerdo General sobre Residuos Sólidos Urbanos, firmado por Organizaciones Ecologistas (CEPA y FAADN), Sindicatos (UGT y CC.OO.), la Confederación de Asociaciones de Vecinos (CAVA), la Unión de Consumidores de España (UCE), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyos puntos siguen plenamente vigentes, y representa el interés mutuo y la importancia colectiva que el tratamiento adecuado de los residuos tiene en nuestra Comunidad Autónoma.

Algunos de los principios generales del acuerdo son:

- Prevención. Desarrollo de políticas orientadas a la desaparición de productos que generen residuos de carácter nocivo y la reducción en general de todo tipo de residuos urbanos, así como la reutilización y reciclado.
- Gestión ambiental correcta. El máximo aprovechamiento de los componentes de la basura, reduciendo al mínimo, en consecuencia, el rechazo final. Se propone la construcción de centros de recuperación y reciclaje, fomentar la recogida selectiva en origen y fomentar el compostaje de residuos orgánicos.
- Aprobación y aplicación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos, que se pondrá en marcha en las etapas siguientes:

Construcción de infraestructura básica.
Clausura y recuperación de vertederos incontrolados.
Separación de residuos domésticos especiales.
Recogida selectiva de papel-cartón y vidrio.
Compostaje de la fracción orgánica.

Para el seguimiento y control de este Acuerdo General, prevé la constitución de una Comisión en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

También es importante citar el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1995-2000), elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con la participación

en un amplio debate científico a nivel regional, en el que han participado en total 102 miembros del mundo académico, que ha concluido en unas medidas de carácter general, como son:

- Tramitación y aprobación del Reglamento de Residuos (ya elaborado).
- Idem del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos.
- Desarrollo del conjunto de actuaciones derivadas del Acuerdo General sobre Residuos.

Asimismo, las actuaciones se completan con dos Subprogramas:

- De minimización de residuos urbanos, con los objetivos de potenciar la recogida selectiva y dotar, por tanto, a los Municipios de equipamientos suficientes, y de
- Control y gestión de residuos urbanos, con los objetivos de completar las infraestructuras para la gestión y potenciar el aprovechamiento energético.

Para el cumplimiento de este último subprograma se proponen una serie amplia de acciones, como son:

- Construcción de plantas para recuperación y fabricación de abonos orgánicos para generación de más de 50.000 t/año de compost.
- Construcción de vertederos controlados en zonas de menor densidad de población, o como apoyo a otras instalaciones.
- Construcciones para el aprovechamiento de biogás.
- Promoción del reciclaje, del aprovechamiento de biomasa, de la recogida selectiva en origen, tratamiento de residuos inertes, etc.

El Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, en su artículo 13, dispone la necesidad de elaborar un Plan Director Territorial de Gestión de los Residuos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos objetivos son reflejar la situación actual en cuanto a la gestión y proponer una serie de actuaciones básicas que den respuesta a las exigencias legales y ambientales más actuales, instrumentándolo a través de cuatro apartados:

- Integración en el Plan Director Territorial de los Planes Directores Provinciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Protección Ambiental. Según el mencionado artículo, el Plan se aprobará mediante Decreto.
- El PDTGR, como Plan con incidencia en la ordenación del territorio, seguirá las prescripciones de aplicación previstas en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Según lo prescrito en el artículo 43.5 de la Ley de Protección Ambiental, los Ayuntamientos y entidades gestoras facilitarán a la Agencia de Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente) la información y datos necesarios para la elaboración del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, así como para dar cumplimiento a las exigencias y deberes derivados de la legislación vigente. Los Ayuntamientos y entidades gestoras deberán atender las solicitudes que en este sentido les sean formuladas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Las previsiones y determinaciones del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos serán de obligado cumplimiento, dentro de su ámbito de aplicación, para las personas y entidades públicas y privadas (art. 45.3 de la LPA).
- El contenido mínimo del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos será el indicado en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, en su artículo 14, abarcando íntegramente los apartados 1 y 2.

Estas son, pues, las razones y motivaciones que impulsan la elaboración del presente Plan, amparado por una amplia normativa y avalado por numerosas y decisivas manifestaciones de fuerzas políticas y sociales de nuestra Comunidad, siendo la finalidad del mismo el adaptar la gestión de los residuos que se generan en su ámbito territorial a las necesidades y exigencias legales actuales, impulsando las inversiones necesarias para su ejecución.

Esta iniciativa de organización, junto con la nueva legislación que en materia de residuos y envases se ha promulgado (Ley 11/1997 y Ley 10/1998), ha originado la necesidad de plantear actuaciones de forma que se adapte la gestión de los residuos a las nuevas realidades que la Ley establece, por lo que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, asumiendo esta realidad, ha considerado las siguientes líneas preferentes de actuación:

- Análisis de la Situación Actual y sus Previsiones.
- Descripción de las principales instalaciones.
- Exigencias para la ubicación de instalaciones.
- Modelo de Gestión.
- Estudio Económico y Financiero.
- Organización Administrativa de la Gestión.
- Vigilancia y Control ambiental EIA.
- Prescripciones Técnicas y Procedimientos de aprobación de los proyectos.
- Plan de sellado y clausura.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula la estrategia de la gestión de los residuos urbanos se expone en dos planos diferenciados de acuerdo con el campo y las operaciones que legislan. En concreto, este análisis se lleva a cabo siguiendo el siguiente esquema:

- Directivas, Leyes y Reales Decretos que ordenan la gestión de los Residuos Urbanos y que inciden en todas las operaciones de gestión.
- Legislación que regula la valorización y reciclaje de los envases y residuos de envases, y que será un pilar referencial del Plan Director Territorial.

En este análisis se referencia toda la Normativa básica de la Unión Europea (UE), española y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que actualmente está en vigor, obviando aquélla que, si bien en su momento fue básica, ha quedado derogada, incidiendo sobre los aspectos más importantes referentes a los Residuos Urbanos que sean de aplicación en el desarrollo del Plan Director Territorial.

2.1. Normativa de aplicación general.

2.1.1. Normativa de la UE.

- Directiva 75/442/CEE de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.

Exposición de motivos: Se adopta la siguiente Directiva como un marco de aproximación de las distintas legislaciones nacionales de los Países Miembros, con vistas a la protección del hombre y del medio ambiente, así como a favorecer la recuperación de los residuos y la utilización de los materiales recuperados.

Considera la necesidad de una regulación eficaz y coherente de la gestión de los residuos entre los Países Miembros y establece el principio de «quien contamina, paga».

La presente Directiva se desarrolló a través de 15 artículos, y define:

La consideración de residuo como cualquier objeto que se desprenda un poseedor.

Las operaciones de gestión, que las enmarca como la recogida, clasificación, transporte y tratamiento, junto con las operaciones tendentes a la transformación necesaria para su reutilización, su recuperación o su reciclaje y su valorización.

En su artículo núm. 3 favorece y fomenta la reducción y el tratamiento de los residuos para su reciclaje y su reutilización, y en tercer grado la valorización mediante la producción de energía.

Incide especialmente en sus artículos 5 y 6 sobre la necesidad de que los Estados Miembros, y sus autoridades competentes, elaboren Planes tendentes a fijar y definir:

Tipos y cantidades de residuos que han de gestionarse.
Lugares apropiados para su tratamiento y evacuación.
Las prescripciones técnicas generales y las disposiciones relativas a los residuos particulares.

Por último y a modo de resumen, la presente Directiva insta a informar, cada tres años, a la Comisión Europea sobre la situación relativa a la gestión de los residuos de su país y a comunicar a la Comisión el Texto de las Disposiciones que en materia de derecho interno se adopten.

- Resolución del Consejo de 7 de mayo de 1990, sobre política en materia de residuos (90/C122/02).

A partir de la constatación de que de hecho la cantidad de residuos producida en la Comunidad aumenta constantemente, que los residuos deben limitarse o evitarse en su origen, que los residuos que no pueden ser reciclados ni reutilizados deben ser eliminados de forma segura, que la Comunidad en su conjunto y deseable cada País Miembro tienda al principio de autosuficiencia, resuelve:

Instar a los Estados Miembros a promover el desarrollo de tecnologías y productos no contaminantes.

Considerar que los productos comercializados deben concebirse de forma que contribuyan lo menos posible a incrementar la cantidad o nocividad de los desechos.

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos sin dañar al medio ambiente.

Considerar la necesidad de tomar medidas adicionales que desarrollen sistemas de recogida y tratamiento.

Subrayar la prioridad a corto y medio plazo de disponer de una infraestructura adecuada para la eliminación, y considerar el desarrollo a escala regional o zonal de estas instalaciones que tengan en cuenta las mejores tecnologías disponibles y el principio de proximidad.

Considerar la necesidad de la aplicación de políticas eficaces, para lo que será imprescindible la instrumentación de medidas de carácter financiero y económico.

- Directiva del Consejo de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CE relativa a los residuos (91/156/CEE).

En la presente Directiva, que modifica en parte los artículos 1 al 12 de la anterior, se destaca:

La definición concreta de las distintas operaciones que intervienen en la gestión.

Categoriza por orden de prioridad dichas alternativas de gestión, fijando:

1. La prevención o la minimización por:

- 1.1. Desarrollo de tecnologías limpias.
- 1.2. Diseño de productos que minimicen cantidad y contenido de sustancias nocivas en su composición.
- 1.3. Fabricación de productos con vistas a facilitar, una vez usados, el tratamiento vía reciclaje o valorización.

2. La valorización de los residuos, mediante dos opciones priorizadas:

2.1. El reciclado, nuevo uso, y la recuperación.

2.2. La utilización de los residuos como fuente de energía.

La fijación de fechas para la presentación de los informes cada tres años por los Países Miembros y que se establece por primera vez el 1 de abril de 1995.

Por último, fija a través de sus Anexos I, IIA y IIB las categorías de residuos, las operaciones de eliminación y las operaciones de valorización.

- Resolución 97/C.76/01 del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.

En esta segunda resolución sobre el estado de la gestión de los residuos del año 1997, y con vistas a establecer la eficacia de la aplicación de las Directivas, destaca, entre otros aspectos, las siguientes recomendaciones:

Considera necesario que, con arreglo a los principios de «quien contamina, paga» y de responsabilidad compartida, todos los agentes económicos, incluidos los fabricantes, importadores, distribuidores y consumidores deben cargar con su parte específica de responsabilidad en lo que se refiere a la prevención, valorización y eliminación de residuos. Estas responsabilidades de los distintos agentes económicos deberán traducirse en medidas prácticas.

Insta a los Países Miembros a seguir fomentando la minimización y la valoración de los residuos, como sistema de gestión prioritario.

Pide a la Comisión y a los Estados Miembros que adopten medidas concretas para promover mercados para los productos reciclados que cumplan los requisitos comunitarios.

Considera que, en el futuro, sólo deberán llevarse a cabo en la Comunidad aquellas actividades de descarga en vertedero que se efectúen bajo control y en condiciones de seguridad.

Subraya la importancia de una planificación adecuada de la gestión de los residuos a todos los niveles de competencia, incluidos el nivel local y regional.

Reconoce, en sintonía con el Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo, el potencial que supone la protección del medio ambiente para la creación de puestos de trabajo, y, en especial, el de una política coherente y válida de gestión de residuos.

2.1.2. Normativa Estatal.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Esta Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos y establecer el régimen jurídico de su producción y gestión, fomentando su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Incluye en su ámbito de aplicación a todo tipo de residuos, excepto las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los afluentes líquidos a las aguas.

Define en su artículo 4 las competencias administrativas y en su artículo 12 las normas sobre la gestión de los residuos:

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, prohibiendo el abandono, vertido o eliminación incontrolada de los residuos, implicando en sistemas de recogida selectiva a todos los municipios de más de 5.000 habitantes.

En su artículo 13 propone la necesidad de someter a autorización administrativa las actividades de valorización y eliminación de residuos, de tal forma que las instalaciones que valoricen o eliminen tengan garantías de un buen sistema de gestión.

Por último, cabe destacar en su artículo 25 la necesidad de implantar instrumentos económicos, financieros y fiscales tendentes a facilitar el desarrollo de los sistemas de valorización y recuperación.

2.1.3. Normativa Autonómica.

- Ley 7/ 1994, de 18 mayo, de Protección Ambiental.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Decreto tiene como objetivo el promover la reducción, fomentar la recogida selectiva e incentivar la valorización, el reciclaje y la reutilización de los residuos, así como la eliminación de todos los depósitos incontrolados, al objeto de dar respuesta a la Ley 7/1994, de 18 mayo, de Protección Ambiental.

2.1.4. Normativa Régimen Local.

Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, ha establecido con respecto a los Residuos Urbanos unos servicios mínimos que deben ser prestados por las autoridades locales, como son:

- En todos los municipios: Recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, imposición de multas y sanciones, autorización de vertidos.

- En municipios mayores de 5.000 habitantes: Tratamiento de residuos.

Todos los municipios pertenecientes a un sector elaborarán unas Ordenanzas Municipales sobre residuos urbanos coordinadas entre sí para poder cumplir los objetivos comunes de gestión y, cumpliendo con lo que el Reglamento de Residuos recoge en los artículos 18-20, sobre ordenanzas municipales, contenidos mínimos obligatorios y contenidos potestativos.

2.2. Normativa respecto a la recuperación, reciclado y valorización.

2.2.1. Normativa de la UE.

- Directiva 94/62/CE, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

El objetivo de esta Directiva es armonizar las medidas nacionales establecidas en algunos países sobre la gestión de envases y residuos de envases para prevenir o reducir su impacto sobre el medio ambiente de los Estados Miembros, así como de terceros países y asegurar de esta forma un alto nivel de protección del medio ambiente, por una parte, y, por otra, garantizar el funcionamiento del mercado interior y evitar los obstáculos comerciales, así como falseamientos y restricciones de la competencia de la Comunidad.

Esta Directiva fija unos objetivos concretos respecto a la valorización, recuperación y reciclaje de los envases y residuos de envases, que se recogen en su transposición a la legislación nacional.

2.2.2. Normativa Estatal.

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Esta Ley, en su exposición de motivos, pretende incorporar las normas sustantivas de la Directiva 94/62/CE, considerándose como legislación básica sobre la planificación general de la actividad, dejando un desarrollo reglamentario (Real Decreto de 27 de abril de 1998) aquellas normas de carácter más contingente o adjetivo.

Tiene por objeto y ámbito de aplicación la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida.

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Este Reglamento tiene por objeto dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Tras este breve análisis de la legislación, se observa que en un futuro inmediato será necesario implantar sistemas de gestión de los residuos y de los envases encaminados a la valorización y la recuperación, con el desarrollo de modelos viables e instalaciones que aseguren, de una forma medioambientalmente correcta, los objetivos que fija la legislación anteriormente analizada.

3. AMBITO

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos (PDTGRU) es aplicable a los residuos urbanos citados en el artículo 3.3 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y en el artículo 3.1.1 del Decreto 283/1995, Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan seguidamente:

- a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- c) Escombros y restos de obras.
- d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos y los residuos o enseres procedentes de las actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- e) Residuos industriales, lodos y fangos.
- f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los substratos utilizados para protección de tales cultivos contra la intemperie, así como los envases de productos aplicados en agricultura, excepto los que sean catalogados como tóxicos y peligrosos.
- g) Todos cuantos desechos y residuos deban ser gestionados por las Corporaciones Locales, con arreglo a la legislación de Régimen Local.

Igualmente, es de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que en su artículo 3.b) define como «Residuos urbanos o municipales» los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la clasificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Añade que tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparaciones domiciliarias.

Respecto a la eliminación de animales muertos y otros desperdicios de origen animal, los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se utilicen en el marco de dichas explotaciones la Ley sólo será de aplicación en los aspectos no regulados expresamente por su normativa específica.

Desde el punto de vista territorial, el ámbito de aplicación del PDTGRU comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El PDTGRU tendrá en cuenta las actuaciones y acuerdos establecidos, tales como organización territorial, centros de recogida e instalaciones de tratamiento y eliminación que en

materia de residuos sólidos urbanos se desarrollen en su ámbito territorial.

Como actuaciones de apoyo, se pretende favorecer políticas de concienciación social y líneas de investigación y desarrollo encaminadas a la minimización, recuperación y reciclaje de los residuos.

Por último, a efectos de facilitar el desarrollo de las actuaciones que de él se deriven, se establece un horizonte temporal que abarca del año 1999 al año 2008, fijándose unos horizontes parciales al año 2002 y 2005 en los que, tras una evaluación del cumplimiento de sus objetivos, se adecuará según el principio de eficiencia.

4. PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES BASICAS

El Plan Director Territorial marcará las directrices para la gestión adecuada de los residuos urbanos, y, una vez definido su ámbito de aplicación, tiene el propósito específico de promover la reducción en la producción de residuos y de su peligrosidad, el fomento de la recogida selectiva, la valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), el fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, asegurando un tratamiento adecuado a los residuos.

Las definiciones de los principios básicos en los que se basa el PDTGRU son:

- Minimización: Acciones tendentes a reducir o suprimir la producción de desechos y residuos o que posibiliten el reciclado o la reutilización hasta niveles económicos y técnicamente factibles.
- Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o a la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.
- Aprovechamiento: Todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.
- Reutilización: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.
- Reciclado: Proceso que tiene por objeto la recuperación de forma directa o indirecta de los componentes que contienen los residuos.
- Compostaje: Proceso de descomposición biológica de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos en condiciones controladas, transformándose en abono o enmienda orgánica.
- Eliminación: Todos aquellos procedimientos que no impliquen aprovechamiento alguno de los recursos, como el vertido controlado o la incineración sin recuperación de energía, y que no causen perjuicios al medio ambiente.

Para la consecución de los objetivos de reducción, reutilización, reciclado y valorización, así como para promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de residuos, la Ley prevé que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan establecer instrumentos de carácter económico y medidas de fomento.

En la recuperación de la materia orgánica de los residuos, el PDTGRU se marcará como objetivo la obtención de compost u otro sistema de valorización (biometanización), en sintonía con las reducciones para esta fracción que se indican en la Directiva de Vertido, para lo cual la Consejería de Medio Ambiente promoverá convenios con otras Administraciones o Entes para el uso del compost, preferentemente en restauración de suelos degradados, aplicando las conclusiones del estudio

de calidad y utilización del compost realizado mediante el Convenio AMA-IRNAS.

- Responsabilidad del productor. El productor de los residuos debe asumir los costes derivados de su gestión, mediante las tasas y gravámenes necesarios para cubrir los mismos. La Ley 10/98 no sólo regula los residuos una vez generados, sino que contempla la fase previa a su generación, y, en aplicación del principio «quien contamina, paga», hace recaer sobre el bien mismo, en el momento de su puesta en mercado, los costos de la gestión adecuada de los residuos que genera dicho bien.

- Acceso a la información. Es directriz básica del PDTGRU garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información sobre la gestión de los Residuos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como promover programas de educación ambiental que faciliten el desarrollo del mismo.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos seguirá las prescripciones de aplicación previstas en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cumplirá con la normativa legal vigente, como:

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.

El PDTGRU ha tenido en cuenta el principio de jerarquización de opciones de gestión establecidas por la Unión Europea, y que en orden decreciente son:

1. Reducción.
2. Reutilización.
3. Recuperación de materiales.
4. Valorización y Aprovechamiento.
5. Eliminación en vertedero.

Esta jerarquización se llevará a cabo según las siguientes directrices:

- Dar soluciones técnicas precisas y necesarias a la gestión de los residuos.
- Plantear soluciones de conjunto con visión general de la política medio ambiental.
- Desarrollar un marco legal, priorizando los acuerdos voluntarios y convenios de colaboración que faciliten el desarrollo de las soluciones adoptadas (artículo 8 de la Ley 10/98, de Residuos).
- Establecer objetivos y previsiones de recuperación, reciclaje, aprovechamiento y eliminación, de acuerdo a criterios realistas de mercado y comercialización de productos.
- Estudio económico de las alternativas de gestión y vías de financiación.
- Estudio medioambiental de las instalaciones existentes, de ubicación de instalaciones, de su clausura y creación de un Plan de Vigilancia y Control de las mismas.

5. SITUACION ACTUAL

Se realiza un análisis de aquellos aspectos relacionados con la gestión de los residuos sólidos urbanos, como son la población, su distribución, evolución y tendencia, organización

administrativa actual y la prevista en los Planes Directores Provinciales, generación y gestión actual de los mismos.

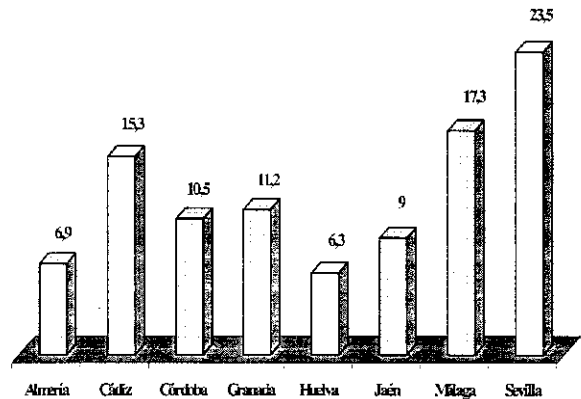
5.1. Población y organización administrativa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con una población de 7.234.873 habitantes, según el Anuario Estadístico de Andalucía, fuente INE, Padrón Municipal de 1996, y la integran 770 municipios, cuya distribución provincial se refleja en la siguiente tabla y gráfico:

TABLA 5.1: DISTRIBUCION POBLACIONAL

PROVINCIAS	Nº MUNICIPIOS	POBLACIÓN	%
ALMERÍA	103	501.761	6,9
CÁDIZ	44	1.105.762	15,3
CÓRDOBA	75	761.401	10,5
GRANADA	168	808.053	11,2
HUELVA	79	454.735	6,3
JAÉN	96	648.551	9,0
MÁLAGA	100	1.249.290	17,3
SEVILLA	105	1.705.320	23,5
ANDALUCÍA	770	7.234.873	100,00

DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL (%)



5.2. Generación y composición de los Residuos Domiciliarios.

5.2.1. Generación de Residuos Domiciliarios.

La generación anual de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 3.147.394 toneladas, la cual se ha establecido a través de los datos aportados por los Planes Directores Provinciales, que en algunos son estimativos:

- Almería, con una población de 501.761 habitantes, genera anualmente 249.326 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,36 kg/hab./día; dicha generación se distribuye en cuatro unidades de gestión.
- Cádiz, con una población de 1.105.762 habitantes, genera 527.208 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,31 kg/hab./día; se distribuye en cinco consorcios y en la Comarca de Jerez.
- Córdoba, con una población de 761.401 habitantes, genera 261.997 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 0,94 kg/hab./día. Consta de cuatro áreas de gestión.
- Granada, con una población de 808.053 habitantes, genera un total de 330.914 t/año, lo que implica un coeficiente de 1,12 kg/hab./día. Consta de dos sectores: Sector Norte y Sector Sur.
- Huelva, con una población de 454.735 habitantes, presenta una generación de 216.671 t/año, lo que implica un

coeficiente de 1,3 kg/hab./día. Consta de cinco Mancomunidades (Sierra Minera, Cuenca Minera, Ribera de Huelva, Sierra Occidental y S. del Andévalo), el área de influencia de la Planta de Villarrasa y Sanlúcar de Guadiana.

- Jaén, con una población de 648.551 habitantes, genera 234.729 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,3 kg/hab./día. Se divide para su gestión en seis consorcios y Jaén municipio.

- Málaga, con una población de 1.249.290 habitantes, genera anualmente 600.367 t/año de residuos, coeficiente de generación 1,34 kg/hab./día, con cinco áreas gestionadas por la Diputación Provincial; de Málaga municipio, gestionada por el Ayuntamiento, y la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental.

- Sevilla, con una población de 1.705.320 habitantes, genera 726.182 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,17 kg/hab./día. Se divide en cuatro unidades territoriales de gestión.

En la tabla 5.2 y en mapas adjuntos se refleja la generación, las zonas de gestión y población a nivel provincial.

En dicha tabla se han incorporado las últimas rectificaciones del Censo de 1996 para las provincias de Cádiz y Sevilla.

Se utilizan los términos área de gestión, zona, unidad de gestión, unidad territorial y sector de forma sinónima para designar el espacio geográfico constituido por uno o varios municipios que disponen generalmente de un único centro de tratamiento y eliminación de residuos, pudiendo gestionar o no de forma conjunta la recogida. Administrativamente se pueden organizar como Mancomunidad de Municipios, Agrupación de Municipios, Consorcio cuando además está presente la Diputación Provincial y otras figuras jurídicas.

Los Sectores son designados generalmente con el nombre de la Comarca, o con un número o referencia geográfica, cuando agrupa varias Comarcas, coincidiendo los límites con el del contorno de los Municipios que integran el Sector.

TABLA 5.2: GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

PROVINCIAS	ZONAS DE GESTIÓN DE Residuos	Nº DE MUNICIPIOS	HABITANTES	PRODUCCIÓN de Residuos (t/año)
ALMERÍA	SECTOR I	9	144.430	72.807
	SECTOR II	49	244.522	129.685
	SECTOR III	41	100.446	42.163
	SECTOR IV	4	12.363	4.671
	<i>Subtotal</i>	103	501.761	249.326
CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	5	392.207	189.860
	CAMPO DE GIBRALTAR	7	225.255	110.000
	LA JANDA	7	78.901	34.945
	JEREZ	2	184.368	95.707
	SIERRA	19	117.313	42.924
	COSTA NOROESTE	4	107.718	53.772
	<i>Subtotal</i>	44	1.105.762	527.208
CÓRDOBA	ZONA 1	28	94.202	32.849
	ZONA 2	26	241.655	73.070
	ZONA 3	20	119.296	43.700
	CÓRDOBA-CAPITAL	1	306.248	112.378
	<i>Subtotal</i>	75	761.401	261.997
GRANADA	SECTOR NORTE	126	677.505	266.515
	SECTOR SUR	42	130.548	64.399
	<i>Subtotal</i>	168	808.053	330.914
HUELVA	SIERRA MINERA	5	5.926	1.901
	CUENCA MINERA	7	19.336	6.245
	RIBERA DE HUELVA	12	14.401	4.582
	SIERRA OCCIDENTAL	12	21.164	6.722
	S. DEL ANDEVALO	14	30.150	9.428
	Área de la Planta de Villarrasa	28	363.366	187.667
	SANLÚCAR DE GUADIANA	1	392	126
	<i>Subtotal</i>	79	454.735	216.671
JAÉN	CONSORCIO DEL GUADIEL	17	131.057	51.188
	CONSORC.GUADALQUIVIR	8	69.080	24.110
	CONSORCIO DE LA LOMA	16	97.810	32.998
	CONSORCIO DE CAZORLA	10	37.732	13.152
	CONSORCIO JAÉN-S.SUR	23	138.796	46.554
	C.Condado-Segura- Las Villas	21	69.300	21.303
	CONSORCIO JAÉN CAPITAL	1	104.776	45.424
	<i>Subtotal</i>	96	648.551	234.729

MÁLAGA	ZONA NORTE	23	116.627	40.048
	ZONA RONDA-GENAL	21	53.089	22.245
	AXARQUÍA ORIENTAL	6	106.036	57.872
	AXARQUÍA INTERIOR	25	35.024	10.601
	GUADALHORCE	13	99.926	35.013
	MÁLAGA CAPITAL	1	549.135	240.476
	COSTA DEL SOL OCCTAL.	11	289.453	194.112
	Subtotal	100	1.249.290	600.367
SEVILLA	Unidad territorial gestión Nº 1	29	172.434	67.193
	Unidad territorial gestión Nº 2	38	1.170.836	520.775
	Unidad territorial gestión Nº 3	9	134.769	55.391
	Unidad territorial gestión Nº 4	29	227.281	82.823
	Subtotal	105	1.705.320	726.182
	TOTAL	770	7.234.873	3.147.394

5.2.2. Composición.

La composición de los residuos domiciliarios presenta diferencias que dependen de diversos factores tales como: Características de la población (según se trate de zonas rurales o

núcleos urbanos), época estacional y carácter socioeconómico del municipio.

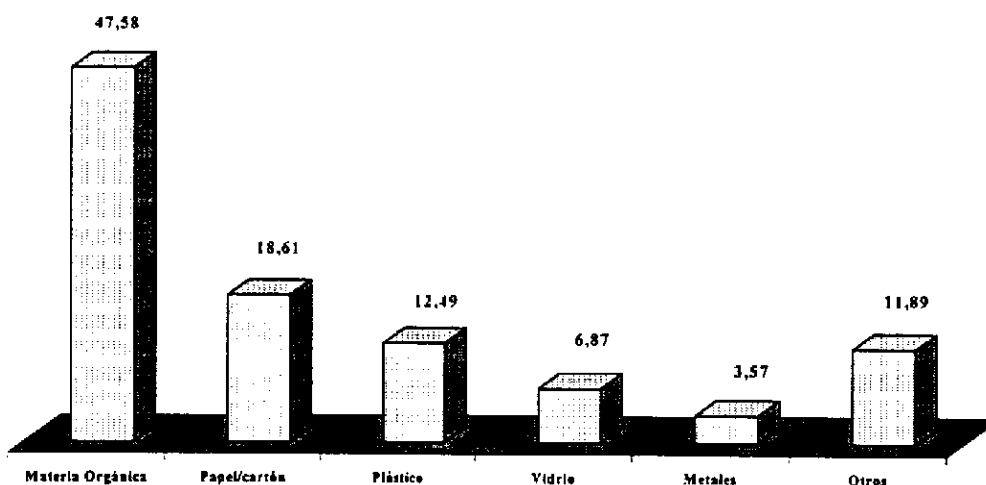
Según los datos obtenidos en los distintos Planes Directores Provinciales, la composición de los residuos domiciliarios es la siguiente:

TABLA 5.3: COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS (%)

COMPONENTES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	HUELVA	MÁLAGA	SEVILLA	MEDIA
Materia Orgánica	56,1	41,94	54,9	40,69	46,33	45,5	47,58
Papel/cartón	16,2	20,82	17,4	19,29	22,63	15,3	18,61
Plástico	7,2	12,17	12,4	14,86	11,73	16,6	12,49
Vidrio	6,0	7,52	6,3	9,36	5,63	6,4	6,87
Metales	3,5	3,76	4,1	3,33	3,62	3,1	3,57
Otros	11	13,79	4,9	12,47	10,06	13,1	11,89

Fuente: Planes Directores Provinciales de Andalucía.

COMPOSICIÓN DE RESIDUOS EN ANDALUCÍA (%)



A efectos del PDTGRU, se adoptan los datos de composición media que contemplan los Planes Directores Provinciales, estableciéndose la siguiente composición:

TABLA 5.4.: COMPOSICIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

COMPONENTES	GENERACION (t/año)	COMPOSICIÓN %
Materia orgánica	1.490.012	47,50
Otros	251.792	8,00
SUBTOTAL	1.746.804	55,50
Papel/cartón	629.479	20,00
Plástico	377.687	12,00
Vidrios	251.791	8,00

Metales	110.159	3,50
Complejos (brick)	31.474	1,00
SUBTOTAL	1.400.590	44,50
TOTAL	3.147.394	100,00

Los envases contenidos en los residuos domiciliarios (RD), que en adelante denominamos residuos de envases (RE), se estima, basándose en los datos obtenidos de los distintos sectores, en un 35% en peso de los residuos domiciliarios, lo que representa 1.101.587 t/año, y un 9,5% (299.003 t/año) de materiales que no son materia orgánica ni residuo de envases propiamente dichos, pudiendo ser susceptibles de reciclado, y que denominamos como No Envases.

La distribución por cada tipo de material es la siguiente:

TABLA 5.5.: COMPOSICIÓN MEDIA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Componente	t/año	Residuos de Envases		NO ENVASES	
		% R.E.	t/año	% R.D.	t/año
Papel/cartón	629.479	15,00	472.109	5,00	157.370
Plásticos	377.687	8,00	251.791	4,00	125.896
Vidrios	251.791	8,00	251.791	-----	-----
Metales	110.159	3,00	94.422	0,50	15.737
Complejos	31.474	1,00	31.474	-----	-----
TOTAL	1.400.590	35	1.101.587	9,50	299.003

Se toma el 35 % en peso del total de R. domiciliarios como Residuos de Envases.

5.3. Gestión actual.

5.3.1. Sectorización e Instalaciones de Recogida y Tratamiento.

En Andalucía se han generado, en 1998, 3.147.394 toneladas de residuos domiciliarios, según datos aportados por los Planes Directores Provinciales, elaborados y aprobados durante los años 1997 y 1998. A continuación se analiza la situación actual de la gestión, sectorización e instalaciones de tratamiento en servicio, en ejecución o proyecto.

La situación actual en cada provincia es la siguiente:

Almería: Con 103 municipios, se halla dividida en 4 sectores, con las siguientes características:

- Sector I: Formado por 9 municipios, con una población de 144.430 habitantes y una producción de 72.807 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado (VC) de El Ejido, que se transformará en planta de recuperación y compostaje (PRC).

- Sector II: Formado por 49 municipios, con una población de 244.522 habitantes y una producción de 129.685 t/año de residuos. Dispone del VC de Almería y de la Estación de Transferencia (ET) de Níjar, ambos en servicio. Recientemente han sido recepcionadas las ET de Abla, Benaadux, Fondón y Gérgal, estando en ejecución las ET de Tabernas y Sorbas y proyecto una ET en Alhabia.

- Sector III: Formado por 41 municipios, con una población de 100.446 habitantes y una producción de 42.163 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado de Albox, siendo recientemente recepcionadas las ET de Serón y Fines, y estando en ejecución la ET de Vera. En proyecto, la construcción de una planta de recuperación y compostaje en Albox.

- Sector IV: Formado por 4 municipios, con una población de 12.363 habitantes y una producción de 4.671 t/año de residuos. Dispone del VC de Vélez-Rubio, el cual está previsto transformarlo en ET.

Cádiz: Con 44 municipios, se halla dividida en las siguientes Mancomunidades:

- Mancomunidad del Bajo Guadalquivir: Formada por 4 municipios de la Costa Noroeste, con una población de 107.718 habitantes y una producción de 53.772 t/año de residuos. Existe en proyecto para esta Mancomunidad la construcción de una estación de transferencia en Sanlúcar de Barrameda.

- Mancomunidad Bahía de Cádiz: Formada por 5 municipios, con una población de 392.207 habitantes y una producción de 189.860 t/año de residuos. Dispone de una planta de recuperación y compostaje en Puerto Real, ya obsoleta, que sólo trata el 22% de los residuos, recibiendo tratamiento el resto en el VC de Miramundo (Medina Sidonia). Existe proyecto de construcción de una ET en Puerto Real y una Planta de Biorreciclaje en Medina Sidonia.

- Mancomunidad de la Janda: Formada por 7 municipios, con una población de 78.901 habitantes y una producción de 39.945 t/año de residuos. Dispone del VC de Miramundo (Medina Sidonia) y ha sido recientemente recepcionada la estación de transferencia de Vejer de la Frontera.

- Mancomunidad Campo de Gibraltar: Formada por 7 municipios, con una población de 225.255 habitantes y una producción de 110.000 t/año de residuos. Dispone de la Planta de Compactación y Embalaje de Los Barrios, y en proyecto dos ET en Tarifa y Jimena de la Frontera. En proyecto una planta de Recuperación y Compostaje en Los Barrios.

- Mancomunidad de la Sierra: Formada por 19 municipios, con una población de 117.313 habitantes y una producción de 42.924 t/año de residuos. Dispone del VC de Olvera, la Estación Incineradora de Ubrique, y que funciona como estación de transferencia, trasladando sus residuos al VC de Miramundo. Se halla en construcción la ET de Bornos.

- Comarca de Jerez: Formada por 2 municipios, con una población de 184.368 habitantes y una producción de 95.707 toneladas de residuos. Dispone de una planta de recuperación

y compostaje en Jerez, que actúa como ET, trasladando sus residuos al VC de Miramundo. En fecha reciente ha comenzado la construcción de una Planta de Recuperación y Compostaje en Jerez de la Frontera, que según convenio con los Municipios trataría, además, los residuos de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y de la Sierra.

Córdoba: Con 75 municipios, se divide en tres zonas y Córdoba municipio:

- Zona I: Formada por 28 municipios, con una población de 94.202 habitantes y una producción de 32.849 t/año de residuos. Dispone del Centro de Tratamiento de Dos Torres y las ET de Cardeña, Conquista, Villaviciosa, Villaharta y Peñarroya-Pueblo Nuevo.

- Zona II: Formada por 26 municipios, con una población de 241.655 habitantes y una producción de 73.070 t/año de residuos. Dispone del Centro de Tratamiento de Montalbán y las ET de Fuente Palmera, Rute, Iznájar y Encinas Reales.

- Zona III: Formada por 20 municipios, con una población de 119.296 habitantes y una producción de 43.700 t/año de residuos. Dispone del Centro de Tratamiento de Nueva Carteya y las ET de Priego de Córdoba, Valenzuela y Montoro.

- Córdoba municipio: Con una población de 306.248 habitantes y una producción de 112.378 t/año de residuos. Dispone de un vertedero controlado, ya agotado y actualmente en fase de clausura, y en avanzada fase de ejecución una Planta de Recuperación y Compostaje.

Granada: Con 168 municipios, se encuentra dividida en dos sectores:

- Zona Norte: Formada por 126 municipios, con una población de 677.505 habitantes y una producción de 266.515 t/año de residuos. Dispone de una Planta de Recuperación y Compostaje en Alhendín, ya recepcionada, y de las estaciones de transferencias en ejecución o de reciente recepción de Granada, Alhama de Granada, Baza, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja y Montefrío.

- Zona Sur: Formada por 42 municipios, con una población de 130.548 habitantes y una producción de 64.399 t/año de residuos. Dispone de una Planta de Recuperación y Compostaje en Vélez de Benaudalla y las estaciones de transferencia de Almuñécar y Cádiar.

Huelva: Con 79 municipios, se halla dividida en 5 Mancomunidades, el área de influencia de Villarrasa y Sanlúcar de Guadiana:

- Mancomunidad Sierra Minera: Formada por 5 municipios, con 5.926 habitantes y una producción de 1.901 t/año de residuos. Dispone del VC de Cala.

- Mancomunidad Ribera de Huelva: Formada por 12 municipios, con una población de 14.401 habitantes y una producción de 4.582 t/año de residuos. Dispone del VC de Linares de la Sierra. Existe en proyecto la construcción de una ET que además prestaría servicio a la Mancomunidad Sierra Minera.

- Mancomunidad Cuenca Minera: Formada por 7 municipios, con una población de 19.336 habitantes y una producción de 6.245 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado de Nerva.

- Mancomunidad Sierra Occidental: Formada por 12 municipios, con una población de 21.164 habitantes y una producción de 6.722 t/año de residuos. Dispone del VC de Cumbres de San Bartolomé.

- Mancomunidad del Andévalo: Formada por 14 municipios, con una población de 30.150 habitantes y una producción de 9.428 t/año de residuos. Dispone del VC de Tharsis

(Alosno), donde está prevista la construcción de una planta de recuperación y compostaje y una planta de clasificación.

- Area Influencia Planta Villarrasa: Formada por 28 municipios, con una población de 363.366 habitantes y una producción de 187.667 t/año de residuos. Dispone de la Planta de Recuperación y Compostaje de Villarrasa, las ET de Isla Cristina y Almonte, y en proyecto la ET de Huelva, utilizada actualmente como Estación de Transbordo.

- Sanlúcar de Guadiana: Con una población de 392 habitantes y una producción de 126 t/año de residuos. Realiza vertidos incontrolados.

Jaén: Con 96 municipios, tiene la siguiente sectorización:

- Consorcio de Guadiel: Formado por 17 municipios, con una población de 131.057 habitantes y una producción de 51.118 t/año de residuos. Dispone de VC de Linares.

- Consorcio del Guadalquivir: Formado por 8 municipios, con una población de 69.080 habitantes y una producción de 24.110 t/año de residuos. Dispone del VC de Andújar.

- Consorcio de la Loma: Formada por 16 municipios, con una población de 97.810 habitantes y una producción de 32.998 t/año de residuos. Dispone del VC de Ubeda.

- Consorcio de Cazorla: Formado por 10 municipios, con una población de 37.732 habitantes y una producción de 13.152 t/año de residuos. Dispone de la estación de transferencia de Cazorla.

- Consorcio de Jaén-Sierra Sur: Formado por 23 municipios, con una población 138.796 habitantes y una producción de 46.554 t/año de residuos. Dispone del VC de Jaén, y en ejecución la ET de Alcalá la Real.

- Consorcio Condado-Segura y las Villas: Formado por 21 municipios, con una población de 69.300 habitantes y una producción de 21.303 t/año de residuos. Dispone del VC de Chiclana de Segura y las ET de Castellar y La Puerta del Segura.

- Jaén municipio: Con una población de 104.776 y una producción de 45.424 t/año de residuos. Dispone de una antigua planta de recuperación y compostaje con vertedero controlado de apoyo.

Málaga: Con 100 municipios, se encuentra sectorizada de la siguiente forma:

- Zona Norte: Formada por 23 municipios, con una población de 116.627 habitantes y una producción de 40.048 t/año de residuos. Dispone del VC de Antequera y de las ET de Archidona y Campillos.

- Zona Ronda-Genal: Formada por 21 municipios, con una población de 53.089 habitantes y una producción de 22.245 t/año de residuos. Dispone del VC de Ronda, y en ejecución la ET de Algatocín.

- Axarquía Litoral: Con 6 municipios, con una población de 106.036 habitantes y una producción de 57.872 t/año de residuos. Actualmente se encuentra en construcción la ET de Vélez-Málaga.

- Axarquía Interior: Formada por 25 municipios, con una población de 35.024 habitantes y una producción de 10.601 t/año de residuos. Dispone del VC de Viñuela.

- Guadalhorce: Formada por 13 municipios, con una población de 99.926 habitantes y una producción de 35.013 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado de Casarabonela, y en ejecución la ET de Cártama.

- Málaga-municipio: Con una población de 549.135 habitantes y una producción de 240.476 t/año de residuos. Dispone del Complejo Medioambiental Los Ruices, con vertedero controlado. Se construye actualmente una planta de recuperación y compostaje.

- Costa del Sol Occidental: Formada por 11 municipios, con una población de 289.453 habitantes y una producción de 194.112 t/año de residuos. Esta Mancomunidad tiene en ejecución/proyecto la Planta de Recuperación y Compostaje de Casares y las ET de Benalmádena y Marbella.

Sevilla: Con 105 municipios, se divide en 4 unidades territoriales de gestión:

- Unidad territorial de gestión núm. 1: Formada por 29 municipios, con una población de 67.193 habitantes y una producción de 172.434 t/año de residuos. Dispone del VC de Alcalá del Río y de la ET de Constantina, y en ejecución la planta de recuperación y compostaje de Alcalá del Río.

- Unidad territorial de gestión núm. 2: Formada por 38 municipios, con 1.170.836 habitantes y una producción de 520.775 t/año de residuos. Dispone de la planta de recuperación y compostaje de Cónica Montemarta (Alcalá de Gua-

daira) y las ET de Sevilla, Bollullos de la Mitación, Olivares y Carmona.

- Unidad territorial de gestión núm. 3: Formada por 9 municipios, con una población de 134.769 habitantes y una producción de 55.391 t/año de residuos. Dispone del VC de Utrera y del VC de El Cuervo.

- Unidad territorial de gestión núm. 4: Formada por 29 municipios, con una población de 227.281 habitantes y una producción de 82.823 t/año de residuos. Dispone de los vertederos controlados de Marchena y Estepa y de la ET de El Saucejo, y recepcionado recientemente el vertedero controlado de Ecija.

A continuación se presenta una tabla con las instalaciones de tratamiento o de recogida de residuos sólidos urbanos actualmente en servicio, por provincia, citando su ubicación y el número de t/año tratadas o recogidas.

TABLA 5.6.1: INSTALACIONES DE TRATAMIENTO/RECOGIDA EN SERVICIO

PROVINCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INSTALACION	TONELADAS/AÑO TRATADAS
ALMERÍA			
	Almería	Vertedero controlado	129.685
	El Ejido	Vertedero controlado	72.807
	Albox	Vertedero controlado	42.163
	Vélez-Rubio	Vertedero controlado	4.671
	Níjar	Estación de transferencia	Vertedero de Almería
CÁDIZ			
	Puerto Real	Pta. Recup. y Compostaje (1)	189.860
	Ubrique	Pta. Incineradora (1)	Incluida en V.C.Olvera
	Jerez de la Frontera	Pta. Compostaje (1)	95.707
	Medina Sidonia	Vertedero.Cont. Miramundo	34.945
	Vejer de la Ftra.	Estación de transferencia	
	Olvera	Vertedero controlado	42.924
	Los Barrios	Pta. Comptac. y Embalaje	110.000
CÓRDOBA			
	Dos Torres	Vertedero Controlado	32.849
	Cardeña	Estación de Transferencia	
	Conquista	"	
	Villavísiosa de	"	
	Córdoba	"	
	Villharta	"	
	Peñarroya		
	Montalbán de	Vertedero controlado	73.070
	Córdoba	Estación de transferencia	
	Fuente Palmera	"	
	Rute	"	
	Izanajar	"	
	Encinas Reales		
	Nueva Carteya	Vertedero controlado	43.700
	Priego	Estación de transferencia	
	Valenzuela	"	
	Montoro	"	
	Córdoba	Vertedero controlado	112.378
GRANADA			
	Vélez de Benaudalla	Pta. Recuperación y Compostaje	64.399
	Almuñécar	Estación de transferencia	
	Cádiar	"	

HUELVA			
	Cala	Vertedero controlado	1.901
	Linares de la Sierra	Vertedero controlado	4.582
	Cumbres de S. Bartol.	Vertedero controlado	6.722
	Nerva	Vertedero controlado	6.245
	Tharsis- Alosno	Vertedero controlado	9.428
	Villarrasa	Pta Recuperación y Compostaje	187.667
	Isla Cristina	Estación de transferencia	
	Almonte	"	
	Huelva	Estación de transbordo (1)	

(1) Actúan como estaciones de transferencia

TABLA 5.6.2: INSTALACIONES DE TRATAMIENTO /RECOGIDA EN SERVICIO

PROVINCIA	UBICACION	TIPO DE INSTALACIÓN	TONELADAS/AÑO TRATADAS
JAÉN			
	Linares	Vertedero controlado	51.188
	Andújar	Vertedero controlado	24.110
	Úbeda	Vertedero controlado	32.998
	Jaén	Vertedero controlado	46.554
	Chiclana de Segura	Vertedero controlado	21.303
	Castellar	Estación de transferencia	
	Puerta de Segura	"	
	Jaén	Pta. Recuperación y compost (1)	45.424
	Cazorla	Estación de transferencia	13.152
MÁLAGA			
	Antequera	Vertedero controlado	40.048
	Archidona	Estación de transferencia	
	Campillos	"	
	Ronda	Vertedero controlado	22.245
	Viñuela	Vertedero controlado	10.601
	Casarabonela	Vertedero controlado	35.013
	Cártama	Estación de transferencia	
	Málaga	Vertedero controlado	240.476
SEVILLA			
	Alcalá del Río	Vertedero controlado	172.434
	Constantina	Estación de transferencia	
	Alcalá de Guadaira	Pta. Recuperación y compostaje	520.775
	Sevilla	Estación de transferencia	
	Bollullos M.	"	
	Olivares	"	
	Carmona	"	
	Utrera	Vertedero controlado	38.406
	El Cuervo	Vertedero controlado	16.986
	Marchena	Vertedero controlado	37.933
	Estepa	Vertedero controlado	17.506
	El Saucejo	Estación de transferencia	3.891

(1).- Planta de recuperación y compostaje que solo se utiliza el vertedero de apoyo.

La siguiente tabla corresponde a instalaciones de tratamiento o recogida en ejecución o proyecto, indicando provincia, ubicación y situación en la que se encuentra actualmente.

TABLA 5.7. INSTALACIONES EN EJECUCION O PROYECTO

PROVINCIA	UBICACION	TIPO DE INSTALACION	SITUACION ACTUAL
ALMERÍA			
	Benahadux	Estación de transferencia	Recientemente recepcionada
	Abla	Estación de transferencia	"
	Fondón	Estación de transferencia	"
	Gérgal	Estación de transferencia	"
	Serón	Estación de transferencia	"
	Fines	Estación de transferencia	"
	Vera	Estación de transferencia	En ejecución
	Tabernas	Estación de transferencia	"
	Sorbas	Estación de transferencia	"
	Alhabia	Estación de transferencia	Proyecto a corto plazo
	Albox	Pta. Compost y reciclado	Redacción anteproyecto (1)
	El Ejido	Pta. Compost y reciclado	Redacción anteproyecto (1)
CÁDIZ			
	Sanlúcar Barrameda	Estación de transferencia	En proyecto a corto plazo
	Puerto Real	"	"
	Ubrique	"	"
	Tarifa	"	"
	Jimena de la Frta.	"	"
	Bornos	"	En ejecución
	Medina Sidonia	Planta Bioreciclado	Proyecto largo plazo
	Jerez de la Fra	Pta. Recuperación y Compostaje	En ejecución
	Campo Gibraltar	Pta. Recuperación y Compostaje	Proyecto (2)
CÓRDOBA			
	Córdoba	Plta. Recuperación y Compostaje	En ejecución
	Zonas 2 y 3	Plta. Recuperación y Compostaje	Proyecto (2)
GRANADA			
	Granada	Plat. Recuperación y Compostaje	Próxima recepción
	Granada	Estación de transferencia	En proyecto a c/plazo
	Alhama	"	En ejecución
	Loja	"	"
	Guadix	"	"
	HuÉscar	"	"
	Baza	"	"
	Iznalloz	"	"
	Montefrío	"	"
HUELVA			
	Huelva	Estación de transferencia	Proyecto a corto plazo
JAÉN			
	Alcalá la Real	Estación de transferencia	En ejecución
MÁLAGA			
	Vélez-Málaga	Estación de transferencia	En Ejecución
	Algatocín	"	"
	Benalmádena	"	Proyecto a corto plazo
	Marbella	"	"
	Málaga	Pta. Recuperación y Compostaje	En ejecución. (3)
	Casares	Pta. Recuperación y Compostaje	Proyecto a corto plazo
SEVILLA			
	Ecija	Vertedero controlado	En ejecución
	Alcalá del Río	Plta. Recuperación y Compostaje	Proyecto a corto plazo.

(1) Los Consorcios Almanzora-Levante y el Poniente Almeriense solicitaron en el año 1997 Fondos Pomal, para la construcción de sendas Plantas de Recuperación y Compostaje de residuos urbanos a la Comunidad Europea que le ha concedido el 70% de la subvención.

(2) La Mancomunidad Campo de Gibraltar y las Mancomunidades de las Zonas 2 y 3 de la provincia de Córdoba tienen solicitado, en el año 1998, subvenciones con cargo a Fondos Europeos para la construcción del Complejo Medio Ambiental Sur de Europa en la provincia de Cádiz y de la planta de aprovechamiento y valorización en la de Córdoba.

(3) La construcción de la Planta de Recuperación y Compostaje de Málaga la realiza el propio Ayuntamiento, financiado subvenciones de la CE.

5.3.2. Recogida Selectiva (vidrio y papel-cartón).

La recogida selectiva se realiza a través de contenedores específicos para las fracciones de papel-cartón y vidrio. En la actualidad existen 7.300 contenedores de vidrio que recogen 31.443 toneladas, según datos de ANFEVI de 1998, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 5.8: RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO

PROVINCIA	Nº CONTENEDORES	VIDRIO RECOGIDO t/año
ALMERÍA	534	1.746
CÁDIZ	1.057	4.858
CÓRDOBA	928	4.766
GRANADA	792	3.868
HUELVA	482	2.000
JAÉN	689	1.599
MÁLAGA	1.167	5.083
SEVILLA	1.651	7.376
ANDALUCÍA	7.300	31.296

Fuente: Consejería de Medio Ambiente

El total de vidrio recuperado en Andalucía fue de 50.301 t/año, que corresponde a la suma de la recogida contenerizada y otras recogidas como la recogida directa, mediante las plantas de clasificación y compostaje, etc.

Respecto al papel-cartón, la recogida selectiva se lleva a cabo a través de 7.069 contenedores, en los que se recogen 28.868 t/año del total de 120.000 t/año de papel-cartón recuperados mediante recogida directa, plantas recuperación y compostaje y otros. La distribución provincial de la recogida selectiva de papel-cartón es la siguiente:

TABLA 5.9 : RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN

PROVINCIA	Nº CONTENEDORES	PAPEL-CARTÓN RECOGIDO t/año
ALMERÍA	697	2.007
CÁDIZ	1.013	4.406
CÓRDOBA	1094	3.046
GRANADA	746	3.232
HUELVA	219	1.819
JAÉN	770	2.594
MÁLAGA	1.212	4.997
SEVILLA	1.318	6.767
ANDALUCÍA	7.069	28.868

Fuente.- Consejería de Medio Ambiente

5.3.3. Puntos limpios (PL).

Son lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y a las recomendaciones de los respectivos Ayuntamientos. Este tipo de residuos domiciliarios corresponden generalmente a los llamados residuos específicos.

En los Planes Directores Provinciales se encuentran recogidas las previsiones de estos centros, que clasificamos en tres tipos en función de la complejidad de la instalación y el tipo de residuos a gestionar, y que son los siguientes:

1. Punto Limpio Tipo A. Serían recintos de recogida selectiva y específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores para específicos y cerramiento perimetral. Estos recintos podrían complementarse en función de la cantidad de residuos a gestionar con oficina de control y muelle de descarga.

2. Punto Limpio Tipo B. Recinto con acceso, viales, básculas, muelle de carga y descarga, contenedores para específicos, oficina de control, nave de almacenamiento y cerramiento perimetral; con autorización para recoger residuos domiciliarios peligrosos para su entrega a los Centros Gestores Autorizados. Estos centros se ubicarían en municipios de más de 40.000 habitantes o áreas de gestión de similar población.

3. Punto Limpio Móvil. Que contarían con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado a uno de los puntos anteriores en función de su proximidad. Esta recogida se realizaría en municipios menores de 2.000 habitantes con una periodicidad mensual o bimensual en función del número de habitantes y cantidad de residuos generados.

Las anteriores instalaciones, así como el número de habitantes indicados, se citan como referencia, pudiendo variar los ratios señalados en función de la proximidad de los municipios, variación temporal de la producción, organización administrativa de la gestión, así como otros tipos de instalaciones existentes en el entorno.

Los centros recogidos en los Planes Directores Provinciales son los siguientes:

- Almería: Previstos 20 puntos limpios (PL) Sector Norte y 28 PL en el Sector Sur.
- Cádiz: Previstas ocho instalaciones para recogida selectiva.
- Córdoba: Córdoba capital prevé 4 PL del tipo B.
- Granada: No se recoge en el Plan Director Provincial, en el capítulo de propuestas y medios se le fijarán los PL que estimen necesarios.
- Huelva: Con 81 PL en Zona Norte y 30 PL en Zona Sur.
- Jaén: Con 6 PL tipo A y 4 PL Móviles.
- Málaga: Con una estimación de 20 PL.
- Sevilla: Con 31 en la UTG núm. 1, 50 en la núm. 2, 14 en la núm. 3 y 34 en la núm. 4.

5.4. Residuos específicos.

En este apartado se analiza la generación y sistemas de gestión actual para los distintos residuos denominados como específicos, y que el Decreto 283/1995 explicita en su artículo 3.1.1, apartados b) a g).

5.4.1. Vehículos y Maquinaria Industrial.

Por su importancia, los vehículos automóviles, y, en concreto, los de tipo turismo, representan un gran volumen de residuos a los que hay que facilitar una adecuada gestión, ya que los camiones, tractores, maquinaria y equipo industrial fuera de uso, dado su valor residual, disponen de canales de comercialización.

Como datos de partida, se han adoptado las cifras de parque de automóviles y bajas de vehículos producidas en Andalucía en 1997 procedentes del Anuario de la DGT-1997.

TABLA 5.10: PARQUE AUTOMÓVIL DE ANDALUCÍA -1.997

PROVINCIA	Camiones	Autobuses	Turismos	Motos	Tractores	Otros
ALMERÍA	55.567	603	171.431	18.178	2.748	859
CÁDIZ	62.595	889	342.988	33.561	2.188	5.636
CÓRDOBA	64.090	704	220.020	20.988	1.582	4.846
GRANADA	66.362	968	267.780	36.211	1.049	4.480
HUELVA	34.319	463	126.388	10.404	1.011	2.773
JAÉN	70.190	465	166.351	12.973	1.419	4.459
MÁLAGA	93.054	1.504	462.001	46.640	1.412	5.436
SEVILLA	106.025	1.707	538.280	49.617	4.129	10.424
ANDALUCÍA	552.202	7.303	2.295.239	228.572	15.538	38.913

TABLA 5.11: BAJAS DE VEHICULOS AUTOMÓVILES EN 1.997

PROVINCIA	Camiones	Autobuses	Turismos	Motos	Tractores	Otros
ALMERÍA	1.302	18	4.906	220	47	44
CÁDIZ	1.832	36	12.029	787	53	28
CÓRDOBA	1.635	22	7.647	533	28	21
GRANADA	1.407	27	8.098	580	13	14
HUELVA	999	8	4.523	244	18	16
JAÉN	1.319	15	6.521	278	30	14
MÁLAGA	2.151	47	12.689	1.029	34	31
SEVILLA	2.777	68	17.034	1.043	118	57
ANDALUCÍA	13.422	241	73.447	4.714	341	225

Fuente: Anuario de la Dirección General de Tráfico -1.997

Las previsiones de futuro de parque automóvil y bajas dependen de numerosos factores (económicos, incentivos de la Administración-Plan Renove y Plan Prever, vehículos abandonados incontrolados, futura Directiva, etc.), que dificultan la previsión, por lo que, a efectos de cuantificación del problema, se parte de los vehículos tipo turismo dados de baja en 1997, es decir, 74.000 unidades.

Actualmente, la gestión es prácticamente privada, sin que existan instalaciones de tratamiento integral de este tipo de residuos. A partir de la entrada en vigor de la Directiva del Consejo relativa a los vehículos para desguace, deberá existir una gestión de los vehículos donde sus componentes peligrosos, como son las baterías, aceites y otros, se retirarán y separarán de manera selectiva.

5.4.2. Enseres Domésticos.

Para la estimación de los residuos denominados como Enseres Domésticos se ha tenido en cuenta los datos aportados por los distintos Planes Provinciales, los ratios de generación establecidos en el borrador del Plan Nacional de Residuos, así como las recogidas puerta a puerta y a través de los Puntos Limpios en distintas zonas geográficas. Siguiendo estas pautas, se considera un ratio de generación para los enseres domésticos en torno a 10 kg/hab./año, lo que supone unas 73.000 t/año.

La gestión actual de estos residuos suele ser muy dispar y carece de planteamientos globalizadores para una correcta gestión y su posterior tratamiento. No obstante, están en desarrollo las recogidas puerta a puerta a través de empresas privadas o colectivos, así como una incipiente pero prometedora gestión a través de los Puntos Limpios.

5.4.3. Escombros y Restos de Obra.

Para su estimación se han tenido en cuenta los distintos estudios sectoriales realizados en las provincias de Sevilla y Córdoba, en las que se establecen ratios medios de generación de 6 kg/hab./día para municipios > 5.000; de 4 kg/hab./día para los > 2.000 y de 3 kg/hab./día para los < 2.000. A partir de estos ratios se estima que en Andalucía se generan en torno a 12.200.000 t/año de escombros, lo que supone un coeficiente medio de 5 kg/hab./día, presentando la siguiente distribución provincial:

TABLA 5.12: GENERACIÓN DE ESCOMBROS Y OBRAS MENORES

PROVINCIA	PRODUCCIÓN DE ESCOMBROS (t/año)			
	TOTAL	En municipios > 5.000 hab.	En munic. < 5.000 > 2.000 hab.	En municipios < 2.000 hab.
ALMERÍA	862.588	730.542	83.772	48.274
CÁDIZ	1.999.747	1.971.518	20.152	8.077
CÓRDOBA	1.342.179	1.204.075	107.259	30.845
GRANADA	1.366.887	1.103.087	163.339	100.462
HUELVA	785.771	660.884	95.646	29.241
JAÉN	1.120.657	929.859	154.201	36.597
MÁLAGA	1.668.652	1.500.774	149.282	38.595
SEVILLA	3.030.105	2.839.032	168.280	22.794
ANDALUCÍA	12.176.586	10.944.771	948.931	316.885

De esta generación, prácticamente la totalidad tiene como sistema de gestión el vertido controlado o incontrolado, en puntos totalmente diseminados, siendo escasa o prácticamente nula cualquier otra alternativa de valorización, reciclaje y/o reutilización.

No obstante, existen Programas de Gestión de Escombros para las provincias de Sevilla y Córdoba, en los que se plantean distintos sistemas orientados a la minimización y reciclaje, que serán convenientemente recogidas en las propuestas de actuaciones del presente Plan Director Territorial para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.4.4. Residuos biológicos, sanitarios y animales muertos.

Respecto a los residuos biológicos y sanitarios, indicar que han sido incluidos expresamente en el Plan Director de Residuos Peligrosos, que los clasifica para su estudio en cuatro grupos:

- Grupo I: Residuos generales asimilables a urbanos. Generados fuera de la actividad asistencial de los establecimientos sanitarios, como los procedentes de la cocina, plan-

tas de hospitalización, comedores, cafeterías, etc., que no necesitan medidas especiales de gestión.

- Grupo II: Residuos sanitarios no peligrosos asimilables a urbanos. Producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, no incluidos en el Grupo III al no reconocérsele peligrosidad real ni potencial. Entre ellos se encuentran: Restos de curas, yesos, sondas, pañales, y, en general, todos los residuos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales.

- Grupo III: Residuos peligrosos, que clasifica a su vez:

a) Residuos peligrosos sanitarios. Producidos en la actividad asistencial y/o en la investigación asociada que lleven riesgo para el hombre o medio ambiente, por lo que son necesarias medidas especiales de manipulación, recogida, transporte, tratamiento y eliminación.

b) Residuos químicos y citostáticos. Residuos químicos sometidos a la legislación específica de residuos tóxicos y peligrosos, tales como citostáticos, sustancias químicas tóxicas,

aceites minerales, metales tóxicos, resto revelado radiología, medicamentos caducados, etc.

- Grupo IV: Residuos especiales. Si se producen Residuos Radiactivos, se estará a lo dispuesto por las normativas específicas para esta clase de residuos promulgada por los Organismos competentes.

Dado que los grupos I y II se hallan formados por residuos domiciliarios o asimilados sin peligrosidad real o potencial, cuya recogida, transporte y eliminación no necesita requisitos especiales, quedará englobado en el tipo de residuos domiciliarios, no haciéndose más referencia a los mismos.

En el capítulo de animales muertos, indicar que los sacrificados en las instalaciones de mataderos tienen un canal de distribución para la fabricación de grasa animal. Respecto a los animales muertos, la gestión más habitual suele ser la incineración en instalaciones apropiadas o el vertido con tratamiento sanitario (cal viva).

5.4.5. Residuos industriales, lodos y fangos.

En residuos industriales asimilables a urbanos, los datos de generación están incluidos en los residuos domiciliarios, debido a que su gestión suele estar asociada a dichos residuos.

El Plan Director de Residuos Peligrosos, en su grupo 20, recoge los: Residuos municipales y asimilables del Comercio, Industria e Instituciones, recogidos selectivamente, y que dividen en los siguientes subgrupos:

- 200112. Pinturas, tintes, resinas y pegamentos.
- 200113. Disolventes.
- 200117. Productos químicos fotográficos.
- 200119. Pesticidas.
- 200121. Tubos fluorescentes y otros residuos de mercurio.

El Plan Director de Peligrosos señala, para la gestión de estos residuos generados en pequeñas cantidades, una recogida selectiva, una red de Puntos Limpios y las infraestructuras de tratamiento, así como información y adopción de medidas que ayuden a su minimización, proponiéndose alcanzar la disminución del 45% en disolventes y del 25% en pinturas y barnices, entre otras. Por lo anteriormente expuesto, al igual que en el capítulo anterior, su gestión se realizará siguiendo las directrices del citado Plan de R. Peligrosos.

Para la estimación de los lodos y fangos procedentes del tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Considerar que en la actualidad en torno a un 50% de la población está conectada a una Estación Depuradora según el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1995-2000) de la Junta de Andalucía.
- Considerar que al año 2005 deberán estar integrados todos los municipios mayores de 2.000 habitantes, según establece la Directiva Comunitaria en esta materia.
- Estimar una producción de lodos después de someter las aguas residuales a un tratamiento depurativo convencional en torno a 0,5 kg/hab./día.

A partir de estas consideraciones, se prevé que en un futuro no muy lejano en Andalucía se deberán generar 1.250.000 t/año de lodos, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 5.13: GENERACION DE LODOS Y FANGOS

PROVINCIA	t/año
ALMERÍA	80.000
CÁDIZ	187.000
CÓRDOBA	100.000
GRANADA	125.000
HUELVA	68.000
JAÉN	125.000
MÁLAGA	250.000
SEVILLA	315.000
ANDALUCÍA	1.250.000

La Orden de 22 de noviembre de 1993, que desarrolla en Andalucía el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de las depuradoras en el sector agrario, y posterior Orden de 26 de octubre de 1993 del MAPA que da cumplimiento a la Directiva del Consejo 86/278/CEE, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura, es la normativa vigente en estos momentos sobre la gestión de los lodos.

5.4.6. Residuos agrícolas.

En Andalucía se pueden clasificar como residuos agrícolas aquéllos generados en los cultivos forzados (invernaderos y extensivos tempranos), representados por plásticos de distinta tipología y espesor, y residuos vegetales, así como los residuos procedentes de la agricultura tradicional de cierto carácter extensivo y que, aunque representan una mayor cantidad y diversidad de materiales, suelen tener una mejor integración en su entorno, debido a que una gran parte corresponde a materiales orgánicos fermentables, que son usados como abono tradicional en la zona donde se generan.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se aplicará con carácter supletorio a los residuos producidos en explotaciones agrícolas cuando se utilicen en el marco de las explotaciones agrarias, con respecto a lo regulado en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y en la normativa que apruebe el Gobierno.

Residuos plásticos procedentes de cultivos forzados. En Andalucía existen cerca de 1.274.657.729 m² de cultivos forzados, de los que 789.420.000 m² corresponden a cultivos de superficies acolchados, 65.230.000 m² a cultivos enarenados, 76.330.000 m² a cultivos en túneles y 343.677.729 m² de cultivos en instalaciones fijas. La producción de residuos de plásticos agrícolas en cultivos acolchados y túneles se estima en 180-190 kg/año y hectárea, correspondiendo a polietileno (PE) normal (PEHD) y ligero (PELD); mientras que la producción de residuos de plásticos en invernadero se cifra en 2.400 kg/año y hectárea de PE de larga duración.

Destacar que la Comunidad Autónoma de Andalucía ocupa el primer lugar en España en la utilización del plástico agrícola, consumiendo más de 60% del film LDPE (polietileno de baja densidad), según datos del Anuario de Estadística Agraria, MAPA. Por provincias, estas superficies presentan la siguiente distribución:

TABLA 5.14: CULTIVOS FORZADOS (superficies en m²)

PROVINCIA	SUPERF. DE CULTIVOS ACOLCHADOS	SUPERF. DE CULTIVOS ENARENADOS	SUPERF. DE CULTIVOS EN TÚNELES	SUPERF. DE CULTIVOS EN INST. FIJAS
ALMERÍA	700.000	47.730.000	200.000	276.900.000
CÁDIZ	80.000.000	5.000.000	1.900.000	7.100.000
CÓRDOBA	101.740.000	0	0	207.729
GRANADA	2.800.000	12.500.000	0	35.000.000
HUELVA	71.500.000	0	71.200.000	16.000.000
JAÉN	680.000	0	30.000	350.000
MÁLAGA	20.000.000	0	3.000.000	7.000.000
SEVILLA	512.000.000	0	0	1.120.000
ANDALUCÍA	789.420.000	65.230.000	76.330.000	343.677.729

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

A partir de esta distribución de cultivos, se estima que en Andalucía la producción de residuos asociados a éstos es del orden de 40.000 t/año, compuestos fundamentalmente:

- Por plásticos de acolchados (film de LDPE de 12 a 20 um de espesor).
- Plásticos de invernadero compuestos por polietileno de 3 tipologías:

1. Polietileno normal transparente y de 100 um de espesor.
2. Polietileno de larga duración de 180 um.
3. Polietileno térmico de larga duración que permite una temperatura de 2 a 3 °C superior a los otros tipos y de 200 um de espesor.

La distribución de este tipo de residuo por provincias es la siguiente:

TABLA 5.15: GENERACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS (t/año)

PROVINCIA	ACOLCHADO	INVERNADERO
ALMERÍA	223	18.000
CÁDIZ	620	630
CÓRDOBA	1.023	22
GRANADA	154	768
HUELVA	8.500	750
JAÉN	510	92
MÁLAGA	1.650	254
SEVILLA	9.000	323
ANDALUCÍA	21.680	20.839

Fuente: Planes de Directores Provinciales y sectores productivos. Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén (1999)

Actualmente, la gestión de estos residuos es dificultosa y en algunos casos está a nivel de experiencia, por lo que, a continuación, se exponen las distintas actuaciones e instalaciones donde se realizan diferentes operaciones encaminadas a su recuperación:

- Almería. Recogida de 450 toneladas de cubierta de invernadero y reciclado en la Planta de Transformación de Níjar y El Ejido, y valorización energética del rechazo en la Central Térmica de Carboneras.
- Cádiz. Tratamiento de 435 toneladas en la Planta de Reciclaje de Plásticos Agrícolas de Los Palacios, lo que supone un 36% de su generación.
- Córdoba. Existe un Centro de Recogida y Embalado de Plásticos Agrícolas en Fuente Palmera, con capacidad suficiente para la recogida de los residuos de plásticos producidos.
- Granada. Existe un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y la Comunidad de la Costa Tropical para la instalación de un Centro de Recogida, Compactación y Embalado.

- Huelva. El Plan Director Provincial calcula en 10.000 toneladas/año las posibles recogidas y recuperaciones en los Centros Empacadores de Plásticos Agrícolas ubicados en Lepe y en Moguer, con una capacidad de 4-6 t/h y 8-12 t/h, respectivamente.

- Jaén. No existe centro de tratamiento específico, pero debe preverse, ante el aumento de estos cultivos y de los residuos por ellos producidos.

- Málaga. Algunos municipios de La Axarquía Litoral tienen convenios con empresas de otras provincias para su retirada y tratamiento.

- Sevilla. Realiza su tratamiento en la Planta de Tratamiento en Los Palacios, al igual que Cádiz, con un porcentaje similar.

Residuos agrícolas y vegetales.

La generación de estos residuos se estima en torno a 14.250.000 t/año, de los que un 14% se reutilizan como alimentación para el ganado y un 20% se incorpora al suelo como enmienda orgánica.

La Consejería de Agricultura y Pesca es competente en relación con estos residuos desde el punto de vista fitosanitario para evitar la propagación o desarrollo de plagas, ordenando, cuando exista dicho riesgo, la eliminación de los restos de poda, árboles muertos, etc., así como, en su caso, fomentando el tratamiento e incorporación al suelo de los restos de cosechas.

5.4.7. Neumáticos.

A) Problemática de los neumáticos usados:

- Aunque sólo representan del orden del 0,5 al 1% del total de los residuos, su problemática es evidente, debido a:

1. Baja degradabilidad.
2. Gran volumen ocupado por su forma.
3. Su elasticidad dificulta su compactación.
4. Los depósitos ocupados por neumáticos usados (NU) inutilizan terrenos para otros usos. Son una fuente de roedores e insectos. Elevado riesgo de incendios.

- No se contempla la incineración como solución a la eliminación de NU.

- El reciclado basado en trituración repetida, seguida de moliendas para obtener gránulos finos, así como la separación del acero, se considera económicamente poco viable.

- Exponemos Tabla Resumen del estudio de Neumáticos Usados en Andalucía, de la AMA (Egmasa), diciembre de 1991.

TABLA 5.16.- ESTUDIO NEUMATICOS USADOS AÑO 1.991

Procedimientos Factores	Trituración temp. Ambiente	Trituración temp. Criogénica	Incineración
Producción vendida	No. Comercializar	NO, Comercializar	SI
Riesgo contaminación atmosférica	No	NO	SI
Necesidad tratar lodos	NO	NO	SI
Inversión	MEDIA	MEDIA	ALTA
Fácil de parar y arrancar	SI	NO	NO
Trabajo continuo	NO	SI	SI
Necesidad de reactivos.	NO	SI	SI
Beneficios.	SI	NO	NO
Resistencia social al proyecto	NO	NO	SI
Cualificación del personal	MEDIA/BAJA	MEDIA/ALTA	ALTA

B) Posibles usos de los neumáticos usados.

Los neumáticos usados deben ser reciclados y utilizados para:

- Fabricación de recauchutados de alta calidad y de neumáticos.
- Preparación de asfaltos cauchutados.
- Compuesto de caucho y plástico.
- Compuesto como base de protección de balsas para agua fecales y de vertederos.
- Pistas de equitación y losetas de edificación.
- Pantallas acústicas.
- Combustible procedente de NU («TDF») para su uso en:

1. Hornos cementeros y cal.
2. Fábricas de papel y azucareras.
3. Producción de energía eléctrica.

Dentro de los límites fijados por la legislación vigente de la Unión Europea.

C) Potencial estimado de neumáticos t/ud./año (*):

a) Vehículos ligeros:

- Turismos: 1 x 1.
- Motos: 1 x 0,5.
- Furgonetas: 1 x 1.

b) Vehículos pesados:

- Camión: 1 x 1,5.
- Autobús: 1 x 1,5.
- Tractor: 1 x 1.
- Maquinaria O.P.: 1 x 1,5.
- Remolques: 1 x 1.

c) Conversión de unidades en toneladas:

- Peso medio neumático ligero: 10 kg.
- Peso medio neumático pesado: 30 kg.
- Peso meumático medio 20 kg.

(*) Vida media 4 años: 1 rueda al año.

D) Transportes de neumáticos usados.

El tipo de camión más adecuado es el tipo «bañera» o el de «trailer» con sistemas de volquete, pudiendo cargar 8.500 kg de neumáticos enteros y el doble de neumáticos triturados. Para un vagón abierto de ferrocarril de 70 m³ de capacidad se estima la misma carga.

E) Cuadro de producción de neumáticos usados en Andalucía.

Convertimos en t/año, según datos de equivalencia anteriormente expuestos, la tabla 5.10, Parque de Automóvil de Andalucía de 1997:

TABLA 5.17.- GENERACION DE NEUMATICOS

Vehículo	Conversión a unidades	kg/Ud.	t/año
Camiones	552.202x1x1,5 = 828.303	20	16.566
Autobuses	7.303x1x1,5 = 10.954	20	219
Turismos	2.295.239x1x1 = 2.295.239	10	22.953
Motos	228.572x1x0,5 = 114.286	5	571
Tractores	15.538x1x1 = 15.538	30	466
Maquinaria O.P.	38.913xx1x1,5 = 58.369	30	1.751
Total			42.526

F) Trituradoras de neumáticos.

Trocean en partículas los NU, favoreciendo su uso como combustible o, simplemente, reduciendo el volumen ocupado por los mismos en vertedero y favorecer su compactación. La Consejería de Medio Ambiente ha dotado con instalaciones de trituradoras de NU a las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla, actualmente en funcionamiento o en trámite.

Del total de neumáticos usados, un 20% se reutiliza mediante técnicas de recauchutado, un 70% son vertidos bien por vertido controlado o bien por vertido incontrolado y el resto, un 10%, se incinera fundamentalmente de forma incontrolada.

5.5. Clausura de vertederos.

El Plan Medio Ambiente de Andalucía 1995-2000 prevé la dotación de una red completa de instalaciones de tratamiento

de residuos urbanos, suficientes para recibir y dar tratamiento a los residuos que se generen en los distintos municipios de la Comunidad, completándose dicha labor con el cierre de los vertederos incontrolados municipales.

Los problemas que presentan los vertederos incontrolados son, entre otros, impacto visual negativo, riesgos sanitarios, riesgos de incendios incontrolados, de plagas y de otro tipo, por lo que la Consejería de Medio Ambiente está realizando su clausura de forma progresiva a la entrada en servicio de las nuevas instalaciones de tratamiento, con la colaboración de los Ayuntamientos, que quedan comprometidos al mantenimiento y vigilancia de la superficie restaurada.

Los datos de la labor realizada durante los años 1994-1998 quedan reflejados en la siguiente tabla:

TABLA 5.18. - CLAUSURA VERTEDEROS EN ANDALUCÍA

AÑO	Nº de vertederos	m² área regenerada	Inversión ptas.
1.994	23	95.000	220.695.962
1.995	19	355.200	226.651.886
1.996	99	357.000	569.895.358
1.997	45	443.474	972.884.517
1.998	39	290.699	594.871.644
TOTAL	225	1.541.373	2.584.999.367

6. OBJETIVOS

Son objetivos concretos del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos (PDTGRU) potenciar la prevención, reducción, valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), recuperación y reciclaje de los materiales contenidos en los residuos urbanos, y en especial los envases y residuos de envases, favoreciendo la reutilización y el ahorro de materias primas.

A partir de este objetivo global, el presente Plan se fija las siguientes metas concretas:

- Reducir la cantidad de los residuos urbanos.
- Apoyar la reutilización como línea prioritaria.
- Racionalizar la gestión de los residuos urbanos, mediante una planificación territorial que, asumiendo la distribución actual, mejore la gestión de acuerdo con sus necesidades.
 - Diseñar e implantar instalaciones de recogida y tratamiento que permitan gestionar los residuos de forma que, con economías de escalas aceptables, valoricen y recuperen los residuos.
 - Eliminar de una manera segura y controlada todos los residuos urbanos no recuperables, con el fin de suprimir los depósitos incontrolados.
 - Optimizar las inversiones, de forma que sea posible adecuar el número de centros de tratamiento a las necesidades actuales y futuras.
 - Contribuir a una acción conjunta de información y sensibilización ciudadana mediante programas de educación ambiental, de forma que se garanticen buenas prácticas de presentación y se favorezca la reutilización de los materiales recuperados.
 - Desarrollar un marco financiero estable que responda al principio de solidaridad, de forma que se consiga integrar a los Entes Locales que por su tamaño o por su situación geográfica tengan costes excepcionales.
 - Lograr que el presente Plan sea adaptable y revisable de acuerdo con las variaciones sociales y circunstanciales que motivan su desarrollo.

- Desarrollar líneas de investigación encaminadas a facilitar la inserción de los materiales recuperados, así como a establecer un seguimiento efectivo de los resultados obtenidos de forma que se facilite la mejora continua.

Establecido el objetivo global y reflejadas las metas, el presente PDTGRU tratará de dar respuesta a la Ley de Envases y Residuos de Envases, tanto desde el punto de vista temporal como de los resultados que dicha Ley propone.

Por tanto, y teniendo en cuenta los datos de generación y composición de los residuos, ya expuestos, se fijan los siguientes objetivos concretos:

- a) Conseguir mediante planes de minimización la estabilización en la generación de los residuos, de una manera tal que se alcance «el crecimiento cero».
- b) Conseguir una recuperación no inferior al 25% en peso de los residuos de envases generados al final del año 2002, incrementándose al 35% en el año 2005 y al 45% en el año 2008.
- c) Valorizar el resto de las fracciones que componen los residuos, y, en especial, la fracción orgánica, mediante técnicas de biodegradación, al objeto de obtener compost. Esta valorización se llevará a cabo sobre al menos un 70% de la fracción orgánica para obtener un 40% de la fracción orgánica tratada en forma de compost, consiguiendo dicho nivel en el período del año 2005.
- d) Conseguir como objetivo asociado a los anteriores que los materiales no recuperables, es decir, los rechazos, compuestos fundamentalmente por inertes, no superen en el año 2008 el 35% de los residuos urbanos generados.
- e) Recuperar, mediante contenedores específicos para papel-cartón y vidrio, en torno a un 25% y a un 45% en peso del papel-cartón y vidrio que se genere en el año 2008.

Considerando que la puesta en marcha del PDTGRU no será efectiva antes del año 2002, se estima la generación de residuos domiciliarios para dicho año en 3.300.000 toneladas.

A partir de estos datos, los materiales suponen 1.155.000 t/año de envases y una fracción compostable de 2.145.000 t/año, alcanzando con los porcentajes propuestos los siguientes valores de recuperación:

TABLA 6.1: RESIDUOS DE ENVASE

ENVASES GENERADOS t/año	ENVASES RECUPERADOS t/año	RECUPERACIÓN %	PERÍODO
1.155.000	290.000	25	2002
	400.000	35	2005
	520.000	45	2008

RESIDUOS DE ENVASES

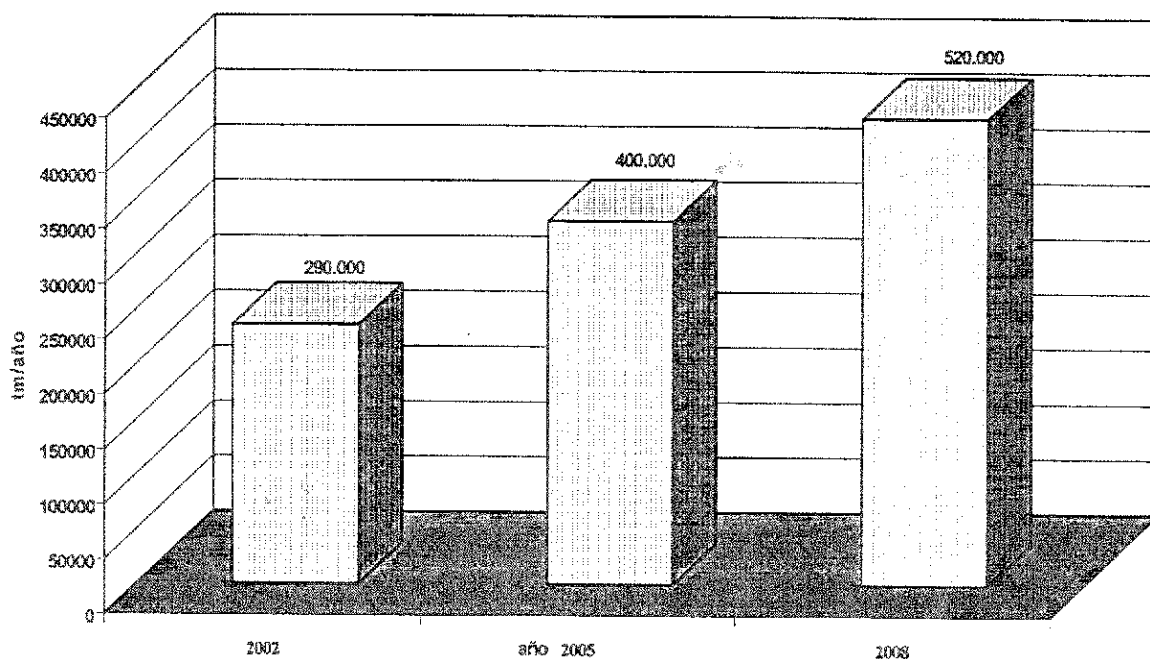
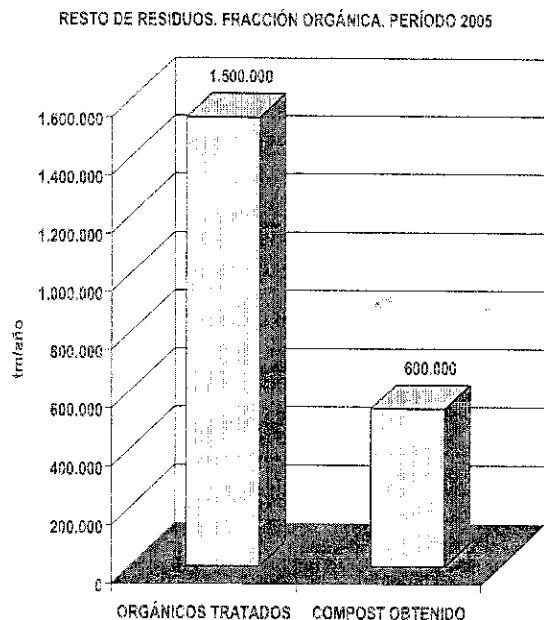


TABLA 6.2: RESIDUOS ORGANICOS

	ORGANICOS TRATADOS t/año	COMPOST OBTENIDO t/año	PERÍODO
	1.500.000	600.000	2005



7. PLAN AUTONÓMICO SOBRE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS

7.1. Objetivos.

Con el siguiente plan se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, referentes a prevención en la generación de residuos de envases y fomento de la reutilización y reciclado, con el propósito de integrarlo en el Programa Nacional de Envases y Residuos de Envases.

7.2. Generación de envases.

Se considera que el 35% en peso de los residuos domiciliarios está constituido por envases. Con la aprobación de la Ley 11/97 se pretende prevenir y reducir el impacto de los envases y de la gestión de sus residuos sobre el medio ambiente a lo largo de su ciclo de vida, considerando como primera prioridad la prevención en la producción de residuos de envases y como segunda la reutilización, reciclado y demás formas de valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de los residuos de envases.

7.3. Modelo de gestión.

Para que el sistema de gestión de envases usados y residuos de envases cumpla los objetivos de la Ley 11/97 es necesario fomentar la separación en origen de los residuos domiciliarios, clasificando en papel-cartón, vidrio, resto de envases y materia orgánica. Para evitar duplicidad en el ejercicio de las funciones de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos de envases, serán los Entes Locales los encargados de ejercer estas labores, a través de la infraestructura existente para recogida selectiva y será en las plantas clasificadoras donde se obtengan los materiales separados por tipos. Las calidades de los mismos, así como los costes adicionales que hayan de pagar los Sistemas Integrados de Gestión (en adelante SIG), vendrán dados por los acuerdos a que

hayan llegado éstos con los Entes Locales o, en su caso, con las Comunidades Autónomas.

Los SIG se financiarán mediante la aportación hecha por los envasadores cada vez que ponen un envase en el mercado; de este modo, se pretende que se compense la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema regulado por la Ley 11/97, en su Sección 2.ª, Capítulo IV, incluyendo el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras. Los SIG garantizarán el cumplimiento, en su ámbito de aplicación, de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5.

En el caso de aquellos envases que hayan contenido residuos peligrosos, se recomienda que su gestión se realice a través de un sistema de depósito, devolución y retorno, ya que según el Capítulo 1.º, artículo 4.º, del R.D. 833/1988, de 20 de julio, los recipientes y envases vacíos que hubieran contenido residuos peligrosos serán considerados como tales.

Por la Junta de Andalucía se está preparando una norma para la gestión de envases que hayan contenido residuos peligrosos.

7.4. Objetivos de reutilización, reciclado y valorización.

Para comprobar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización contemplados por la Ley 11/97 es necesario analizar el flujo de envases que circula por la Comunidad Autónoma. Para ello, se ha establecido un registro en el que se incluyen aquellas empresas acogidas a la Disposición Adicional Primera que distribuyen sus envases o productos envasados en Andalucía, pero que tienen su sede social fuera de ella; se ha creado una base de datos con las empresas andaluzas acogidas a la Disposición Adicional Primera y además se analiza la información procedente de las declaraciones anuales de envases presentadas por las empresas y por los Sistemas Integrados de Gestión con objeto de elaborar una base de datos que permita mantener la información actualizada y remitir el informe anual al Ministerio de Medio Ambiente.

Las distribuciones de contenedores destinados a recogida selectiva irán dirigidas a completar la dotación existente en los municipios de más de 5.000 habitantes, de cara a cumplir con la Ley 10/98, de Residuos, así como a crear una infraestructura que permita la consecución de los objetivos de reciclado y valorización anteriormente mencionados.

7.4.1. Reducción.

Se pretende reducir antes del 30 de junio del 2001, como mínimo, el 10% en peso de la totalidad de residuos de envases generados.

7.4.2. Reutilización.

Además de las máquinas expendedoras automáticas, que están obligadas a acogerse al sistema de Depósito, Devolución y Retorno, son muchos los envasadores y comerciantes, de sectores tales como vinos, cervezas y otros, que, acogiéndose a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/97, han establecido sistemas propios de depósito, devolución y retorno para los envases reutilizables no industriales o comerciales. Esto les permite reutilizar el envase un número de veces, hasta que se convierta en un residuo de envase, momento en el que se debe cumplir con las obligaciones estipuladas por la Ley y entregarlo, separado por materiales, a un agente económico para su valorización.

La Junta de Andalucía favorecerá, en la medida de sus posibilidades, la implantación del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno.

7.4.3. Valorización.

Para el 30 de junio del 2001 se valorizará el 50% como mínimo y el 65% como máximo de la totalidad de los residuos de envases generados. Este es un sector que se debe fomentar, ya que no hay otra salida para una importante fracción de los residuos que no ha sido reutilizada o reciclada. En las

plantas de compostaje de nuestra Comunidad en torno al 50% de los residuos se convierten en rechazos, porcentaje que se espera disminuya considerablemente en el momento que la participación ciudadana en la separación en origen de envases se convierta en habitual y los diseños de los envases se ajusten a los objetivos de la Ley 11/97, facilitando el reciclado y, a medida que el mercado lo demande, mayores cantidades de productos recuperados, en lugar de materias primas.

7.4.4. Reciclado.

Dentro del objetivo anterior, las previsiones de reciclado en Andalucía a medio plazo se estiman, como mínimo, en un 15% en peso de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados; con un mínimo de un 10% en peso de cada uno de los materiales de envasado. Antes del 30 de junio del 2001 se considera que el porcentaje de reciclado alcanzará un 30-35% en peso de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados. De éstos, se espera se recicle como mínimo un 15% en peso de vidrio, plástico, papel y cartón y cada uno de los materiales de envasado. En la actualidad se recuperan anualmente en Andalucía aproximadamente 50.301 toneladas de vidrio, de las cuales 31.296 proceden de los residuos domésticos y un total de 120.000 toneladas de papel.

7.5. Normas técnicas de fabricación y presentación de envases.

Considerando los requisitos acerca de composición y naturaleza de envases, expuestos en el anejo 2 del R.D. 782/98, de 30 de abril, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se observarán los siguientes criterios:

- La suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presente en los envases o sus componentes no será superior a:

250 p.p.m. en peso antes del 1 de julio del 1999.
100 p.p.m. en peso antes del 1 de julio del 2001.

Exceptuando las cajas y paletas de plástico a las que se refiere la Decisión de la Comisión 1999/177/C, de 8 de febrero de 1999, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en al Directiva 94/62/EC, relativa a los envases y residuos de envases.

- Minimización de volumen y peso de los envases, siempre garantizando las condiciones de seguridad e higiene tanto para el producto como para el consumidor.
- Reducción al máximo de la presencia de sustancias nocivas y peligrosas.
- Diseño, fabricación y comercialización que potencie la reutilización y valorización, fomentando envases monomateriales o de fácil separación.
- Disminución del impacto ambiental de los residuos de envases, así como de los restos de su gestión.

En el caso de envases reutilizables, deben además soportar varias rotaciones en condiciones normales de uso, manteniendo las condiciones de seguridad e higiene.

Para los envases valorizables:

- Por reciclado: Se facilitará el reciclado de un porcentaje en peso de los materiales.
- Por recuperación de energía: Garantizará un valor calorífico inferior mínimo.

- Por abono o compost serán biodegradables, permitiendo, una vez convertidos en residuos, una fácil descomposición física, química, térmica o biológica.

Además, los envasadores obligados a elaborar un Plan Empresarial de Prevención, es decir, aquéllos que en un año natural pongan en el mercado una cantidad de productos envasados, y, en su caso, de envases industriales y comerciales, que sea susceptible de generar residuos de envases en cuantía superior a las siguientes cantidades:

250 toneladas si se trata exclusivamente de vidrio.

50 toneladas si se trata exclusivamente de acero.

30 toneladas si se trata exclusivamente de aluminio.

21 toneladas si se trata exclusivamente de plástico.

16 toneladas si se trata exclusivamente de madera.

14 toneladas si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos.

350 toneladas si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera de forma individual las anteriores cantidades.

Deberán recoger en él objetivos cuantificados de prevención, medidas previstas para alcanzarlos y mecanismos de control, atendiendo a los siguientes parámetros:

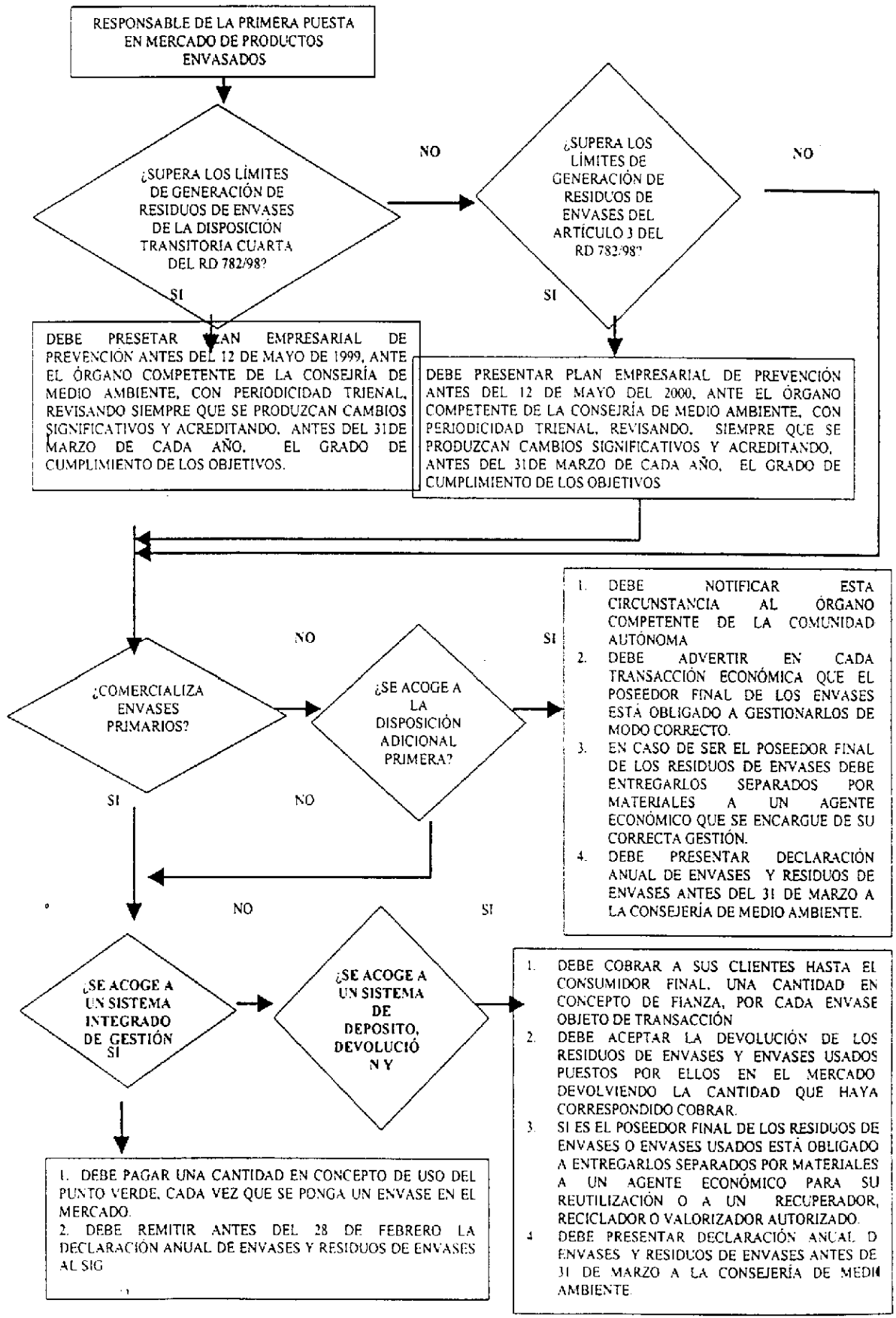
- Aumento de envases reutilizables en relación con los de un solo uso, excepto cuando el impacto ambiental de la reutilización sea superior al de la valorización.
- Decremento en el uso de envases superfluos.
- Incremento en la proporción de envases reciclables respecto a los que no lo son.
- Disminución en peso por unidad de envase.
- Fomento de envases que faciliten su valorización.
- Incorporación de materias primas secundarias procedentes del reciclaje de residuos de envases en los procesos de producción.
- Reducción de los componentes peligrosos de los materiales de envasado, de cara a minimizar el impacto ambiental de las operaciones de gestión.

7.6. Seguimiento y promoción de materiales recuperados de los residuos.

Para evitar el problema surgido en otros países en los que el mercado de material reciclado se ha colapsado debido al escaso desarrollo de los mercados locales de materiales recuperados de los residuos urbanos, frente a la excelente participación ciudadana en la separación de residuos en origen, se hace necesario analizar el ciclo de vida de los envases y sus posibles salidas una vez convertidos en residuos de envases.

Para fomentar el mercado de materiales recuperados de los residuos de envases se ha puesto en marcha una base de datos con los agentes económicos que se dedican a la recuperación, reciclado y valorización. Se pretende así incorporar las materias primas secundarias procedentes del reciclaje de residuos de envases en la fabricación de nuevos envases hasta los porcentajes técnica y económicamente viables.

Para conseguir estos objetivos es necesario poner en contacto a todos los sectores implicados en el ciclo de vida de un envase, decidiendo qué materiales tienen mejor salida, cuáles son las calidades requeridas, detectando los problemas que se plantean a consumidores y productores, y de este modo facilitar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización de la Ley 11/97.



8. MODELO DE GESTION

La gestión de los residuos urbanos se dividirá en dos grandes grupos:

a) El primer grupo formado por los residuos domiciliarios, los que se generen en actividades comerciales o de servicios, y los procedentes de la limpieza viaria o de parques y jardines, es decir, los residuos contenidos en el artículo 3.1.1.a) del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

b) El segundo grupo estará formado por el resto de los residuos citados en el artículo 3.1.1 del citado reglamento, y que denominaremos residuos específicos.

8.1. Residuos domiciliarios.

Los residuos domiciliarios deberán ser separados por los productores en, al menos, cuatro fracciones y gestionados por los Entes Locales, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor:

1. Fracción orgánica o compostable, la cual será depositada en un contenedor de color gris, colocado lo más cercano posible a los domicilios.

2. Envases y restos de basura domiciliaria, constituida por plásticos, envases multicapa y restos de residuos inertes, que será depositada en un contenedor color amarillo, colocado igualmente lo más cercano posible a los domicilios.

3. Recogida selectiva de vidrio, mediante contenedor color verde, colocado en las proximidades de los domicilios.

4. Recogida selectiva de papel-cartón, mediante contenedor color azul, colocado igualmente en las proximidades de los domicilios.

En todos los casos se explicará de modo claro al usuario la obligación de separación en origen de los residuos, y los

contenedores llevarán impreso y de forma clara los residuos a depositar en cada uno de ellos.

En los casos en los que los Sistemas Integrados de Gestión realicen la recogida de envases conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley de Envases y Residuos de Envases, el contenedor amarillo se podría destinar exclusivamente a envases y residuos de envases.

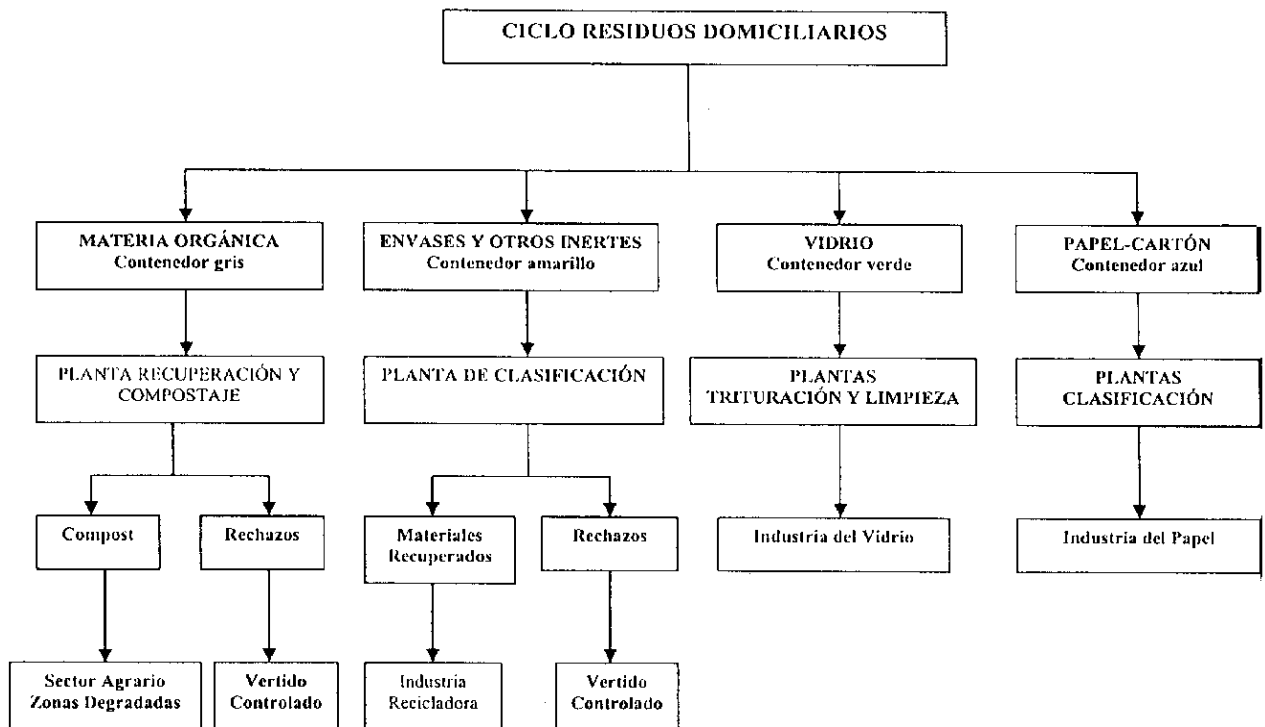
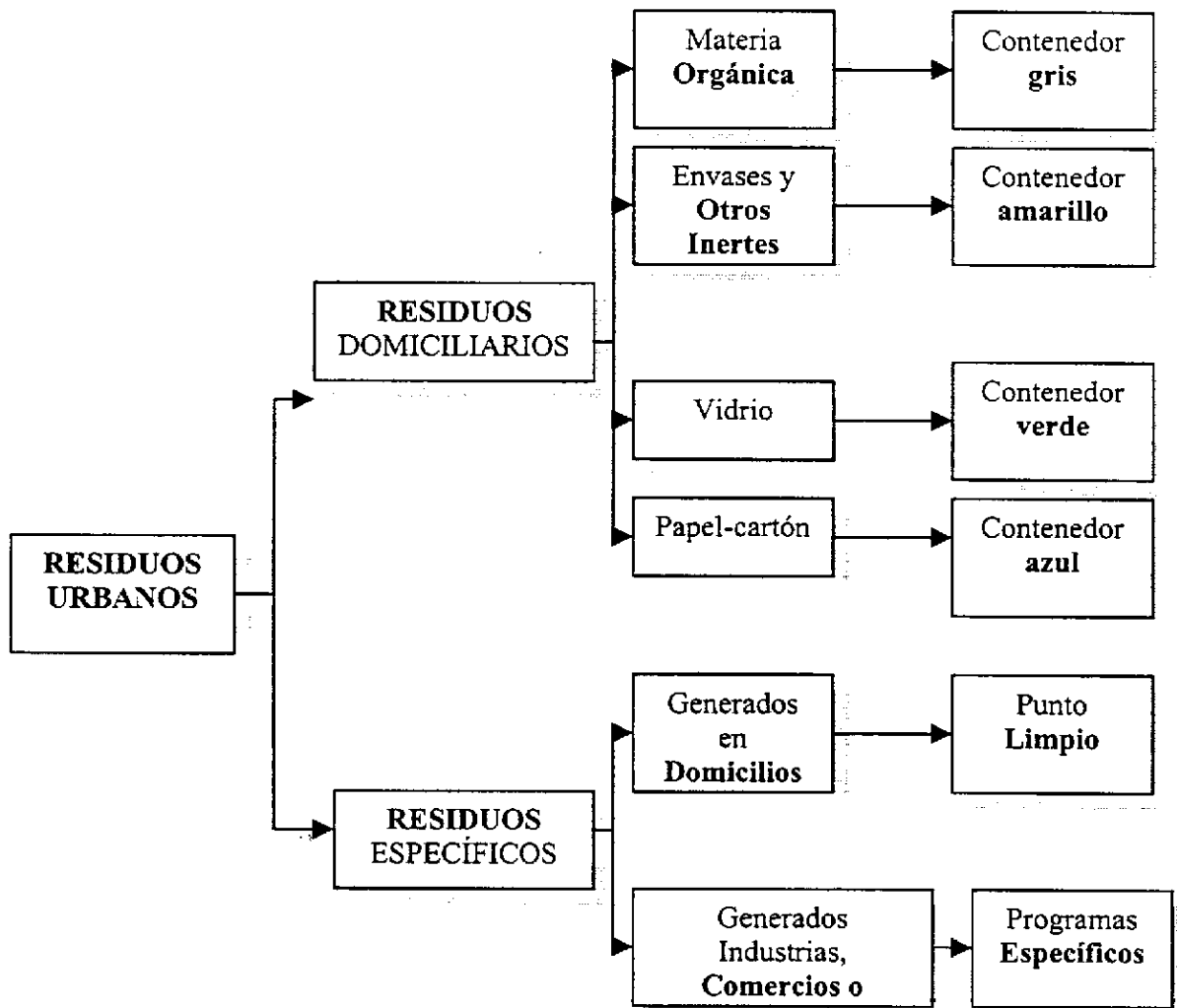
Se garantizará el tratamiento adecuado de los residuos en instalaciones de recuperación y/o compostaje y en plantas de clasificación, así como la disposición de los rechazos en vertederos controlados y otros sistemas de tratamiento autorizados. Se pretende solucionar la gestión de los 3.300.000 toneladas año de este tipo de residuos producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación imprescindible de los Entes Locales y la necesaria colaboración ciudadana.

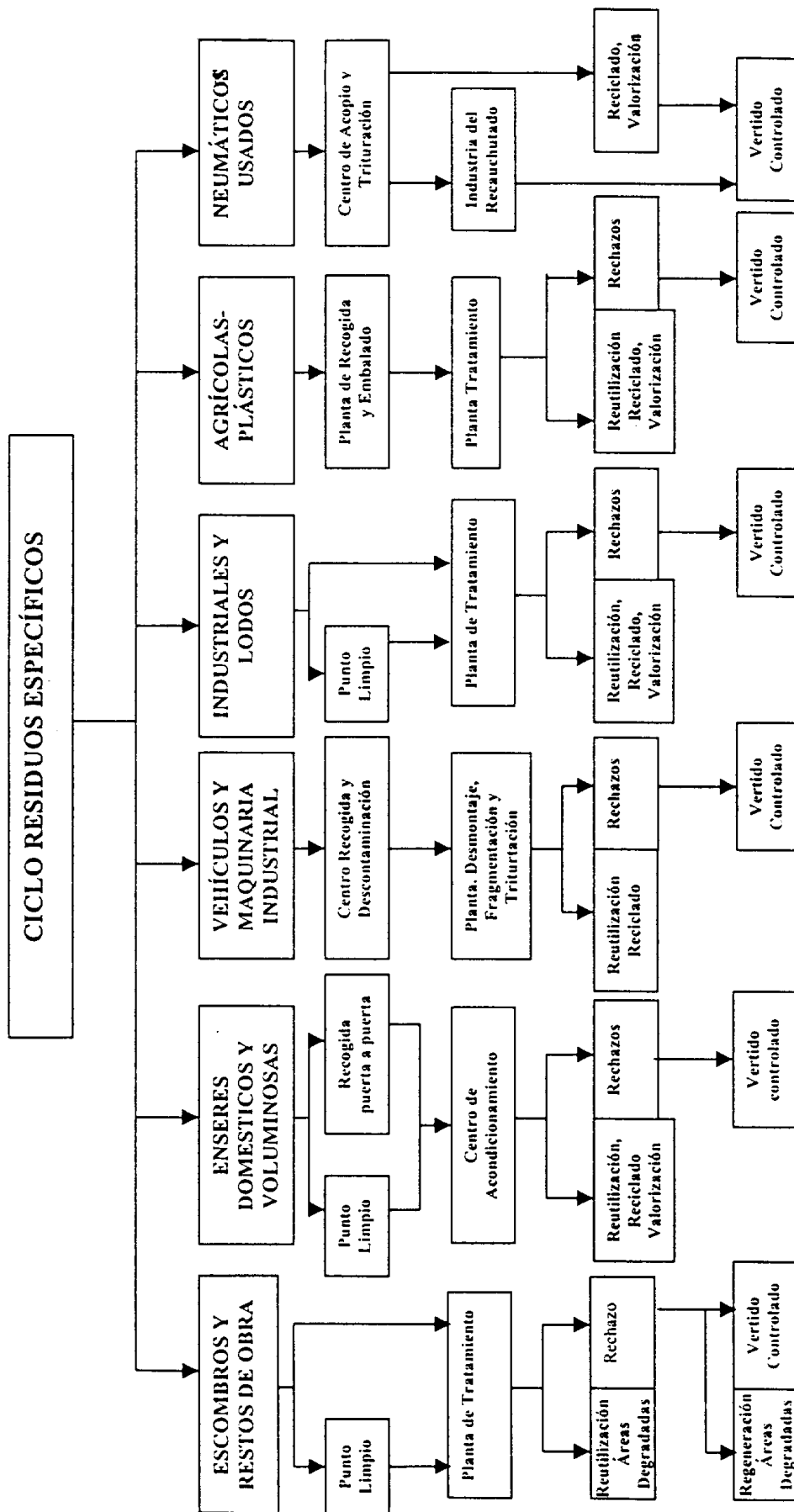
8.2. Residuos específicos.

Este grupo, formado por vehículos y enseres domésticos; escombros y restos de obras; biológicos y sanitarios no peligrosos, incluidos animales muertos; industriales, incluidos lodos y fangos; de actividades agrícolas, y todos cuantos deban ser gestionados por las Corporaciones Locales, de acuerdo con la legislación vigente, será gestionado, en el caso de pequeñas producciones generadas en los domicilios particulares, mediante la instalación de Puntos Limpios, donde serán trasladados por los productores. Los puntos limpios actuarán como Centros de Acopio para un posterior tratamiento.

Indicar que para estos residuos específicos se prevé la elaboración de Programas Complementarios, a nivel autonómico o provincial, que permitan abordar problemáticas que requieren un nivel de análisis más completo que el efectuado en este Plan, en concreto para todos aquellos residuos de esta naturaleza generados a gran escala, como consecuencia de una actividad industrial, comercial y de servicios.

Adjuntamos esquemas con los ciclos de recogida, tratamiento y valoración/rechazo de los residuos domiciliarios y de los residuos específicos:





9. PROPUESTAS DE ACTUACIONES

En este punto se reflejan todos los criterios básicos necesarios para el correcto desarrollo de los modelos de gestión anteriormente propuestos, con la indicación de las distintas actuaciones a realizar, así como la cuantificación de los resultados que deberán obtenerse. En este apartado recogeremos en el punto 9.1 a la recogida selectiva de vidrios y a la recogida selectiva de papel, que denominaremos recogida selectiva, y en el 9.2 a los restantes residuos, que denominaremos residuos domiciliarios.

9.1. Recogida selectiva.

El desarrollo de la recogida selectiva tiene por objeto conseguir una mayor reutilización y reciclaje de determinados materiales presentes en los residuos domiciliarios, así como una correcta gestión de determinados residuos asimilables a urbanos que bien por su carácter esporádico de generación o por su tratamiento específico, deben ser recogidos y gestionados correctamente (voluminosos, aceites, pilas y baterías, pinturas, etc.).

Por tanto, para la implantación de esta línea de trabajo se fijan los siguientes criterios básicos:

1. Facilitar la recogida y su posterior recuperación de parte del papel-cartón y del vidrio mediante la distribución de contenedores específicos, de forma que se obtengan las siguientes aportaciones por habitante y período de desarrollo.

TABLA 9.1. APORTACIONES DE PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO

PERÍODO	PAPEL-CARTÓN kg/hab./año	VIDRIO kg/hab./año
2002	13	5
2005	17	10
2008	22	15

2. Implantar contenedores para residuos específicos en todos los municipios de la Comunidad Autónoma, de forma que se obtenga un ratio suficiente para conseguir los objetivos anteriormente marcados, fijándolo aproximadamente en los contenedores por cada 500 habitantes tanto para el papel-cartón como para el vidrio.

3. Conseguir, mediante la recogida contenerizada, teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, una recuperación para el papel-cartón de 157.034 t/año y para el vidrio de 113.064 t/año, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 9.2. RECUPERACION DE PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO POR CONTENEDORES ESPECIFICOS (2008)

PROVINCIA	PAPEL-CARTÓN t/año	VIDRIO t/año
ALMERÍA	10.808	8.126
CÁDIZ	24.032	17.106
CÓRDOBA	16.650	12.021
GRANADA	17.621	12.748
HUELVA	9.954	7.421
JAÉN	14.068	10.328
MÁLAGA	27.084	19.339
SEVILLA	36.817	25.975
ANDALUCÍA	157.034	113.064
Otras Recogidas	100.000	30.000

4. Facilitar la recogida y su posible valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de aquellos materiales presentes en los residuos domiciliarios que por sus características de presentación o por sus necesidades de tratamiento específico requieran de un acondicionamiento y/o depósito concreto.

A tal efecto, se propone la implantación de puntos limpios en todos los municipios para la gestión de:

- Voluminosos y asimilables a urbanos integrados por muebles y enseres, residuos eléctricos y electrónicos, escombros de obras menores, residuos de poda y jardinería y papel-cartón y vidrio no recuperados en la recogida selectiva.

- Específicos, representados por electrodomésticos, equipos de refrigeración y climatización, fluorescentes, pilas y baterías, medicamentos, aceites vegetales, pinturas y barnices, entre otros; se instalarán Puntos Limpios en cada área de gestión, salvo que se implante para algunos de estos residuos una recogida diferenciada. El número de los puntos limpios estará en función del número de habitantes, y que por tratarse de residuos domiciliarios peligrosos, se regirán por las normas marcadas en el Plan Director de Residuos Peligrosos, actuándose en estos puntos limpios como gestores intermedios de dichos residuos.

9.2. Basuras domiciliarias.

Este punto trata de establecer las consideraciones necesarias y definir los criterios básicos que, partiendo de la situación actual, faciliten la implantación del Modelo de Gestión, concretando las actuaciones necesarias.

El desarrollo de esta línea seguirá la siguiente metodología:

- Definición de los Criterios Básicos.
- Propuestas de Sectorización e Instalaciones de Recogida.

9.2.1. Criterios básicos.

Para el desarrollo de la separación domiciliar se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación:

Requerir a todos los productores la separación domiciliar de los residuos en dos bolsas o contenedores diferenciados:

1.^a Bolsa: Materiales orgánicos y otros compostables, que serían depositadas en el contenedor gris.

2.^a Bolsa: Materiales de envases, como envases de plástico, metálicos y complejos, y otros inertes, habilitándose un nuevo contenedor, de color amarillo, para los residuos contenidos en esta bolsa.

Este requerimiento se realizará por fases, al objeto de poder implantar con eficacia los medios necesarios, tanto desde el punto de vista de información como de la adecuación y ejecución de las instalaciones de recogida y reciclaje necesarios.

Estimar que al final del proceso (año 2008), y teniendo en cuenta la composición media de los residuos domiciliarios y de envases, los materiales requeridos, así como la eficacia de la separación domiciliar, se alcanzará el siguiente balance de presentación:

- Residuos depositados en la 1.^a Bolsa: 45% Fracción orgánica.

- Residuos depositados en la 2.^a Bolsa: 55% Envases y otros inertes.

En este sentido, se proponen las siguientes fases de desarrollo:

TABLA 9.3: RECOGIDA SELECTIVA

PROVINCIA	FASE I (2002)		FASE II (2005)		FASE III (2008)	
	> 50.000 HABITANTES		> 5.000 HABITANTES		> 2.000 HABITANTES	
	MUNICIPIOS	POBLACIÓN INTEGRADA	MUNICIPIOS	POBLACIÓN INTEGRADA	MUNICIPIOS	POBLACIÓN INTEGRADA
ALMERÍA	1	170.503	19	400.297	37	457.675
CÁDIZ	8	761.495	32	1.080.284	37	1.094.087
CÓRDOBA	1	306.248	30	659.767	51	733.232
GRANADA	2	295.956	33	604.431	71	716.307
HUELVA	1	140.675	23	362.128	55	427.639
JAÉN	2	164.998	32	509.512	67	615.129
MÁLAGA	3	701.029	22	1.103.544	57	1.211.002
SEVILLA	3	844.938	54	1.555.634	87	1.670.894
ANDALUCÍA	21	3.385.842	245	6.275.597	462	6.925.965

Datos acumulativos.

- Recogida: Facilitar el desarrollo y concentración de áreas de gestión de los residuos domiciliarios separados, al objeto de rentabilizar las instalaciones de recogida de forma que se garanticen costes de gestión razonables, para lo cual será necesario asumir las propuestas de las Estaciones de Transferencia de cada Plan Director Provincial y, en su caso, considerar nuevas instalaciones. En principio y como criterio básico, se recomienda que todo municipio que esté a una distancia superior a 30 km de un Centro de Recuperación y Reciclaje deberá recogerse con el apoyo de Estaciones de Transferencia.

Estas Estaciones de Transferencia cumplirán los siguientes requisitos:

Facilitarán el principio de proximidad en cuanto a la recogida y transporte, de forma que todos y cada uno de los municipios dispongan de un centro de recogida lo más próximo posible.

Gestionarán volúmenes de residuos suficientes, de forma que permitan una economía de escala mínima para el desarrollo del modelo de gestión propuesto.

Conservarán, siempre que sea posible, la actual asociación de municipios o mancomunidades al objeto de facilitar la incorporación rápida al sistema. Ahora bien, cuando exista un centro de tratamiento próximo, podrá ser oportuna una opción distinta a la que actualmente exista.

- Tratamiento: Para la correcta gestión de los residuos presentados mediante separación domiciliar se hace necesaria la implantación y/o adecuación de Plantas de Tratamiento que permitan la recuperación, reciclado y valorización de los residuos.

Por tanto, se considera necesario la implantación de Plantas de Recuperación de Envases (en adelante Plantas de Clasificación) y de Plantas de Reciclaje y Compostaje (en adelante Plantas de Recuperación y Compostaje).

Estas instalaciones de tratamiento, bien sean Plantas de Clasificación o bien sean Plantas de Recuperación y Compostaje, u otros sistemas de tratamiento a instalar, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que las Plantas de Clasificación sólo gestionarán la 2.ª bolsa (envases y otros inertes) de aquellas áreas de gestión de su influencia.

2. Que las Plantas de Recuperación y Compostaje tratarán de forma diferenciada la 2.ª bolsa (envases y otros) y la 1.ª bolsa (materiales orgánicos).

3. Que para el diseño de las líneas se trabajará con una sobre-capacidad en torno al 30% más de las fracciones que en principio se requieran.

4. Estimar, en principio, un régimen de operación de 310 días al año, de lunes a sábado, para todas las instalaciones, correspondiendo a la entidad encargada de la gestión del centro fijar los turnos y horarios.

Desde un punto de vista técnico, las instalaciones deberán cumplir los requisitos que exija la normativa vigente.

9.3. Residuos específicos.

9.3.1. Vehículos y Maquinaria Industrial.

La gestión de los vehículos fuera de uso y maquinaria industrial que propone el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos se basa en los siguientes principios generales:

- Minimizar la generación de los residuos.
- Fomentar la recuperación y reciclaje.
- Gestionar con criterios medioambientales los residuos que no puedan minimizarse o reciclarse.
- Disminuir el vertido de acuerdo a la Directiva Comunitaria relativa al Vertido de Residuos.

Como objetivos básicos, se proponen los siguientes hitos:

- Apoyar Programas de I+D orientados al desarrollo de nuevos materiales que integren los vehículos más fácilmente reciclables y reutilizables.

- Apoyo para el desarrollo de tecnologías de reciclaje que permitan minimizar la disposición de materiales en vertederos.

- Garantizar Sistemas de Recogidas y Centros de Almacenaje previo a su reciclaje a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2002, cuya finalidad será el acopio y la descontaminación previa. Las operaciones de descontaminación se efectuarán garantizando que los componentes del vehículo puedan ser recuperados y sobre todo reciclados, como queda recogido en la Propuesta de Directiva de la Unión Europea relativa a los vehículos para desguace, en la que establecen medidas destinadas a la prevención de residuos procedentes de vehículos y, adicionalmente, a la

reutilización, reciclado y recuperación de los vehículos, para así reducir la eliminación de los residuos.

- Reducir la disposición en vertedero hasta un 85% en peso por vehículo gestionado en el año 2002, para llegar a un 90% en el año 2005 y al 95% en el año 2008, este objetivo deberá desarrollarse mediante la ejecución de Plantas de Desmontaje con recuperación de los productos, así como instalaciones de fragmentación, al objeto de favorecer la reutilización.

Estas instalaciones tendrán, como mínimo, las siguientes áreas:

- Zona de acopio y descontaminación, donde, tras un tratamiento, deberán retirarse y separarse selectivamente los componentes considerados residuos peligrosos y posteriormente entregarse a un gestor autorizado. Entre los residuos peligrosos que componen un vehículo y que son necesario gestionar, se encuentran, como mínimo, los siguientes materiales: Aceite, líquido de frenos, combustible, fluidos hidráulicos y refrigerantes, y cualquier otro contaminante.

- Zona de desmontaje, donde deberán obtenerse, como mínimo, los siguientes materiales: Baterías, neumáticos, cristales, cueros y cauchos, plásticos, equipos eléctricos y electrónicos y determinados componentes metálicos.

- Zona de trituración y fragmentación, donde deberán seleccionarse todos los componentes metálicos para su posterior reutilización o fundición.

Se considera necesaria una Instalación de Recuperación y Fragmentación por provincia, y su ubicación definitiva y distribución deberán responder a los acuerdos que se establezcan entre la Administración y los sectores implicados, al objeto de poder integrar las infraestructuras que en este sentido ya existen en los sectores interesados en este tipo de actividad.

9.3.2. Enseres domésticos.

Para la gestión de los Enseres Domésticos, el Plan propone dos vías claramente diferenciadas, una a través de los Puntos Limpios y otra mediante el apoyo y fomento de recogidas especiales puerta a puerta, teniendo en cuenta la normativa municipal al respecto.

Para conseguir el máximo aprovechamiento de estos materiales, el Plan propone la creación de Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio de estos materiales.

Estos Centros deberán recepcionar los distintos materiales recogidos en los Puntos Limpios, así como parte de los gestionados a través de las recogidas especiales, sometiéndolos a procesos de selección y/o acondicionamiento, así como de descontaminación cuando se trate de residuos peligrosos, para lo que tendrá autorización de gestor autorizado, de forma que se facilite la integración en el mercado o el depósito final controlado.

El número mínimo aconsejable es un Centro por cada provincia, aunque por criterios de concentración poblacional podrían ser necesarios dos o más para determinadas provincias, fundamentalmente aquellas con un marcado matiz vacacional.

9.3.3. Escombros y restos de obra.

Para la gestión de los residuos de escombros y restos de obra el presente Plan establece los siguientes objetivos:

- Minimización del volumen de residuos mediante la prevención cuantitativa y/o cualitativa, conforme a las siguientes directrices:

Prever en los Proyectos de Construcción, tanto de obras públicas como privadas, la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.

Inclusión en los Pliegos de Condiciones de obras de cláusulas en las que se fomente la utilización de materiales reciclados.

Promover la recuperación de Areas Degradadas por antiguos vertederos o explotaciones mineras y otros.

Instrumentar Campañas Informativas que faciliten la separación en origen, evitando mezclas innecesarias que perjudiquen su aprovechamiento posterior.

Realizar un estricto control del cumplimiento de la legislación, así como fomentar el desarrollo de nueva normativa orientada a la minimización.

- Aumento de los volúmenes de reutilización y reciclaje.
- Depósito controlado de los materiales que no sean reutilizables o reciclables.

Para la consecución de estos objetivos se proponen las siguientes instalaciones:

- Centros de Recogida y Selección Previa, que complementarán a los Puntos Limpios y los Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio.

- Plantas de Tratamiento, que podrán ser fijas o móviles, cuya finalidad será, más bien, retirar los residuos de zonas de difícil acceso y puntos de producción menor. En principio, las Plantas Fijas deberán obtener mediante operaciones físicas (de machaqueo y separaciones granulométricas en cascada) los materiales:

Material suplementario grueso para hormigón.
Material suplementario fino para hormigón.
Material suplementario para asfalto.
Arena para mampostería y para pavimentación.
Arena para relleno de carreteras.
Grava relleno para cimentación.
Subproductos para restauración de áreas degradadas.

- Depósitos controlados, priorizando sobre ubicaciones de canteras abandonadas, previo estudio de su bondad en función de los requisitos que establece la Directiva de Vertido en lo relativo a los Vertederos de Inertes.

En cuanto a necesidades de instalaciones, en principio, se propone un Centro de Recogida y un Depósito Controlado, cuya ubicación esté asociada a cada área de gestión de los residuos domiciliarios, una Planta de Tratamiento Fija por provincia, ubicada cerca del Área de Gestión con mayor nivel poblacional, y la conveniencia de apoyar el reciclaje a través de Plantas Móviles, que en principio sería deseable una por provincia.

9.3.4. Residuos Biológicos. Sanitarios y Animales Muertos.

Como indicamos en el punto 5.4.4, la gestión de los grupos III y IV se halla recogida en el Plan de Residuos Peligrosos; por el contrario, los residuos de los grupos I y II se incluyen dentro de la gestión de los residuos domiciliarios.

Se acondicionará dentro de los vertederos, y, en su caso, en cada término municipal, una zona específica convenientemente vallada e impermeabilizada donde se depositen y sean tratados con cal los animales muertos.

No obstante, la autoridad competente podrá autorizar el enterramiento en lugares distintos de los previstos anteriormente cuando como consecuencia de una enfermedad epizootica el número de animales exceda de la capacidad disponible en el vertedero.

9.3.5. Residuos industriales, lodos y fangos.

Los residuos industriales serán estudiados de forma concreta mediante la elaboración de programas provinciales o regionales destinados a conocer sus características, producción y sistemas de gestión más adecuados. La financiación de la gestión correrá a cargo de los productores, de acuerdo con la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley 10/1998, de Residuos, para el desarrollo legal que pueda producirse, específicamente para conceder por la autoridad Ambiental competente las autorizaciones de gestores de residuos no peligrosos.

Como se indica en el Capítulo 5.4.5, los residuos industriales están incluidos en el grupo 20 del Plan de Residuos Peligrosos, estando prevista su recogida a través de Puntos Limpios, junto a los residuos domiciliarios peligrosos, según las normas del Plan Director de Peligrosos, actuando estos PL como gestores intermedios de dichos residuos.

En cuanto a lodos y fangos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Fomentar la utilización directa de estos residuos, hasta alcanzar un 70% de su generación, sobre la agricultura y zonas o terrenos sometidos a Planes de Restauración, con las dosificaciones que a tal efecto establece la Directiva de la CEE 181/11, de 4 de julio de 1986, en la que se acuerdan valores límites de concentración de metales pesados en los lodos destinados a su utilización agrícola. Este uso directo se llevará a cabo preferentemente en aquellas zonas en las que no existan Plantas de Recuperación y Compostaje.

- Tratar el resto de los lodos junto con la fracción orgánica de los residuos domiciliarios en aquellas zonas donde sí haya Plantas de Recuperación y Compostaje; esta valorización se llevará a cabo mediante mezclas tales que garanticen una calidad del compost que cumpla la legislación vigente establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para enmiendas orgánicas.

Para conseguir estos objetivos se proponen las siguientes actuaciones:

- Creación de Centros de Acopio de Lodos, que deberán de ser gestionados por las empresas y entes responsables de la explotación de las depuradoras.

- Desarrollo de Programas de Aplicación de Lodos, mediante la realización de experiencias demostrativas a través de Centros de Investigación y Formación Agraria y de Cooperativas de Agricultores.

- Apoyo a la creación de redes de distribución comercial, con idea de establecer un producto de mercado que puede enmendar suelos altamente degradados y, por tanto, aportar un significativo valor ecológico.

9.3.6. Residuos Agrícolas.

Como se indica en el punto 5.4.6, los restos de podas forestales y agrícolas no son recogidos en este Plan, éstos serán estudiados mediante la elaboración de programas específicos destinados a conocer sus características de producción y sistemas de gestión adecuados, centrándose este plan especialmente en residuos de plásticos agrícolas.

Actualmente existen en Andalucía 5 plantas destinadas al almacenamiento y/o tratamiento de los residuos plásticos agrícolas, ubicadas en Los Palacios (Sevilla), Fuente Palmera (Córdoba), El Ejido (Almería) y Lepe-Moguer (Huelva).

Para la correcta gestión de los residuos agrícolas, y en especial los procedentes de los cultivos forzados, se considera necesario abordar las siguientes actuaciones:

- Para el año 2008, la totalidad de los plásticos utilizados en los cultivos intensivos serán recogidos, almacenados, recuperados y reciclados adecuadamente.

- Los plásticos desechados, una vez recogidos y almacenados, serán sometidos, preferentemente, a procesos de aprovechamiento y, en segundo lugar, de eliminación mediante técnicas medioambientales adecuadas, con el objetivo de aprovechar el 100% de los residuos generados en Andalucía en el año 2008.

- Los agentes económicos y Entes Locales relacionados con los plásticos deberán participar en Grupos de Gestión que garanticen la correcta recogida y gestión de plásticos y elementos de plástico desechado, así como la repercusión de los costos derivados de dicha gestión o su cobro a los usuarios, garantizando en su ámbito de actuación el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Los usuarios de plásticos y elementos de plástico para cultivos protegidos deberán contribuir a la gestión de los mismos cuando los desechen, mediante el desarrollo de actuaciones que les corresponda o mediante la entrega en las condiciones y lugares que los Entes Locales establezcan.

- La gestión adecuada de estos residuos requerirá de instalaciones de recogida, de empacado y centros de tratamiento. Cada municipio o área de gestión dispondrá de un punto de recogida y acopio temporal de estos residuos desde el que se transportarán a los centros de empacado y almacenamiento.

- Se dispondrán Centros Empacadores, situados en los centros de gravedad de las zonas productoras, en los que se acondicionarán los residuos para almacenamiento y posterior transporte a los centros de tratamiento. Los residuos plásticos acondicionados en centros empacadores se enviarán a los centros de tratamiento que el Plan proponga.

La Junta de Andalucía regulará mediante Decreto la gestión de los residuos originados por los plásticos y elementos de plástico usados en agricultura en los cultivos protegidos.

9.3.7. Neumáticos.

Para conseguir una correcta gestión de los neumáticos usados y generados en Andalucía, el presente Plan propone los siguientes objetivos:

- Conseguir para el año 2005 la recogida de prácticamente el 100% de los neumáticos usados.

- Favorecer la utilización directa en torno al 10% en peso de todos los neumáticos usados.

- Reintroducir en el mercado, mediante procesos de recauchutado, en torno al 25% en peso del flujo total de neumáticos usados.

- Valorizar (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) en torno al 50% en peso del flujo de neumáticos usados.

- Eliminar tras operaciones de troceado un máximo del 15% en peso del flujo de neumáticos usados, bien en vertederos controlados o por otros medios.

El tratamiento de los neumáticos usados se adaptará a las normas que para este tipo de residuos marque la Comunidad Europea, así como conseguir acuerdos con empresas interesadas en la valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de este tipo de residuos.

Para conseguir estos resultados se proponen las siguientes actuaciones:

- Creación de una Red de Centros de Transferencia lo suficientemente densa que permita la recogida de la totalidad de los neumáticos usados; esta red dispondrá de centros fijos y de Instalaciones Móviles, cuya función será la recogida y troceado en zonas de baja densidad de generación.

- Desarrollo de Convenios y Acuerdos voluntarios entre los sectores generadores-Administración y sectores reutilizadores, al objeto de facilitar la valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de estos materiales en instalaciones como cementeras, térmicas, cerámicas y otras instalaciones similares.

- Implantar Centros de Aprovechamiento mediante el tratamiento por trituración-granulación y cauchutado para asfalto en carretera.

Algunos de los usos más frecuentes de los neumáticos usados en Europa son:

a) Combustible derivado de los neumáticos usados: «TDF»:

- Constituye un excelente combustible que posee un potencial calorífico ligeramente superior al carbón.
- Está incrementándose de forma notoria su uso específico en calderas u hornos, estando limitados por el tamaño de sus partículas y la tolerancia a su contenido en alambres de acero y tejidos.
- El quemado de los neumáticos enteros supone disponer de plantas con sofisticada instalación de alta temperatura, que no supere los límites de emisión de contaminantes al medio ambiente, así como sistemas especiales de carga y descarga de las cámaras de combustible.
- El tamaño normal de las partículas de NU triturados varía entre 50-150 mm, dependiendo del número de pasadas y de las cribas oscilantes, conteniendo acero, cuya eliminación requiere un proceso costoso, que necesita una previa y fina trituración, y el empleo de potentes equipos magnéticos.
- Serán necesarias especificaciones estándar que fijen el tamaño de las partículas, su graduación, su estructura, emisión y características de sus cenizas, no debiendo su precio exceder al combustible a sustituir.

b) Combustible suplementario en hornos cementeros:

- Constituyen un excelente medio para la eliminación de NU, suponiendo una nueva y buena energía alternativa, que no es lógico se pierda enterrándola en vertedero. Se utilizarán siempre sistemas que eviten toda contaminación al medio ambiente, utilizándolas debidamente en las plantas cementeras.
- Estos hornos, por trabajar a altas temperaturas, alrededor de 1.300 °C, y durante largos períodos de tiempo, con un suministro adecuado de oxígeno, aseguran la completa combustión de la materia orgánica, minimizando la formación de dioxinas y furanos, consideración básica en la combustión de residuos urbanos.
- El proceso de producción de cemento puede utilizar, sin problemas, el caucho con el contenido de acero que normalmente llevan los NU, ya que el acero no altera la calidad del cemento, al ser el mineral de hierro uno de los principales integrantes de los cementos.

c) Asfalto cauchutado para carreteras:

- Utilizado como aditivo del aglomerado, con un 3% en peso de la mezcla total, en forma de gránulos de caucho.
- 1 km de carretera de 2 carriles por sentido requiere 10.000 NUT de automóvil ligero.
- Sus ventajas son:
 1. Posible reducción de la capa asfáltica de 7,5 a 5 cm.
 2. Mayor duración del pavimento de las carreteras y mayor adherencia de los neumáticos debida a su elasticidad, que facilita su «agarre».
 3. Menor desgaste de los neumáticos, por su acción menos «abrasiva», y reducción de la «contaminación acústica» por el mismo motivo.
 4. Reducción de placas de hielo, por favorecer la quiebra de los mismos.
 5. Decidida aportación a la conservación del medio ambiente, por eliminar los NU.

d) Pantallas acústicas:

- Deberá tenerse en cuenta no sólo la reducción de nivel sonoro, sino el diseño, puesto que la instalación de un elemento extraño puede suponer un efecto subjetivo negativo que haga reducir la eficacia real de la reducción acústica en términos de bienestar global.

- Un apantallamiento acústico simple consiste en dos hilera de neumáticos al tresbolillo, superpuestos a la altura deseada y cogidos con grapas por columnas, y un vástago-soporte metálico en el interior de las mismas, que se atarán formando una estructura adecuada. Se completa rellenando la columna de tierra y la siembra de plantas que cubran los neumáticos, incorporando riego por goteo.
- Tienen un buen comportamiento acústico y reducido coste económico, se puede hacer a nivel local, no necesitando tecnología ni ningún tipo de inversión.

9.4. Clausura de vertederos e instalaciones de tratamiento.

Se continuará con la labor de clausura, limpieza y regeneración de vertederos incontrolados y de áreas afectadas por vertidos ilegales. Se confeccionará un Plan para clausura de instalaciones de tratamiento al finalizar su período de vida útil, para lo cual se realizará un calendario de instalaciones y sellado de las nuevas instalaciones, que deberán reflejar en su proyecto las labores necesarias para su incorporación al medio natural al finalizar su vida útil.

En todo caso, se deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

La Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, establece medidas para el mantenimiento, vigilancia y control del vertedero clausurado, fijando el tiempo y los parámetros a seguir la autoridad competente, según procedimiento que se recoge en el Anexo III de la citada Directiva y que resumimos en el siguiente cuadro:

TABLA 9.4. PLAN DE VIGILANCIA DE VERTEDEROS CLAUSURADOS

1. DATOS METEOROLÓGICOS	
1.1.- Volumen de la precipitación	Diaria y/o mensual
1.2.- Temperatura y Evaporación	Mensual
1.3.- Humedad Atmosférica	Media mensual
2.- Control Aguas y Gases	
2.1.- Aguas superficiales y subterráneas.	Semestral
2.2.- Lixiviados, volumen y composición.	Semestral
2.3.- Gases. Emisiones potenciales	Semestral
3.- OTROS DATOS	Anual.

9.5. Actuaciones complementarias.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos marca dentro de sus objetivos distintas actuaciones de apoyo con la finalidad de facilitar el desarrollo armónico de las distintas operaciones de gestión que se proponen.

La gestión de los residuos no puede ser eficaz sin el conocimiento y la colaboración de los ciudadanos. Estas actuaciones deben ir encaminadas a facilitar el conocimiento de la problemática, así como a animar a la participación de los distintos entes sociales.

Como actuaciones complementarias, el presente Plan realiza las siguientes propuestas:

1. Campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.

El contenido y forma responderán al siguiente esquema de trabajo:

- Encuesta por correo para todas las unidades familiares afectadas, incluyendo objetivos y finalidad de la separación domiciliaria.

- Distribución de material gráfico mediante cartelería y folletos informativos. El contenido principal de los mismos será el desarrollo de las instrucciones y operaciones a realizar.

- Comunicación directa puerta a puerta, posterior a la distribución del material gráfico, con objeto de evaluar el grado de aceptación.

- Realización de actos públicos, exponiendo los sistemas de reciclaje y materiales reciclados, así como los beneficios medioambientales.

- Campañas de difusión a través de los medios de comunicación.

2. Programas educacionales, especialmente a nivel escolar, con el desarrollo de material didáctico y visitas a los Centros de Tratamiento.

3. Seminarios de medio ambiente y, en especial, Asociaciones de Vecinos, que den a conocer las razones y ventajas del sistema de gestión adoptado.

4. Desarrollo de Programas I+D orientados a la reutilización, reciclaje y minimización de los residuos, involucrando a la Universidad y a los sectores empresariales afectados.

5. Realización de estudios de mercado y comercialización, tanto de los productos recuperables como del compost, con la finalidad de garantizar una salida de éstos al mercado. Estos estudios deberán apoyarse con experiencias concretas, participando los sectores reutilizadores y en especial el sector agrícola a través de convenios de colaboración con Centros de Investigación y Formación Agraria y Cooperativas de Agricultores.

6. Líneas específicas de investigación orientadas a la minimización de los envases, tanto desde el punto de vista de volumen como de posibilidad de reutilización.

7. Todo lo anterior se realizará en colaboración con los Entes Locales, encargados de la gestión de los residuos, los cuales podrán hacer, asimismo, sus propias campañas encaminadas a lograr una mayor eficacia en dicha gestión.

8. Programas de prevención mediante: a) Acuerdos con los sectores económicos para la reducción de residuos; b) Pro-

puesta de reducción de residuos desde la Administración en la realización de compras y en la línea de reducción en la generación de residuos desde sus centros.

10. MEDIOS NECESARIOS

Establecidos los Sistemas de Gestión para la aportación directa, la separación domiciliaria, la gestión de los residuos específicos y las propuestas de las actuaciones complementarias, se pasa a relacionar los medios en cuanto a contenerización, instalaciones de recogida y centros de tratamiento necesarios para el desarrollo del Plan Director Territorial.

10.1 Recogida selectiva.

Contenedores Específicos. Para la cuantificación del número de contenedores específicos necesarios para la recogida de papel-cartón y vidrio, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Conseguir para el año 2008 una dotación de contenedores para cada fracción a gestionar que atienda aproximadamente a 500 habitantes por contenedor, que se estima suficiente para los kg/habitante/año que se proponen recuperar a dicho plazo.

- Considerar como válidos los que actualmente estén distribuidos.

- Estimar como tipología de contenedores y capacidad útil contenedores de 2,5 a 3 m³ de capacidad, pero pudiéndose modificar dichas medidas en función de las necesidades de los Entes Locales encargados de su gestión.

A partir de estas consideraciones, se estima que para Andalucía es necesaria una distribución aproximada de 14.495 nuevos contenedores, de los que 7.363 gestionarán el papel-cartón y 7.132 el vidrio.

La distribución final de contenedores se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 10.1: CONTENERIZACION

PROVINCIA	PAPEL-CARTON			VIDRIOS		
	ACTUALES	PREVISTOS	TOTAL	ACTUALES	PREVISTOS	TOTAL
ALMERÍA	697	306	1.003	534	469	1003
CÁDIZ	1.013	1.190	2.203	1.057	1.146	2203
CÓRDOBA	1.094	429	1.523	928	595	1523
GRANADA	746	870	1.616	792	824	1616
HUELVA	219	689	908	482	426	908
JAÉN	770	527	1.297	689	608	1297
MÁLAGA	1.212	1.287	2.499	1.167	1.332	2499
SEVILLA	1.318	2.065	3.383	1.651	1.732	3383
ANDALUCÍA	7.069	7.363	14.437	7.300	7.132	14.432

Puntos Limpios y Centros de Acondicionamiento. Para la determinación del número mínimo de Puntos Limpios se han seguido los siguientes criterios:

- Dotar de Puntos Limpios (PL) a todas las poblaciones o áreas de gestión que integren a una población mayor de 50.000 habitantes, y, en casos necesarios, en áreas de gestión con menor número de habitantes.

- Distribuir los PL en función del número de habitantes dentro de cada área de gestión, con la siguiente secuencia:

TABLA 10.2 : DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS

MUNICIPIOS o AREAS DE GESTIÓN	Nº de PUNTOS LIMPIOS
50.000	1
>50.000-100.000	2
100.000-200.000	3
200.000-400.000	4
>400.000	5

- Implantar para cada provincia, como mínimo, un Centro de Acondicionamiento, Separación e Intercambio de los materiales recogidos en los Puntos Limpios.

A partir de estas consideraciones, se estima que para Andalucía es necesaria una distribución aproximada de 113 Puntos Limpios y 11 Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 10.3: NECESIDADES DE PUNTOS LIMPIOS

PROVINCIAS	ZONAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	Nº PUNTOS LIMPIOS	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO
ALMERÍA	SECTOR I	3	
	SECTOR II	4	1
	SECTOR III	3	
	SECTOR IV	1	
	<i>Subtotal</i>	11	1
CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	4	1
	CAMPO DE GIBRALTAR	4	1
	LA JANDA	2	
	JEREZ	3	
	SIERRA	3	
	COSTA NOROESTE	3	
	<i>Subtotal</i>	19	2
CÓRDOBA	ZONA 1	2	
	ZONA 2	4	
	ZONA 3	3	
	CÓRDOBA-CAPITAL	4	1
	<i>Subtotal</i>	13	1
GRANADA	SECTOR NORTE	5	1
	SECTOR SUR	3	
	<i>Subtotal</i>	8	1
HUELVA	SIERRA MINERA	1	
	CUENCA MINERA	1	
	RIBERA DE HUELVA	1	
	SIERRA OCCIDENTAL	1	
	S. DEL ANDEVALO	1	
	Área de la Planta de VILLARRASA	4	1
	SANLÚCAR DE GUADIANA	1	
	<i>Subtotal</i>	10	1
JAÉN	CONSORCIO DEL GUADIEL	3	
	CONSORCIO DEL GUADALQUIVIR	2	
	CONSORCIO DE LA LOMA	2	
	CONSORCIO DE CAZORLA	1	
	CONSORCIO DE JAÉN-SIERRA SUR	3	
	CONSORCIO DEL CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS	2	
	CONSORCIO DE JAÉN CAPITAL	3	1
	<i>Subtotal</i>	16	1
MÁLAGA	ZONA NORTE	3	
	ZONA RONDA-GENAL	2	
	AXARQUÍA ORIENTAL	3	
	AXARQUÍA INTERIOR	1	
	GUADALHORCE	2	
	Reciente incorporación a ZONA NORTE	1	
	MÁLAGA CAPITAL	5	1
	COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	4	1
	<i>Subtotal</i>	22	2
SEVILLA	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN Nº1	3	1
	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN Nº2	5	1
	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN Nº3	2	
	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN Nº4	4	
	<i>Subtotal</i>	14	2
ANDALUCÍA		113	11

10.2. Residuos y separación domiciliaria.

Para la implantación de la Separación Domiciliaria, el PDTGRU establece las siguientes necesidades:

Contenedores específicos de recogida: Constarán de un contenedor gris para la materia orgánica y de un contenedor amarillo para el resto de residuos no orgánicos, no incluidos en la recogida selectiva.

Instalaciones de Recogida: Para la selección del número de Estaciones de Transferencia y su ubicación se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Asumir la división territorial que los distintos Planes Directores Provinciales proponen.
- Contar con las Estaciones de Transferencia que actualmente estén operativas, en fase de construcción o en proceso de adjudicación.
- Considerar la posibilidad de implantar nuevas Estaciones de Transferencia siguiendo las siguientes prioridades:

Proximidad al municipio o área de gestión de mayor generación de residuos.

El mejor estado de la red viaria, así como la conexión entre municipios a gestionar.

El tipo de Estación de Transferencia será preferentemente fija y con sistemas de compactación, y dispondrá como mínimo de los siguientes elementos:

- Tolva.
- Cubrición de tolva.
- Equipo Compactador.
- Contenedores de Compactación.
- Guías de contenedores.
- Rampa de acceso.
- Báscula-Puente de pesaje.

Las Estaciones de Transferencia operativas, en ejecución o en proyecto, se han detallado en el Capítulo 5.

Instalaciones de Tratamiento. Para la correcta gestión de los residuos presentados mediante separación domiciliaria, se hace necesaria la implantación de Plantas de Tratamiento al objeto de poder reciclar los materiales de envases, así como

recuperar los materiales orgánicos. Igualmente, y al objeto de gestionar los rechazos, se precisan vertederos controlados, que bien podrán ir asociados a las distintas Plantas de Tratamiento o podrán ser distribuidos en cada Área de Gestión, lo que permitirá no sólo gestionar los rechazos, sino los residuos de aquellos municipios que en las primeras etapas no se incorporen al sistema de separación domiciliaria, que serán los menores de 5.000 habitantes.

En cuanto a las Plantas de Tratamiento, su distribución es la consecuencia de las cantidades de residuos a tratar en cada Área de Gestión, siguiendo los siguientes criterios:

- Asumir todas las instalaciones que los distintos Planes Directores Provinciales tengan en operación o estén previstas de ejecución con las modificaciones oportunas y necesarias.
- Distribuir o complementar con nuevas Plantas de Tratamiento, bien de Clasificación, es decir, sólo tratamiento de la fracción de envases, o de Recuperación y Compostaje, en las que se procesará tanto la fracción de envases como los materiales orgánicos.
- Estimar para las Plantas de Clasificación una capacidad máxima de trabajo para cada línea de 10 t/h, con un máximo de 3 líneas por instalación. El turno y horario de trabajo será fijado por la empresa explotadora o Ente encargado de su gestión.
- Estimar para las Plantas de Recuperación y Compostaje:

Similar capacidad para la clasificación de envases que las anteriormente descritas.

Capacidad máxima para el tratamiento de los materiales orgánicos, es decir, mediante compostaje, de 30 t/h por línea de trabajo operando en uno o dos turnos y un número máximo de 4 líneas por instalación.

- Prever el que se puedan instalar y autorizar cualquier otro sistema de tratamiento de residuos no contemplado en el presente Plan, siempre que cumpla los objetivos del mismo y las exigencias legales y ambientales en vigor.

A partir de estas consideraciones, y teniendo en cuenta los materiales a procesar en cada una de las Áreas de Gestión, así como la capacidad de las Plantas que están en servicio o ejecución actualmente, se estima necesario para completar la infraestructura de tratamiento la construcción de las siguientes instalaciones:

TABLA 10.4.1: NECESIDADES DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO y/o RECOGIDA

PROVINCIA	AREAS DE GESTIÓN	LOCALIZACION	PLTAS. RECUPERACION Y COMPOSTAJE		PLANTAS DE CLASIFICACION	PLANTAS DE TRANSFERENCIAS
			CAPACIDAD t/año	CAPACIDAD t/año		
ALMERÍA	SECTOR NORTE	ALBOX VELEZ-RUBIO	50.000			5.000
	SECTOR SUR	EL EJIDO	90.000			
		ALMERÍA	140.000			
		ALHABIA				4.000
	Subtotal	3 + 0 + 2 = 5	280.000	0		9.000
CÁDIZ	BAHIA DE CÁDIZ	PUERTO REAL			Recogida Selectiva./TRIAJE	200.000
	CAMPO DE GIBRALTAR	PUERTO DE STA. MARIA				
LOS BARRIOS		120.000		Recogida Selectiva./TRIAJE		
TARIFA					7.000	
		JIMENA			4.000	
	LA JANDA	MIRAMUNDO	235.000			
	JEREZ	JEREZ	200.000		Recogida Selectiva./TRIAJE	
	SIERRA	UBRIQUE				13.000
		OLVERA				9.000
	COSTA NOROESTE	SANLUCAR BARRAMEDA				55.000
	Subtotal	3 + 3 + 6 = 12	555.000	3		288.000
CÓRDOBA	ZONA 2 Y ZONA 3	FTE. PALMERA Y RUTE			Recogida Selectiva./TRIAJE (2)	
	ZONA 2 Y ZONA 3	SIN UBICAR	120.000			
	Subtotal	1 + 2 + 0 = 3	120.000	2		0
GRANADA	SECTOR NORTE	GRANADA				95.000
	Subtotal	0 + 0 + 1 = 1	0	0		95.000
HUELVA	CUENCA MINERA	NERVA				7.000
	RIBERA DE HUELVA	LINARES DE LA SIERRA				7.000
	SIERRA OCCIDENTAL	CORTEGANA				7.000
	S. DEL ANDEVALO	THARSIS	30.000		Recogida Selectiva./TRIAJE	
	Área Planta de Villarrasa	HUELVA			Recogida Selectiva./TRIAJE	105.000
	Subtotal	1 + 2 + 4 = 7	30.000	2		126.000

TABLA 10.4.2: NECESIDADES DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO (CONTINUACIÓN)

PROVINCIA	AREAS DE GESTIÓN	LOCALIZACIÓN	PLTAS. RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE		PLANTAS DE CLASIFICACIÓN		PLANTA DE TRANSFERENCIA	
			CAPACIDAD t/año	t/año	CAPACIDAD t/año	t/año	CAPACIDAD t/año	t/año
JAÉN	Consortio del Guadalquivir	ANDUJAR	-----	-----	-----	-----	25.000	-----
	Consortio de La Loma	UBEDA	-----	-----	TRIAJE	-----	22.000	-----
	C. Condado, Segura y Las Villas	CHICLANA SEGURA	110.000	-----	TRIAJE	-----	-----	-----
	Consortio de Jaén capital	JAÉN	130.000	-----	-----	-----	-----	-----
	Subtotal	2 + 2 + 2 = 6	120.000	-----	2	-----	47.000	-----
MÁLAGA	ZONA NORTE	ANTEQUERA	41.000	-----	-----	-----	-----	-----
	ZONA RONDA-GENAL	RONDA	-----	-----	TRIAJE	-----	-----	-----
	AXARQUÍA ORIENTAL	VELEZ-MÁLAGA	-----	-----	TRIAJE	-----	-----	-----
	GUADALHORCE	CASARABONELA CARTAMA	-----	-----	TRIAJE TRIAJE	-----	-----	-----
	MÁLAGA CAPITAL	MÁLAGA	250.000	-----	-----	-----	-----	-----
	COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	CASARES	195.000	-----	-----	-----	-----	-----
	Subtotal	3 + 4 + 0 = 7	486.000	-----	4	-----	0	-----
SEVILLA	UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN Nº1	ALCALA DEL RIO LORA DEL RIO EL RONQUILLO CASTILLOS LAS GUARDAS	68.000	-----	-----	-----	15.000	-----
			--	-----	-----	-----	1.000	-----
			--	-----	-----	-----	1.000	-----
			-----	-----	-----	-----	-----	-----
	UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN Nº3	UTREBA LEBRIDA MONTELLANO	56.000	-----	-----	-----	18.000	-----
			-----	-----	TRIAJE	-----	3.000	-----
	UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN Nº4	ESTEPA EL SAUCEJO MARCHENA	25.000	-----	-----	-----	4.000	-----
			42.000	-----	-----	-----	-----	-----
	Subtotal	4 + 1 + 6 = 11	191.000	-----	1	-----	42.000	-----
	TOTAL TABLAS 10.4.1 - 10.4.2	17 + 14 + 21 = 52	1.902.000	-----	15	-----	607.000	-----

Respecto a las Instalaciones de Eliminación, es decir, Vertederos Controlados, hacer las siguientes consideraciones:

- Vertederos a clausurar y/o transformar en estaciones de transferencia, como consecuencia de las instalaciones a construir, citadas anteriormente y que por lo cual quedarán inactivos, y que recogemos en la siguiente tabla:

TABLA 10.5.- VERTEDEROS A TRANSFORMAR EN E.T. O CLAUSURAR

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	CONCEPTO
ALMERÍA	SECTOR NORTE	VELEZ-RUBIO	Se transformará en Est. Transferencia
CÁDIZ	SIERRA	OLVERA	Se transformará en Est. Transferencia
CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	En obras de clausura
GRANADA	GRANADA	GRANADA	En obras de clausura
HUELVA	S.MINERA RIBERA DE HUELVA SIERRA OCCTAL. CUENCA MINERA	CALA LINARES SIERRA CUMBRES S.B. NERVA	A clausurar Se transformará en Est. Transferencia. " " " " " " " "
JAÉN	C.GUADALQUIVIR CONSOR. LAS LOMAS	ANDUJAR UBEDA	Se transformara en Est. Transferencia " " " "
SEVILLA	SIERRA SUR	EL SAUCEJO	Se transformará en Est. Transferencia

- Respetar hasta su finalización la vida útil de los actuales vertederos que tienen características de vertederos controlados.

- Ubicar nuevos vertederos controlados de apoyo en las Areas de Gestión donde se prevean nuevas Plantas de Recuperación y Compostaje y no exista actualmente vertedero controlado, al objeto de gestionar los rechazos de las mismas, como ocurrirá en las plantas de Jerez de la Frontera y Málaga.

- Ampliar y/o acondicionar vertederos controlados existentes en las Areas de Gestión donde existan o se creen Plantas de Recuperación y Compostaje, debido a posibles procesos de concentración territorial en la nueva sectorización.

- Vertederos a clausurar o transformar en vertederos controlados de apoyo a plantas de compostaje y reciclado, por los motivos expuestos anteriormente:

10.6.- VERTEDEROS A TRANSFORMAR EN V. APOYO O CLAUSURAR

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	TRANSFORMACION
ALMERÍA	SECTOR NORTE SECTOR SUR	ALBOX EL EJIDO ALMERÍA	Vert. Controlado de apoyo. " " " " " "
CÁDIZ	LA JANDA C.GIBRALTAR	MIRAMUNDO LOS BARRIOS	Vert. Controlado de apoyo " " "
CÓRDOBA	ZONA 2 Y 3	Montalban y N.Carteya	V.C.A. y clausura
HUELVA	SIERRA L ANDEVALO	THARSIS (Alosno)	Vertedero controlado de apoyo.

JAÉN	JAÉN- Y J-Sierra Sur Cons. Condado,Segura	JAÉN CHICLANA SEGURA	Vertedero controlado de apoyo. " " "
MÁLAGA	ZONA NORTE	ANTEQUERA	Vertedero controlado de apoyo.
SEVILLA	U.T.G. Nº 1 U.T.G. Nº 3 U.T.G. Nº 4	ALCALA DEL RIO ESTEPA MARCHENA UTRERA	Vertedero controlado de apoyo " " " " " " " " "

- En todos los casos, los vertederos controlados seguirán las normas que se recogen en la Directiva de la UE relativa al vertido de residuos (pendiente de publicarse en DOCE).

Atendiendo a estos requisitos, la red de vertidos controlados, bien para tratamiento de residuos o bien como apoyo de otras instalaciones, que se considera necesario, serían los siguientes:

TABLA 10.7. VERTEDEROS CONTROLADOS

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	FUNCION
ALMERÍA	ZONA NORTE ZONA SUR	ALBOX EL EJIDO ALMERÍA	Vertedero apoyo Pta.C.R. " " " " " "
CÁDIZ	LA JANDA CAMPO GIBRALTAR JEREZ	MIRAMUNDO LOS BARRIOS JEREZ	Vertedero apoyo Pta. C.R. " " " " " "
CÓRDOBA	ZONA 1 ZONA 2 y 3 CÓRDOBA	DOS TORRES MONTALBAN CÓRDOBA	Centro de tratamiento. Vertedero apoyo Pta.C.R. " "
GRANADA	ZONA NORTE ZONA SUR	ALHENDIN VELEZ BENAUDALLA	Vertedero apoyo Pta.C.R. " " "
HUELVA	ZONA NORTE ZONA SUR	THARSIS VILLARRASA	Vertedero apoyo Pta.C.R. " " "
JAÉN	Consortio Guadiel Jaén y J.Sierra Sur Cons. Condado Segura	LINARES JAÉN CHICLANA DE SEGURA	Centro de tratamiento. Vertedero apoyo Pta. C.R. " " "
MÁLAGA	ZONA NORTE MÁLAGA COSTA SOL OCCTAL GENAL GUADALHORCE AUXARQUIA INTERIOR	ANTEQUERA MÁLAGA CASARES RONDA CASARABONELA VIÑUELA	Vertedero apoyo Pta. C.R. " " " " " " Centro tratamiento " " " "
SEVILLA	U.T.G. Nº 1 U.T.G. Nº 2 U.T.G. Nº 3 U.T.G. Nº 4	ALCALA DEL RIO ALCALA DE GUADAIRA ESTEPA MARCEHENA ECIJA UTRERA	Vertedero apoyo Pta. C.R. " " " " " " " " " Centro tratamiento Vertedero apoyo Pta. C.R.

10.3. Residuos específicos.

10.3.1. Vehículos y Maquinaria Industrial.

A tenor de la generación, su distribución territorial y las propuestas de actuaciones referenciadas en el punto 9.3, se considera necesario establecer centros de acopio y descontaminación, al menos, uno por cada área de gestión integrada en las distintas provincias, lo que implica 32 centros de acopio.

Igualmente, en cuanto a centros de desmontaje, trituración y fragmentación, se considera necesario uno por cada provincia, lo que implica un total de 8 centros, con la siguiente distribución:

TABLA 10.8. CENTROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL

PROVINCIA	CENTROS DE TRITURACION Y FRAGMENTACION	CENTROS DE ACOPIO
ALMERÍA	1	2
CÁDIZ	1	6
CÓRDOBA	1	4
GRANADA	1	2
HUELVA	1	2
JAÉN	1	4
MÁLAGA	1	8
SEVILLA	1	4
ANDALUCÍA	8	32

10.3.2. Enseres Domésticos.

La gestión de estos residuos se basará en la entrega voluntaria o recogidas domiciliarias. Los Centros para su gestión serán los Puntos Limpios y los de Acondicionamiento, Separación e Intercambio, cuya relación se ha establecido en el apartado 9.1 del documento.

10.3.3. Escombros y Restos de Obras.

Las instalaciones que gestionarán estos residuos son:

- Centros de Recogida y Selección Previa, que complementarán a los Puntos Limpios y los Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio.

- Plantas de Tratamiento, que podrán ser fijas o móviles, cuya finalidad básica será retirar los residuos de zonas de difícil acceso y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente).

- Depósitos controlados, priorizando su ubicación en canteras abandonadas, previo estudio de su bondad en función de los requisitos que establece la Directiva de Vertido de la UE, en lo relativo a los Vertederos de Inertes.

En cuanto a necesidades de instalaciones, en principio, se propone un Centro de Recogida y un Depósito Controlado, cuya ubicación esté asociada a cada área de gestión de los residuos domiciliarios, una Planta de Tratamiento Fija por provincia ubicada en cada Área de Gestión con mayor nivel poblacional y la conveniencia de apoyar el reciclaje a través de Plantas Móviles, que, en principio, sería deseable una por provincia.

Su distribución provincial es la siguiente:

TABLA 10.9. PLANTAS Y VERTEDEROS PREVISTOS PARA ESCOMBROS

PROVINCIA	PLANTAS FIJAS	PLANTAS MÓVILES	VERTEDERO CONTROLADO
ALMERÍA	1	1	2
CÁDIZ	1	1	6
CÓRDOBA	1	1	4
GRANADA	1	1	2
HUELVA	1	1	2

JAÉN	1	1	4
MÁLAGA	1	1	8
SEVILLA	1	1	4
ANDALUCÍA	8	8	32

Los Planes Directores Provinciales específicos para estos residuos, así como los ensayos y estudios que actualmente se realizan, nos indicarán de forma más concreta las necesidades para este tipo de residuos.

10.3.4. Residuos Biológicos, Sanitarios y Animales Muertos.

Medios e instalaciones incluidos en el Plan Director de Residuos Peligrosos. Los animales muertos en el lugar reservado del centro de tratamiento correspondiente.

10.3.5. Residuos industriales, lodos y fangos.

Para la gestión de lodos y fangos, y siguiendo los criterios adoptados en el punto 9.3.5 del documento, se considera necesario la creación de Centros de Acopios de Lodos que deberán ser gestionados por las empresas y entes responsables de la explotación de las Depuradoras.

10.3.6. Residuos Agrícolas.

A tenor de las propuestas realizadas con relación a los residuos plásticos, se considera necesario las siguientes instalaciones:

- Implantar 32 Centros de Acopio al objeto de favorecer la recogida para su posterior tratamiento; la distribución de estos centros, en principio, sigue el criterio de la sectorización futura en cuanto a los residuos domiciliarios, con el siguiente desglose:

TABLA 10.10. CENTROS DE ACOPIO

PROVINCIA	Nº CENTROS DE ACOPIO
ALMERÍA	2
CÁDIZ	6
CÓRDOBA	4
GRANADA	2
HUELVA	2
JAÉN	4
MÁLAGA	8
SEVILLA	4
ANDALUCÍA	32

- Implantar y/o acondicionar Centros de Tratamiento, estimándose unas necesidades de 6 Centros para gestionar todos los residuos agrícolas-plásticos de Andalucía. Su distribución, las áreas que deberán gestionar y sus capacidades de tratamiento son las siguientes:

TABLA 10.11. CENTROS DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	Nº de CENTROS	ÁREA GESTIÓN	CAPACIDAD t/año
ALMERÍA	1	ALMERÍA	6.000
	1	ALMERÍA-MÁLAGA	10.000
	1	ALMERÍA-GRANADA	10.000
CÓRDOBA	1	CÓRDOBA-JAÉN	5.000
HUELVA	1	HUELVA	5.000
SEVILLA	1	SEVILLA-CÁDIZ	10.000
ANDALUCÍA	6	-	46.000

No obstante, en el propio Decreto de aprobación se desarrollan los mecanismos legales necesarios para crear gru-

pos de gestión de los residuos originados por plásticos y elementos de plástico usados en la agricultura en cultivos protegidos.

10.3.7. Neumáticos.

En principio, se hace necesario, antes de establecer necesidades de instalaciones concretas para Andalucía, la elaboración de un Plan Director Específico para estos residuos que, en colaboración con los sectores afectados, defina los Modelos de Gestión a seguir, las instalaciones existentes susceptibles de incorporar al modelo, así como el desarrollo de nuevas instalaciones de tratamiento.

En la actualidad se cuenta con unidades trituradoras de neumáticos en las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla. Al mismo tiempo, los grupos cementeros con instalaciones en Andalucía han iniciado actuaciones dirigidas a valorizar estos materiales como combustible.

Se tendrá en cuenta lo indicado para este tipo de residuos por la Directiva de la UE relativa al vertido, pendiente de publicación en DOCE.

10.4. Clausura de vertederos e instalaciones.

Se continuará con la labor de clausura, limpieza y regeneración de vertederos incontrolados y áreas afectadas por vertidos ilegales, y también se realizará un plan para la clausura de las instalaciones al finalizar su vida útil, estableciéndose para ello un calendario de vida útil y sellado de las nuevas instalaciones, las cuales deberán hacer constar en su proyecto las labores necesarias para su incorporación al medio natural al finalizar su vida útil.

Estas actuaciones lo serán sin perjuicio de la potestad de sanción que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente.

La distribución de los vertederos pendientes de sellado es la siguiente:

TABLA 10.12. VERTEDEROS A CLAUSURAR

PROVINCIA	AREA DE GESTION	VERTEDEROS	NUMERO
ALMERÍA	ZONA NORTE	Vélez Rubio	1
	BAJO ALMANZORA	Cuevas Almanzora, Garrucha, Mojacar, Vera y Huercal Overa	5
	ALTO ALMANZORA	Albanchez, Alcudia Monteagudo, Benitaglia, Benizalón, Cobdar, Chercos, Lijar y Tahal.	8
		Subtotal	14
CÁDIZ	SIERRA	Olvera y Alcalá del Valle.	2
	LA JANDA	Alcalá de los Gazules	1
	CAMPO GIBRALTAR	Los Barrios.	1
	COSTA NOROESTE	Sanlúcar y Trebujena	2
		Subtotal	6
CÓRDOBA	ZONA 2	Encinas Reales	1
	ZONA 3	Carcabuey y otros municipios.	4
		Subtotal	5
GRANADA	ZONA SUR	Lanjarón	1
	ZONA NORTE	Benalúa de la Villa, Cúllar, y Cortes y Graena	3
		Subtotal	4
ANDALUCÍA	Nº VERTEDEROS A SELLAR - SUMA Y SIGUE		29

PROVINCIA	AREA DE GESTION	VERTEDEROS	Nº
SUMA ANTERIOR			29
HUELVA	Zona Norte	Cumbres de S.Bartolomé, Cala, Linares de la Sierra, Nerva y Sanlúcar Guadiana.	5
		Subtotal	5
JAÉN	SIERRA MAGINA y Ambito de influencia	Jimena, Cambil, Arbuniel, Belmez de la Moraleda, Torres, Solera, Pegalajar y Garciez.	8
	GUADIEL	Andújar	1
	CONDADO-SEGURA	Chiclana de Segura	1
	JAÉN-S.SUR	Jaén	1
	LAS LOMAS	Ubeda	1
		Subtotal	12

MÁLAGA	AXARQUÍA INTERIOR	Almáchar, Árchez, Cútar, El Borge, Arenas, Iznate, Benamargosa, Periana, Benamocarra, Sayalonga y Totalán.	11
	AXARQUÍA LITORAL	Algarrobo, Marachaviaya, Rincón de la Victoria, y Vélez-Málaga.	4
	GUADALHORCE	Cártama, Guaro, Alozaina, Allaurín El Grande, Alhaurín de la Torre, Casarabonela, Coín, Tolox y Pizarra.	9
	COSTA SOL OCCIAL.	Marbella, Estepona, Fuengirola, Mijas, Casares, Ojén, Torremolinos, Benalmadena, Benahavis, Istan y Manilva.	11
	Subtotal		35
SEVILLA	U.T.G. Nº 1	Gerena, Castilblanco de los Arroyos, El Madroño Castillo de las Guardas y El Ronquillo.	5
	U.T.G. Nº 2	Carrión de los Céspedes, Huévar y Aznalcóllar	3
	U.T.G. Nº 3	Coripe, Montellano, Aguadulce, Badalatos, Casariche, El Rubio, Estepa-La Herrera, Gilena, Lora de Estepa, Roda de Andalucía, Pedrera, Los Corrales, Marín de la Jara y El Saucejo.	14
	U.T.G. Nº 4	Algarnitas, Pruna, Villanueva de San Juan, Morón, Osuna, Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.	10
	Subtotal		32
ANDALUCÍA	TOTAL VERTEDEROS A SELLAR		113

11. INVERSIONES

En la evaluación de las inversiones necesarias para el desarrollo de Plan Director se ha tenido en cuenta, por una parte, las inversiones previstas por los Planes Directores Provinciales y, por otra, una estimación con criterios uniformes para todas las provincias, basados en precios unitarios de adquisición de materiales, equipos, instalaciones, obra civil, proyecto y puesta en marcha, excluyendo el valor de los terrenos, tasas e impuesto. Se han actualizado las previsiones,

teniendo en cuenta los cambios e inversiones ya realizadas, de los Planes Directores Provinciales.

11.1. Recogida selectiva.

11.1.1. Contenedores específicos.

Se ha valorado el contenedor tipo iglú o similar de 2,5 a 3 m³ de capacidad, con un precio medio de 90.000 ptas./unidad, lo que implica una inversión para la totalidad de contenedores a distribuir de 1.304.550 ptas., con la siguiente distribución provincial:

TABLA 11.1. INVERSIÓN POR CONTENEDORES (en miles de ptas.)

PROVINCIA	Nº CONT	PAPEL.CARTON	Nº CONT	VIDRIOS	TOTAL
ALMERÍA	306	27.540	469	42.210	69.750
CÁDIZ	1.190	107.100	1.146	103.140	210.240
CÓRDOBA	429	38.610	595	53.550	92.160
GRANADA	870	78.300	824	74.160	152.460
HUELVA	689	62.010	426	38.340	100.350
JAÉN	527	47.430	608	54.720	102.150
MÁLAGA	1.287	115.830	1.332	119.880	235.710
SEVILLA	2.065	185.850	1.732	155.880	341.730
ANDALUCÍA	7.363	662.670	7.132	641.880	1.304.550

11.1.2. Puntos Limpios y Centros de Acondicionamiento.

Para los cálculos de la inversión necesaria en Puntos Limpios se ha considerado las instalaciones del tipo C, definidas anteriormente en el punto 5.3.4, en la cantidad indicada en

la Tabla 10.3, valorándose los puntos limpios tipo C en 40.000.000 de ptas./unidad, y los Centros de Acondicionamiento en 90.000.000 de ptas./unidad, como se indica en el siguiente cuadro:

TABLA 11.2. PUNTOS LIMPIOS Y CENTROS ACONDIONAMIENTO (miles ptas.)

PROVINCIA	Nº DE PUNTOS	INVERSION EN PUNTOS	Nº DE CENTROS	INVERSION EN CENTROS
ALMERÍA	11	440.000	1	90.000
CÁDIZ	19	760.000	2	180.000
CÓRDOBA	13	520.000	1	90.000
GRANADA	8	320.000	1	90.000
HUELVA	10	400.000	1	90.000
JAÉN	16	640.000	1	90.000
MÁLAGA	22	880.000	2	180.000
SEVILLA	14	560.000	2	180.000
ANDALUCÍA	113	4.520.000	11	990.000

En resumen, la inversión a realizar en Recogida Selectiva (aportación directa) es de 6.793.400.000 ptas., distribuida de la siguiente forma:

TABLA 11.3. INVERSIONES TOTALES R.S. (aportación directa) en miles ptas.

PROVINCIA	PAPEL CARTON	VIDRIOS	PUNTOS LIMPIOS	CENTROS ACONDICIO.	TOTAL INVERSIUN
ALMERÍA	27.540	42.210	440.000	90.000	599.750
CÁDIZ	107.100	103.140	760.000	180.000	1.150.240
CÓRDOBA	38.610	53.550	520.000	90.000	702.160
GRANADA	78.300	74.160	320.000	90.000	562.460
HUELVA	62.010	38.340	400.000	90.000	590.350
JAÉN	47.430	54.720	640.000	90.000	832.150
MÁLAGA	115.830	119.880	880.000	180.000	1.295.710
SEVILLA	185.850	155.880	560.000	180.000	1.081.730
ANDALUCÍA	662.670	641.880	4.520.000	990.000	6.814.550

11.2. Basuras y separación domiciliaria.

11.2.1. Contenedores.

Para el cálculo de las inversiones necesarias para la distribución de contenedores de acopio y posterior recogida de las basuras domiciliarias, separadas en materia orgánica y fermentables, por un lado, y envases, plásticos, latas y resto de basuras, por otro lado, se tienen en cuenta las siguientes premisas:

Dotar a toda la población afectada por la recogida separada de un contenedor para cada una de las fracciones de residuos a depositar.

Mantener la distribución actual de contenedores, con lo que se duplica por el nuevo sistema el número de contenedores por punto de recepción.

Considerar que los contenedores distribuidos actuales pueden gestionar una de las dos fracciones, generalmente la fracción orgánica.

Fijar como ratio aconsejable para el acopio de envases, plásticos y otros residuos un contenedor de 800 litros por cada 100 habitantes, en régimen de recogida diaria. Este ratio

y el tipo de contenedor podrá variar en función de las necesidades específicas de cada área de gestión.

Estimar el precio medio de este tipo de contenedor en 40.000 ptas./unidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el número de contenedores necesarios para Andalucía y su distribución es el siguiente:

TABLA 11.4.-. INVERSION EN CONTENEDORES

PROVINCIA	Nº DE CONTENEDORES	INVERSION (pesetas x 1.000)
ALMERÍA	5.018	200.720
CÁDIZ	11.015	440.600
CÓRDOBA	7.614	304.560
GRANADA	8.080	323.200
HUELVA	4.547	181.800
JAÉN	6.485	259.400
MÁLAGA	12.493	499.720
SEVILLA	16.917	676.680
ANDALUCÍA	72.169	2.886.680

11.3. Instalaciones de Clasificación y Tratamiento.

Para el cálculo de las inversiones en Centros de clasificación, recuperación y compostaje, así como para el acondicionamiento de los vertederos controlados de apoyo, se han tenido en cuenta los precios unitarios de adquisición de materiales y equipos, incluyendo instalaciones, obra civil, proyecto, instalaciones auxiliares y puesta en marcha, excluyendo el valor de los terrenos, tasas e impuestos.

11.3.1. Plantas de clasificación.

Para la valoración de estos centros se consideran los siguientes conceptos:

- Instalaciones mecánicas fijas.
- Obra civil e infraestructuras.
- Instalaciones auxiliares.
- Proyecto y puesta en marcha.

Una vez establecidos los conceptos por los que se valora la instalación, se fijan unos parámetros de inversión en función de la capacidad de la instalación expresada en tonelada/hora por línea.

PLANTAS DE CLASIFICACION

Capacidad línea	Inversión (millones ptas.)
5 toneladas/hora	175
10 toneladas/hora	320

11.3.2. Plantas de Recuperación y Compostaje.

Para la valoración de estas instalaciones se tienen en cuenta las siguientes premisas:

- Valorar los conceptos citados en las Plantas de Clasificación.

- Cuantificar cada concepto para las siguientes cantidades anuales:

1. 50.000 toneladas/año.
2. 100.000 toneladas/año.
3. 150.000 toneladas/año.
4. 200.000 toneladas/año o más.

- En función de las capacidades de tratamiento anuales a conseguir, se llevará a efecto la implantación de líneas de clasificación y líneas de compostaje que respondan a los siguientes criterios:

1. Líneas clasificación: Mínimo 5 toneladas/hora y máximo 10 t/h.
2. Líneas compostaje: Mínimo 15 toneladas/hora y máximo 30 t/h.
3. Máximo 4 líneas en paralelo por planta.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, las inversiones necesarias para la implantación de una Planta de Recuperación y Compostaje es la siguiente:

PLANTA DE CLASIFICACION Y COMPOSTAJE

Capacidad Toneladas/año	Inversión (millones de ptas.)
50.000	760
100.000	1.460
150.000	1.980
200.000	2.570

Considerando los costes de los anteriores cuadros y las necesidades de implantación de Centros en Andalucía, indicados en las tablas 10.4.1 y 10.4.2, tabla 10.5, se necesita la siguiente inversión, cuya distribución provincial sería:

TABLA 11.5.1. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	PLTA. CLASIFICACION Y COMPOSTAJE		PLANTA DE CLASIFICACION	
			Capacidad: t/año	pesetas x 1.000	Capacidad: t/año	Ptas. x 1.000
ALMERÍA	ZONA NORTE	ALBOX	50.000	945.000		
		EL EJIDO	90.000	1.161.200		
	ZONA SUR	ALMERÍA	140.000	1.980.000		
		Subtotal	280.000	4.086.200		
CÁDIZ	CAMPO	LOS BARRIOS	120.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 110.000	320.000
		MIRAMUNDO	235.000	3.000.000		
	BAHIA DE CÁDIZ	PTO. STA. MARIA	200.000	2.400.000	R.S./TRIAJE: 189.000	320.000
		JEREZ DE LA FTRA.	555.000	7.380.000	R.S./TRIAJE: 95.000	320.000
	Subtotal			394.000	960.000	
CÓRDOBA	ZONAS 2 Y 3	SIN UBICAR	120.000	1.980.000		
		FUENTE PALMERA			R.S./TRIAJE: 15.000	175.000
	RUTE	Subtotal	120.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 22.000	175.000
					37.000	350.000
HUELVA	ZONA NORTE	THARSIS	30.000	1.561.179	R.S./TRIAJE : 30.000	175.000
		HUELVA	30.000	1.561.179	R.S./TRIAJE : 105.000	400.000
	ZONA SUR	Subtotal	30.000	1.561.179	135.000	575.000
JAÉN	CONS. LA LOMA	UBEDA	110.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 33.000	175.000
		CONDADO-SEGURA	130.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 35.000	175.000
	JAÉN	Subtotal	240.000	3.960.000	R.S./TRIAJE: 45.000	175.000
					113.000	525.000
SUMA Y SIGUE			1.225.000	18.967.379	679.000	2.410.000

TABLA 11.52. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	PLTA. CLASIFICACION Y COMPOSTAJE		PLANTA DE CLASIFICACION	
			Capacidad: t/año	pesetas x 1.000	Capacidad : t/año	millones de pesetas
MÁLAGA	MÁLAGA COSTA OCCITAL RONDA GENAL AXARQUÍA LITORAL GUADALHORCE	MÁLAGA	250.000	2.570.000		
		CASARES	195.000	1.980.000		
		RONDA			R.S./TRIAJE: 23.000	175.000
		VELEZ-MÁLAGA			R.S./TRIAJE: 58.000	175.000
		CASRABONELA			R.S./TRIAJE: 17.000	175.000
		CARTAMA			R.S./TRIAJE: 18.000	175.000
		Subtotal	445.000	4.550.000	116.000	700.000
SEVILLA	U.T.G. Nº 1 U.T.G. Nº 3 U.T.G. Nº 4	ALCALA DEL RIO	68.000	760.000		
		UTRERA	56.000	760.000		
		LEBRIJA	25.000	760.000	R.S./TRIAJE: 17.000	175.000
		ESTEPA	42.000	760.000		
		MARCHENA	191.000	3.040.000		
		Subtotal			17.000	
TOTAL INVERSION INSTALACIONES			1.861.000	26.557.379	812.000	3.285.000

• Si existen anteproyectos, se respeta el presupuesto previsto de la instalación, así como los de los Planes Directores Provinciales, actualizándose en algunos casos para conseguir uniformidad y analogía en la denominación y presupuesto por un mismo tipo de instalación.

11.3.3. Instalaciones de eliminación: Vertederos controlados.

Aunque este tipo de instalaciones no se contempla en el Plan Director salvo como vertedero controlado de apoyo para las instalaciones de clasificación, y de clasificación y compostaje.

Se ha previsto que los vertederos controlados actualmente en servicio, que coincidan con nuevas instalaciones de clasificación y compostaje, continúen prestando dicho servicio como vertedero de apoyo de la nueva instalación de tratamiento.

- Las inversiones necesarias para la implantación, ampliación y/o acondicionamiento de forma que dispongan de las infraestructuras necesarias para cumplir con la Directiva de Vertidos de la UE.

- Estimar una inversión de 4.000 ptas. tonelada/año, tratada, ya que los vertederos de apoyo sólo recibirán la mitad de los residuos producidos.

En la siguiente tabla se recoge distribuida por provincias las inversiones a realizar:

TABLA 11.6. INVERSION EN INSTALACIONES DE VERTIDO

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	AMPLIACION Y/O ACONDICIONADO	CONTRUCCION VERTEDERO	INVERSION PESETAS x 1.000
ALMERÍA	ZONA NORTE	ALBOX	X		200.000
	ZONA SUR	EL EJIDO ALMERÍA	X		360.000
			X		560.000
					1.120.000
CÁDIZ	LA JANDA	MIRAMUNDO	X		920.000
	CAMPO GIBRALTAR JEREZ DE LA FTRA.	JEREZ DE LA FTRA.	X	X	480.000
					Incluido en presupuesto de la planta.
CÓRDOBA	ZONA 2 Y 3	SIN UBICAR	X		1.400.000
HUELVA	AREA NORTE	TIJARSIS	X		480.000
JAÉN	CONDADO SEGURA JAÉN SIERRA SUR	CHICLANA SEGURA JAÉN	X		120.000
			X		440.000
			X		440.000
					880.000
MÁLAGA	ZONA NORTE MÁLAGA COSTA SOL OCC TAL	ANTEQUERA MÁLAGA CASARES	X		440.000
				X	Incluido en presupuesto planta.
				X	"
					440.000
SEVILLA	U.T.G. N° 1	ALCALA DEL RIO ESTEPA	X		272.000
	U.T.G. N° 3	MARCHENA	X		100.000
		UTRERA	X		168.000
	U.T.G. N° 4		X		224.000
					764.000
TOTAL VERTEDEROS CONTROLADOS DE APOYO			14	3	5.204.000

11.3.4. Inversiones en plantas de transferencia.

Para la valoración de estas instalaciones se ha tenido en cuenta las toneladas/año a recepcionar, al objeto de escoger tipo de instalación, así como las instalaciones auxiliares con que se las dotarán, número de contenedores, etc.

Las estaciones de transferencia de Alhabia (Almería); Tarifa, Jimena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); Huelva; Lora del Río, El Ronquillo, Castillo de las Guardas y Montellano (Sevilla), son instalaciones nuevas, en los restantes casos se trata de vertederos controlados que serán clausurados y transformados en estaciones de transferencia.

Su distribución por provincias es la siguiente:

TABLA 11.7. INVERSIONES EN ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	CAPACIDAD t/año	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	SECTOR NORTE SECTOR SUR	VELEZ-RUBIO	5.000	50.000
		ALHABIA	4.000	50.000
		Subtotal	9.000	100.000
CÁDIZ	BAHIA DE CÁDIZ C GIBRALTAR	PUERTO REAL	200.000	400.000
		TARIFA	7.000	100.000
		JIMENA	4.000	50.000
	SIERRA	UBRIQUE	13.000	175.000
		OLVERA	9.000	100.000
		SANLUCAR B.	55.000	175.000
	Subtotal	288.000	1.000.000	
GRANADA	GRANADA	GRANADA	95.000	175.000
HUELVA	ZONA NORTE	NERVA	7.000	50.000
		LINARES SIERRA	7.000	50.000
		CORTEGANA	7.000	50.000
	ZONA SUR	HUELVA	105.000	175.000
		Subtotal	126.000	325.000
JAÉN	GUADALQUIVIR LA LOMA	ANDUJAR	25.000	100.000
		UBEDA	22.000	100.000
		Subtotal	47.000	200.000
SEVILLA	U.T.G. Nº 1	LORA DEL RIO	15.000	100.000
		EL RONQUILLO	1.000	25.000
		CASTILLO G.	1.000	25.000
	U.T.G. Nº 2	LEBRIJA	18.000	100.000
		MONTELLANO	3.000	50.000
	U.T.G. Nº 4	EL SAUCEJO	4.000	50.000
	Subtotal	42.000	350.000	
TOTAL INVERSION EN E. TRANSFERENCIA			607.000	2.150.000

TABLA 11.8. RESUMEN INVERSION EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	PLTA. COMPOSTAJE pesetas x 1.000	PLTA. CLASIFICACION pesetas x 1.000	VERTEDEROS DE APOYO pesetas x 1.000	PLTAS. TRANSFERENCIA pesetas x 1.000	TOTAL INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	4.086.200	-----	1.120.000	100.000	5.306.200
CÁDIZ	7.380.000	960.000	1.400.000	1.000.000	10.740.000
CÓRDOBA	1.980.000	350.000	480.000	-----	2.810.000
GRANADA	-----	-----	-----	175.000	175.000
HUELVA	1.561.179	575.000	120.000	325.000	2.581.179
JAÉN	3.960.000	525.000	880.000	200.000	5.565.000
MÁLAGA	4.550.000	700.000	440.000	-----	5.690.000
SEVILLA	3.040.000	175.000	764.000	350.000	4.329.000
ANDALUCÍA	26.557.379	3.285.000	5.204.000	2.150.000	37.196.379

11.4. Inversión en clausura de vertederos.

Se seguirá con los trabajos de clausura de vertederos incontrolados, conforme entren en servicio nuevas instalaciones de recogida y tratamiento. Esta labor será continua, pues al acabar el período de vida útil de instalaciones aún en

servicio, se procederá al sellado de las mismas, a lo que habrá que añadir las escombreras y focos ilegales de vertidos que se puedan producir.

Incluimos en la presente lista vertederos a clausurar, distribuidos por provincias:

TABLA 11.9 INVERSION EN SELLADO DE VERTEDEROS

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	Zona Norte	• Velez Rubio	Transformar en ET.
	Bajo Almanzora	• Cuevas A. y 4 municipios	36.518
	Alto Almanzora	• Lijar y 7 municipios	50.482
	Subtotal		87.000
CÁDIZ	Sierra	• Olvera, Alcalá Valle	30.000
	La Janda	• Alcalá de los Gazules	15.000
	Campo Gibraltar	• Los Barrios	100.000
	Costa Noroeste	• Sanlúcar, Trebujena	65.000
Subtotal		210.000	
CÓRDOBA	Zona 2	• Encinas Reales	25.418
	Zona 3	• Carcabuey y otros municipios	49.582
	Subtotal		75.000
GRANADA	Zona Sur	• Lanjarón	
	Zona Sur	• Benalua de la Villa	
	Subtotal	• Cullar, Cortes y Graena	50.000
HUELVA		• Cumbres S. Bartolomé	40.000
		• Linares	24.000
		• Cala	15.000
		• Nerva	15.000
		• Sanlúcar Guadiana	6.000
Subtotal		100.000	
SUMA Y SIGUE			522.000

TABLA 11.9. INVERSION EN SELLADO DE VERTEDEROS (Continuación)

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	INVERSION pesetas x 1.000
SUMA ANTERIOR			522.000
JAÉN	Sierra Mágina	• Varios municipios	25.000
	Ambito S.M.	• Varios municipios	25.000
	C.Guadiel	• Andújar	107.000
	Condado-Segura	• Chiclana de Segura	17.100
	Jaén-S.Sur	• Jaén	101.800
	Las Lomas	• Ubeda	96.700
	Subtotal		372.600
MÁLAGA	Axarquía Interior	• Almachar, Archez, Cútar, El Borge, Arenas, Iznate, Benamargosa, Periana, Sayalonga, Benamacarra, y Totalán	
	Axarquía Litoral	• Algarrobo, Macharaviaya, Rincón de la Victoria y Velez-Málaga	
	Guadalhorce	• Cártama, Guaro, Alozaina, Alahurin Grande y de la Torre, Casarabonela, Coín, Tolox y Pizarra.	
	Costa Occtal.	• Marbella, Estepona, Fuengirola, Mijas, Ojen, Casares, Torremolinos, Benalmadena, Istan, Manilva, Benahavís	
	Subtotal		766.000
SEVILLA	U.T.G. nº 1	• Sierra N. Oriental, Castilblanco, Genera, y Vega Alta.	91.000
	U.T.G. nº 2	• M.Guadalquivir	16.000
	U.T.GT. nº 3	• Cons. El Barrero, M. Estepa y Sierra Sur.	158.000
	U.T.G. nº 4	• Mancomunidad El Peñón, Campiña 2000, La Campiña	93.800
	Subtotal		358.800
TOTAL INVERSION SELLADOS VERTEDEROS			2.019.400

TABLA 11.10 RESUMEN DE INVERSIONES RESIDUOS DOMICILIARIOS

PROVINCIA	RECOGIDA SELECTIVA Pesetas x 1.000	RECOG.DOMICILIA RIA pesetas x 1.000	INSTALACIONES Pesetas x 1.000	SELLADO VERTEDEROS pesetas x 1.000	TOTAL INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	599.750	200.720	5.306.200	87.000	6.193.670
CÁDIZ	1.150.240	440.600	10.740.000	210.000	12.540.840
CÓRDOBA	702.160	304.560	2.810.000	75.000	3.891.720
GRANADA	562.460	323.200	175.000	50.000	1.110.660
HUELVA	590.350	181.800	2.581.179	100.000	3.453.329
JAÉN	832.150	259.400	5.565.000	372.600	7.029.150
MÁLAGA	1.295.710	499.720	5.690.000	766.000	8.251.430
SEVILLA	1.081.730	676.680	4.329.000	358.800	6.446.210
ANDALUCÍA	6.814.550	2.886.680	37.196.379	2.019.400	48.917.009

11.5. Residuos específicos.

11.5.1. Vehículos y maquinaria industrial.

Para la estimación de las inversiones en lo referente a vehículos y maquinaria industrial se parte de la base de implantar Centros de Acopio y Descontaminación, asociados a las áreas de gestión de residuos urbanos. De esta forma se trata de facilitar la gestión de los subproductos obtenidos en las operaciones de descontaminación, pudiéndose aprovechar determinadas infraestructuras de gestión.

Además de estos Centros, se considera necesario la implantación de Centros de Desmontaje y Fragmentación, con un centro por provincia.

Estos centros dispondrán como mínimo de las siguientes instalaciones:

- Centros de acopio y descontaminación:

1. Area de recepción y control.
2. Nave de descontaminación para retirada de baterías, aceites, etc.

3. Area de almacenaje.
4. Cerramiento y adecuación medioambiental.
5. Coste estimado de estos centros: 60.000.000 de ptas.

- Centros de desmontajes y fragmentación:

6. Area de recepción y control.
7. Nave de desmontaje con inclusión de líneas específicas.
8. Nave de fragmentación-compactación.
9. Area de almacenaje y distribución.
10. Cerramiento y adecuación medioambiental.
11. Capacidad media de tratamiento: 15.000 vehículos/año.
12. Coste estimado de estos centros: 250.000.000 de ptas.

Según las anteriores premisas, para una correcta gestión de este tipo de residuos, la inversión necesaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía sería de 3.920.000.000 ptas., con la siguiente distribución:

TABLA 11.11. INVERSIONES EN VEHICULOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL

CENTRO	CENTRO DE ACOPIO		C.DESMONTAJE-FRAGMENTAC		INVERSION Pesetas x 1.000
	Nº	pesetas x 1000	Nº	pesetas x 1.000	
ALMERÍA	2	120.000	1	250.000	370.000
CÁDIZ	6	360.000	1	250.000	610.000
CÓRDOBA	4	240.000	1	250.000	490.000
GRANADA	2	120.000	1	250.000	370.000
HUELVA	2	120.000	1	250.000	370.000
JAÉN	4	240.000	1	250.000	490.000
MÁLAGA	8	480.000	1	250.000	730.000
SEVILLA	4	240.000	1	250.000	490.000
ANDALUCÍA	32	1.920.000	8	2.000.000	3.920.000

11.5.2. Enseres domésticos.

Su gestión se realizará mediante la aportación directa o voluntaria y las recogidas domiciliarias. Los centros para su gestión serán los Puntos Limpios y los Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio, no necesitando una inversión adicional.

11.5.3. Escombros y restos de obras.

Para calcular las inversiones se tienen en cuenta tres tipos de instalaciones recogidas en el punto 10.3.3, cuyas características básicas son:

- Plantas de Clasificación y tratamiento fijas, con las siguientes áreas:

1. Area de recepción y control.
2. Nave de separación, trituración y cribado.
3. Area de almacenaje y acondicionamiento.
4. Cerramiento, apantallamiento y adecuación medioambiental.
5. Capacidad de tratamiento: 400.000 toneladas/año.
6. Costo de la instalación: 285.000.000 de ptas., que se distribuyen así:

- a) Preparación del terreno y obra civil: 60.000.000 de ptas.
- b) Maquinaria e instalaciones auxiliares: 50.000.000 de ptas.
- c) Equipos de separación del material: 70.000.000 de ptas.
- d) Equipos de trituración y cribado: 75.000.000 de ptas.
- e) Cerramiento y adecuación ambiental: 30.000.000 de ptas.

- Plantas de Clasificación y tratamiento móvil.

Tendrán como finalidad la clasificación «in situ» de los escombros generados en zona de baja densidad o difícil acceso, dispondrán de sistemas de clasificación y separación de materiales, sin incorporar sistemas de trituración, con estas características:

1. Capacidad de tratamiento: 150.000 toneladas/año.
2. Costo de la instalación: 90.000.000 de ptas.

- Depósitos controlados.

Para la implantación de depósitos de vertidos controlados se han tenido en cuenta las siguientes instalaciones:

1. Movimiento de tierras para adecuación del vaso, acceso e instalaciones.
2. Drenaje de aguas. Saneamiento y abastecimiento.
3. Obra civil de instalaciones.
4. Maquinaria fija y móvil.
5. Instalación eléctrica y urbanismo.
6. Cerramiento y pantalla vegetal.

En función de las áreas o comarcas a las que deban prestar servicio, se han dividido en varias capacidades, cuya inversión sería:

Capacidad: Tonelada/año	Inversión: ptas. x 1.000
150.000	60.000
250.000	80.000
400.000	100.000
600.000	140.000

Definidas las instalaciones de tratamiento y eliminación adecuadas para la gestión de los escombros y restos de obras, y establecidas las necesidades de estas instalaciones, como se indicó en el punto 10.3.3, la inversión necesaria sería de 5.520.000.000 de ptas., cuya distribución es la siguiente:

TABLA 11.12 INVERSION EN GESTION DE ESCOMBROS

PROVINCIA	PLANTAS DE CLASIFICACION				DEPOSITOS CONTROLADOS			TOTAL
	FIJAS		MOVILES		Nº	Capacidad	ptas x 1000	pesetas x 1000
	Nº	ptas x 1000	Nº	ptas. x 1000		t/año		
ALMERÍA	1	285.000	1	90.000	2	150.000	120.000	495.000
CÁDIZ	1	285.000	1	90.000	6	250.000	480.000	855.000
CÓRDOBA	1	285.000	1	90.000	4	250.000	320.000	695.000
GRANADA	1	285.000	1	90.000	2	400.000	200.000	575.000
HUELVA	1	285.000	1	90.000	2	150.000	120.000	495.000
JAÉN	1	285.000	1	90.000	4	150.000	240.000	615.000
MÁLAGA	1	285.000	1	90.000	8	150.000	480.000	855.000
SEVILLA	1	285.000	1	90.000	4	600.000	560.000	935.000
TOTAL	8	2.280.000	8	720.000	32	2.100.000	2.520.000	5.520.000

11.5.4. Inversiones en residuos biológicos, sanitarios y animales muertos.

Como se indica en el punto 9.3.4, la gestión de los residuos incluidos en los puntos III y IV se realiza a través de las instalaciones previstas en el Plan de Residuos Peligrosos. Para los grupos I y II, la gestión tendrá lugar en los Puntos Limpios para residuos específicos y a través de los residuos domiciliarios.

Los animales muertos se depositarán en vertederos controlados en el lugar reservado para tal fin y donde serán tratados con cal viva. No obstante, la autoridad competente podrá autorizar el enterramiento u otro tratamiento en lugares distintos cuando, como consecuencia de una enfermedad epizootica, el número de animales exceda de la capacidad disponible en el vertedero.

11.5.5. Inversión en residuos industriales, lodos y fangos.

Como se ha indicado en el punto 9.3.5, el tratamiento de los residuos industriales se gestionará a través de los Puntos Limpios, al igual que los residuos domiciliarios peligrosos, actuando dichos centros como gestores intermedios de estos residuos.

Para los lodos de depuradoras, la inversión se realizará teniendo en cuenta:

a) La posibilidad de tratamiento por compostaje, mezcla lodos-fracción orgánica de los residuos domiciliarios, en la proporción 1:3. Esta operación necesitará modificaciones en la zona de compostaje de estas instalaciones, calculándose el coste de 1.500 ptas. por tonelada.

b) Implantar nuevos centros de tratamiento de desecado y acondicionamiento previo a la aplicación agrícola para garantizar su correcta aplicación, valorización final (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente). Dispondrán de área de recepción y control de desecado, drenaje y acopio de lixiviados, zona de almacenaje e instalaciones auxiliares, estimándose una inversión de 3.500 ptas. por tonelada.

La situación actual, así como las futuras instalaciones previstas de compostaje hacen necesario una inversión de 3.496.000.000 de ptas. para la gestión de estos residuos, cuya distribución es la siguiente:

TABLA 11.13 INVERSION EN GESTION DE LODOS Y FANGOS

PROVINCIA	TRATAMIENTO DE LODOS Y FANGOS	TRATAMIENTO SECADO Y ACONDICIONADO	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	60.000	140.000	200.000
CÁDIZ	120.000	350.000	470.000
CÓRDOBA	45.000	245.000	290.000
GRANADA	75.000	263.000	338.000
HUELVA	30.000	175.000	205.000
JAÉN	60.000	315.000	375.000
MÁLAGA	135.000	560.000	695.000
SEVILLA	135.000	788.000	923.000
ANDALUCÍA	660.000	2.836.000	3.496.000

11.5.6. Inversión en residuos de plásticos agrícolas.

En el capítulo 10.3.6 se indica el número de instalaciones necesarias para el tratamiento de los plásticos agrícolas, para garantizar la recogida y concentración de estos residuos, así como su clasificación y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente).

Por ello, independientemente del Decreto que publique la Junta de Andalucía, autorizando y registrando los Grupos de Gestión, formados por fabricantes, distribuidores y vendedores, y de la gestión realizada por estos Grupos de Gestión, se propone completar la red de tratamiento compuesta por:

- Centros de Acopio, que tendrán: Área de recepción y control, báscula, nave de tratamiento y limpieza, sistema de compactación y cerramiento perimetral, suponiendo una inversión media de 15.000.000 por Centro de Acopio.

- Centros de Tratamiento, que dispondrán de: Área de recepción, control y pesaje, nave de tratamiento, limpieza, homogeneización, clasificación, extrusionado y granulado, área de ensacado y almacenaje, instalaciones auxiliares y urbanísticas. La inversión para centros de 5.000 toneladas al año de capacidad sería de 400.000.000 de ptas., y para 10.000 toneladas al año de 650.000.000 de ptas.

Teniendo en cuenta los Centros necesarios establecidos en el Plan, la inversión alcanza los 3.630.000.000 de ptas., con la siguiente distribución:

TABLA 11.14 INVERSIONES PARA LA GESTION DE RESIDUOS AGRICOLAS

PROVINCIA	C.ENTRO DE ACOPIO		CENTRO DE TRATAMIENTO		INVERSION pesetas x 1.000	
	Nº	pesetas x 1000	Nº	Capacidad t/año		
ALMERÍA	2	30.000	1 1 1	6.000 10.000 10.000	400.000 650.000 650.000	1.730.000
CÁDIZ	6	90.000	-	-----	-----	90.000
CÓRDOBA	4	60.000	1	5.000	400.000	460.000
GRANADA	2	30.000	-	-----	-----	30.000
HUELVA	2	30.000	1	5.000	400.000	430.000
JAÉN	4	60.000	-	-----	-----	60.000
MÁLAGA	8	120.000	-	-----	-----	120.000
SEVILLA	4	60.000	1	10.000	650.000	710.000
ANDALUCÍA	32	480.000	6		3.150.000	3.630.000

11.5.7. Neumáticos.

Antes de efectuar la inversión en instalaciones de tratamiento para este tipo de residuos, se abordarán estudios en colaboración con los sectores implicados para definir un Modelo de Gestión, que diseñe un modelo de instalaciones y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro

la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), aunque, en todo caso, podrá seguirse con la instalación de trituradoras, ya que suponen en muchos casos el primer paso para su valorización.

En función de los Acuerdos con los sectores implicados se diseñará una red de instalaciones con la creación de Centros de Transferencia y Centros de Aprovechamiento.

TABLA 11.15 RESUMEN DE LA INVERSION EN RESIDUOS ESPECIFICOS

PROVINCIA	Vehículos Maquinaria industrial	Escombros y restos de obras	Industriales, lodos y fangos	Plásticos agrícolas	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	370.000	495.000	200.000	1.730.000	2.795.000
CÁDIZ	610.000	855.000	470.000	90.000	2.025.000
CÓRDOBA	490.000	695.000	290.000	460.000	1.935.000
GRANADA	370.000	575.000	338.000	30.000	1.313.000
HUELVA	370.000	495.000	205.000	430.000	1.500.000
JAÉN	490.000	615.000	375.000	60.000	1.540.000
MÁLAGA	730.000	855.000	695.000	120.000	2.400.000
SEVILLA	490.000	935.000	923.000	710.000	3.058.000
ANDALUCÍA	3.920.000	5.520.000	3.496.000	3.630.000	16.566.000

11.6. Inversiones en actuaciones complementarias.

Para la estimación de las inversiones se ha tenido en cuenta los distintos capítulos que integran dichas actuaciones, cifrando las mismas por partida alzada y siguiendo criterios de distintas experiencias realizadas. El total de la inversión es 3.900.000.000 de ptas., repartido en:

11.6.1. Campañas de información y sensibilización.

Para la realización de campañas de sensibilización se tiene en cuenta:

- Campaña inicial, a un coste de 200 ptas. habitantes; es decir, un total de 1.500.000.000 de ptas.

- Campañas recordatorias, con una periodicidad anual, coste 90 ptas. habitantes, durante cinco años; es decir, un total de 450.000.000 de ptas.

- Programas educacionales, con una partida alzada de 100 millones al año, durante cinco años; es decir, un total de 500.000.000 de ptas.

11.6.2. Otras actuaciones:

- Estudios de comercialización y experiencias pilotos, partida alzada: 200.000.000 de ptas.

- I+D, para desarrollo de líneas específicas, partida de 100 millones al año, durante cinco años, un total de 500.000.000 de ptas.

- Desarrollo de programas de vigilancia y control, con una partida presupuestaria de 150 millones al año; es decir, un total de 750.000.000 de ptas.

11.7. Resumen de inversiones.

La suma de las inversiones a realizar por todos los conceptos en el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos asciende a 69.383.009.000 de ptas., las cuales se distribuyen por conceptos y provincias como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 11.16. RESUMEN INVERSIONES P.D.T.

PROVINCIA	R.DOMICILIARIOS Pesetas x 1.000	R.ESPECIFICOS Pesetas x 1.000	A.COMPLMENTARIA Pesetas x 1.000	INVERSION TOTAL Pesetas x 1.000
ALMERÍA	6.193.670	2.795.000	273.000	9.261.670
CÁDIZ	12.540.840	2.025.000	597.700	15.163.540
CÓRDOBA	3.891.720	1.935.000	409.500	6.236.220
GRANADA	1.110.660	1.313.000	436.500	2.860.160
HUELVA	3.453.329	1.500.000	245.500	5.198.829
JAÉN	7.029.150	1.540.000	351.000	8.920.150
MÁLAGA	8.251.430	2.400.000	674.500	11.325.930
SEVILLA	6.446.210	3.058.000	912.300	10.416.510
ANDALUCÍA	48.917.009	16.566.000	3.900.000	69.383.009

De dicha inversión total, 46.942.446.000 ptas. serán con cargo a las Administraciones Locales y 22.440.563.000 ptas. corresponden a inversiones financiadas con recursos presupuestarios de la Junta de Andalucía, con la siguiente estimación de la distribución anual en millones:

1999: 1.951,5	2000: 4.734
2001: 4.744	2002: 4.805
2003: 1.175	2004: 1.100
2005: 1.051	2006: 1.100
2007: 980	2008: 900

12. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

A continuación se pasan a definir y desarrollar las actuaciones complementarias que el PDTGRU estima como necesarias para asegurar la implantación gradual y armónica de todas las operaciones de gestión que en dicho Plan se detallan.

12.1. Campañas de información y sensibilización.

La gestión de los residuos sólidos urbanos, por ser una actividad de carácter permanente, para ser eficaz necesita el conocimiento y colaboración de los ciudadanos, por lo que se facilitará el conocimiento de la problemática a través de campañas de información y sensibilización. El objeto de dichas campañas es dar a conocer al ciudadano los objetivos que se pretenden alcanzar con la implantación de nuevos sistemas u operaciones en la gestión de los residuos, así como las razones que sustentan la conveniencia de realizar las posibles modificaciones que se les reclama.

En estas campañas debe quedar claramente especificado la importancia de su colaboración, detallando cada uno de los procedimientos y prácticas necesarias para conseguir la participación ciudadana con un compromiso real y efectivo.

En todos los casos se pondrá como principal factor la minimización de residuos; es decir, su reducción en cantidad y peligrosidad, proponiéndose la siguiente metodología:

- Fase inicial. En ella se reflejarán los objetivos y las metas, las normas básicas de actuación, así como los medios a implantar y el sistema operativo más conveniente. Estos requisitos se darán a conocer a todas las unidades familiares afectadas y asociaciones vecinales, utilizando material gráfico y folletos informativos, con apoyo de cartelería y organización de actos públicos.

En un segundo bloque, y prácticamente al unísono, se apoyará con mensajes reiterativos en los distintos medios de comunicación, de forma que se consiga la sensación de inmediatez y la idea de refuerzo de que los organismos competentes tienen voluntad de llevarlo a cabo.

Esta fase tendrá una duración mínima de un año, y en su transcurso se efectuarán comunicaciones puerta a puerta con objeto de evaluar el grado de aceptación, así como la posibilidad de detectar deficiencias en las propuestas realizadas.

- Fase de redundancia. En esta fase se trata de conseguir que toda la población afectada mantenga las aptitudes que se les ha requerido, por lo que sin abandonar los métodos de la primera etapa, conviene implicar de forma selectiva a grupos específicos, escolares, asociaciones vecinales, sector empresarial relacionado con el reciclaje, universidad, grupos ecologistas, etc., desarrollando para cada uno de los sectores programas educativos y/o de información cuyo contenido responderá al grupo social al que va dirigido.

Esta fase se desarrollará en un período de cinco años, de manera que se pueda realizar una evaluación continua, y permita programar y orientar nuevos objetivos y metas en función de los resultados.

12.2. Prescripciones técnicas generales aplicables a los proyectos de instalaciones de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos y procedimientos para su aprobación.

En este punto se definen, siguiendo la normativa legal vigente, las características técnicas y los requisitos mínimos que deben cumplir las distintas instalaciones cuya finalidad sea la gestión y tratamiento de residuos. Estas prescripciones se detallarán por tipo de instalación y por operaciones a ejecutar, desde su proyecto hasta su cierre y clausura.

12.2.1. Instalaciones de concentración y transferencia.

El Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía define estas instalaciones como: «Aquéllas destinadas a la recepción de residuos, con almacenamiento provisional en tiempo máximo de 48 horas», y la Ley 10/98, de Residuos, como: «La instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente ser trasladados a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo».

Los proyectos de las instalaciones de concentración y transferencia deberán contemplar y cumplir las siguientes condiciones técnicas y medio ambientales:

A) Memoria y Anexos.

Que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Elección y justificación del sistema de transferencia adoptado: Contendrá los datos de la población a la que dará servicio, producciones de residuos, y distancia de dichas poblaciones al centro.

- Descripción de las instalaciones y del sistema de funcionamiento: Indicará tipo de operación de transferencia (gravedad, compactación o piso móvil), capacidad de almacenamiento y rendimiento. Accesorios y Equipamiento (fijo y móvil) Instalaciones auxiliares (agua, saneamiento y electricidad).

- Estudio geotécnico: Estudiará la parcela destinada a la instalación definiendo las características de los terrenos para su utilización en terrenos de explanación, criterios para el dimensionado de los firmes y datos geotécnicos necesarios para el cálculo de cimentaciones y estructuras de contención de la estación. Incluirá la topografía de la parcela.

- Cálculo de obra civil e instalaciones: Describirá la obra civil de movimiento de tierra, muros de contención, caseta de control y otras edificaciones, pavimentación y cerramiento perimetral, y las instalaciones auxiliares de red de agua, de saneamiento y electricidad, de carga y descarga, y del sistema contra incendios.

- Calendario de ejecución.

B) Presupuesto.

Que contendrá los siguientes estudios:

- Mediciones.
- Cuadro de precio (unitarios y descompuestos).
- Valoraciones parciales.
- Presupuesto de ejecución.

C) Pliego de condiciones.

Que recogerá los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Descripción de las obras.
- Plazo de ejecución.
- Personal técnico del contratista.
- Contenido básico del proyecto.

D) Planos.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes planos:

- Situación, distribución y acceso.
- Detalles constructivos.
- Instalaciones.

12.2.2. Instalaciones de eliminación.

El Reglamento de Residuos de la CAA las define como: «Aquella destinada a albergar todos los procedimientos dirigidos al vertido controlado de los residuos o a su destrucción total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía», y la Ley 10/98, de Residuos, como: «Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra».

Estas instalaciones deberán contemplar y cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y medioambientales:

A) Memoria y Anexos.

Que contendrá los siguientes cálculos y estudios:

- Elección del sistema del vertedero: Justificación del sistema adoptado en función de la población a la que prestará servicio y producción de residuos.

- Descripción de las instalaciones: Se describirá detalladamente el área de vertido, empezando por el desbroce, compactación e impermeabilización de los vasos de vertido; de la construcción de las redes de recogida, almacenamiento y tratamiento de lixiviados; accesos, viales y muelles de carga y descarga; muros de cierre, compactación e impermeabilización; vallado y apantallamiento vegetal del perímetro y jardinería; instalaciones auxiliares como caseta de recepción y control, oficinas, naves de taller-almacén-garaje y aparcamientos; abastecimiento de agua; red de pluviales y saneamiento; y electrificación. Capacidad de tratamiento y rendimiento, equipamiento e instalaciones auxiliares.

- Forma de funcionamiento: Tipos de operaciones a realizar como recepción, pesaje, compactación o embalado, cubrición. Se tendrán en cuenta las principales operaciones a realizar, como son la colocación del residuo en la zona o frente de trabajo, su extensión y compactación, cubrición, en su caso, con material de cobertera (estudio de recogida y distancia); maquinaria necesaria con su análisis y características.

- Selección de ubicación y su justificación.

- Estudio hidrogeológico con: Cartografía geológica, inventario puntos de agua, sondeos eléctricos, interpretación geológica y ubicación de piezómetros.

- Estudio de Impacto Ambiental, que recogerá, al menos, lo siguiente: Descripción del proyecto, con indicación del tipo y características de los residuos, volumen y sistema de tratamiento; justificación del sistema elegido; inventario ambiental de flora y fauna, aire y clima, aguas superficiales y subterráneas, paisaje y ecosistema, ruido, olores, gases e incendios; valoración de impactos y medidas correctoras, que es el que exige como mínimo el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995).

- Programa de Vigilancia: Medidas correctoras y control de los parámetros contenidos en la Directiva relativa al vertido de residuos de la UE, indicando la periodicidad de los mismos, al menos, de los siguientes factores: Meteorológicos (precipitación, humedad, temperatura y evaporación); aguas y gases (calidad y contaminación de las aguas; volumen y composición de lixiviados; emisión y fermentación de gases), y otros datos como el impacto visual sobre el entorno, y el control sobre plagas de insectos, roedores y aves, que es el que exige como mínimo el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995).

- Cálculo de obra civil e instalaciones, que describirá toda la obra civil de movimiento de tierra, edificación y urbanización, pavimentación y servicio generales.

- Calendario de ejecución.

B) Presupuesto.

Que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Mediciones y cuadro de precios.
- Valoraciones parciales.
- Presupuesto de ejecución.
- Presupuesto general.

C) Pliego de condiciones.

Con los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones particulares.
- Descripción de las obras y plazo de ejecución.
- Contenido básico del proyecto.

D) Planos.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes planos:

- Situación. Distribución general y acceso.
- Detalles constructivos y obra civil.
- Instalaciones.

12.2.3. Sellado y clausura de vertederos.

Una vez finalizada la vida útil de estas instalaciones se procederá al sellado y clausura de los mismos, siguiendo las prescripciones establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, así como la recuperación de las zonas de alrededor afectadas por los vertidos, recuperando dichos terrenos para su entorno, o para otros usos, generalmente recreativos. Se tendrá en cuenta lo indicado en la citada Propuesta de Modificación sobre el vertido de residuos de la UE de 26.98.

Entre las labores a desarrollar para lograr dicha recuperación, citaremos, al menos, las siguientes:

- Recogida de residuos dispersos y traslado al vaso de vertido.

- Extensión y compactación de residuos.
- Aporte, extensión y compactación con material sellante.
- Recogida y transporte de los residuos a otro vertedero.
- Estabilización de diques y taludes.
- Aporte, extensión y compactación de tierra de préstamo.
- Revegetación y plantación arbórea.
- Formación de cunetas y redes para lixiviados y aguas pluviales.

- Sistema de evacuación de gases.

- Formación de escolleras o diques de contención.

- Programa de Control de Insectos y Roedores.

- Plan de clausura, que describa el uso de los terrenos regenerados.

- Programa de Vigilancia Ambiental, que recogerá los fenómenos atmosféricos (precipitación, evaporación, temperatura y humedad); aguas y gases (control de lixiviados, de aguas superficiales y emisiones de gases); asentamiento de la superficie sellada, estabilidad de taludes y corrimiento de laderas; plagas y aves; estado de la revegetación.

12.2.4. Instalaciones de aprovechamiento y valorización.

Definidas en el RR de CAA como: «Aquellas cuyo objetivo es la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos mediante la aplicación de procesos físicos, químicos o biológicos», incluyendo:

a) Reciclado como proceso que tiene por objeto la recuperación de forma directa o indirecta de los componentes que contienen los residuos.

b) Compostaje como proceso de descomposición biológica, por vía aerobia, de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos en condiciones controladas.

c) Pirólisis como proceso de destilación seca en el que, a diferencia de la incineración, el aire se encuentra ausente durante el proceso.

d) En general, cualquier operación de transformación de residuos que conlleve aprovechamiento: Hidrogenación, oxidación, hidrólisis, etc.».

Estas instalaciones realizarán los procesos sin poner en riesgo la salud de las personas y sin utilizar procedimientos que perjudiquen al medio ambiente, y en conformidad con lo dispuesto por el Derecho de la Unión Europea, en particular:

1. Sin crear riegos para el agua, aire o suelo, ni a la fauna ni a la flora.
2. Sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.
3. Sin intentar contra el paisaje y los lugares de especial interés.

Las empresas encargadas de su gestión deberán llevar un libro de registro, que recogerá: Cantidad, composición y origen de los residuos, frecuencia de recogida, método de transporte y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente).

Los proyectos de las instalaciones de aprovechamiento y valorización deberán recoger, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y medioambientales:

A) Memoria y Anexos.

Que contemplará los siguientes cálculos y estudios:

- Elección y justificación del sistema de valoración adoptado: Contendrá datos de la población a la que prestará servicio, producción de residuos y distancia al centro. Estudios del área de influencia.

- Descripción de las instalaciones y de su funcionamiento.
- Selección de su ubicación y su justificación.
- Diseño básico de la planta de reciclaje: Contará, como mínimo, de:

1. Área de servicios generales, con área de recepción y control, edificio de oficinas y servicios, parque de maniobra de vehículos pesados, garaje de maquinaria y viales internos.

2. Área de tratamiento y reciclaje, con zona de recepción de residuos, alimentación, dosificación y transporte, selección primaria, cribado, selección secundaria, fermentación, afino y maduración.

3. Varios, con vallado exterior, apantallamiento vegetal del perímetro, zonas verdes, instalaciones auxiliares.

- Diseño básico del vertedero controlado de apoyo, sus características, descripción y funcionamiento serán semejantes a las descritas para las instalaciones de eliminación.

- Funcionamiento y sistema de explotación.

- Estudio geológico e hidrogeológico: Como el descrito en el punto 12.2.2.

- Estudio de Impacto Ambiental: Como se describe en el 12.2.2.

- Cálculos de obra civil, instalaciones y equipos.

- Estudio de viabilidad de la inversión.

- Plan de ejecución.

B) Presupuesto.

Que contará, al menos, con los siguientes documentos:

- Mediciones de obra civil.
- Mediciones de equipo mecánico.
- Otras mediciones.
- Cuadros de precios.

- Valoraciones parciales: Obra civil, equipos e instalaciones, instalaciones auxiliares.

- Presupuesto de ejecución material.

- Presupuesto de ejecución por contrata y total.

- Justificación de precios: Auxiliares y unitarios.

C) Pliego de condiciones.

Con los siguientes documentos:

- Objeto del Pliego.

- Pliego de condiciones técnicas generales.

- Pliego de condiciones técnicas particulares.

- Descripción de las obras.

- Plazo de ejecución de las obras y penalizaciones.

- Personal técnico del contratista en la obra.

- Control de calidad.

- Pruebas mínimas para la recepción provisional y definitiva de las obras.

- Contenido básico del proyecto constructivo.

D) Planos.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes planos:

- Planos de situación.

- Levantamiento topográfico de la parcela.

- Diagramas de procesos.

- Implantación general.

- Carretera de acceso: Explanación y perfiles.

- Planta de reciclaje: Explanación y perfiles. Pavimentos, secciones y tipos.

- Planta de reciclaje: Nave de proceso: Disposición general de equipos, alzados, secciones y detalles, estructura, cimentación y saneamiento.

- Nave de afino: Disposición general de equipos, alzados, secciones y detalles, estructuras, cimentación y saneamiento.

- Red general de saneamiento.

- Red general de suministros de agua.

- Red general de pluviales.

- Red general de lixiviados.

- Balsa de lixiviados.

- Protección contra incendios, riego y agua potable.

- Plantaciones y jardinería.

- Replanteo general de la obra civil.

- Edificio de oficinas: Arquitectura, instalaciones, saneamiento y cuadro de acabados.

- Edificio de servicios: Arquitectura, instalaciones, saneamiento y cuadro de acabados.

- Edificio de taller: Arquitectura, instalaciones, saneamiento y cuadro de acabados.

- Detalles de obra civil.

- Soleras.

- Electricidad: Distribución de fuerza y alumbrado.

- Planta reciclado: Instalación eléctrica.

- Esquema Centro de Transformación y cuadro baja tensión.

- Vertedero de apoyo: Explanación y perfiles, red y balsa de lixiviados, red de pluviales.

12.3. Programa de vigilancia ambiental.

Para controlar los efectos de posibles impactos ambientales que puedan provocar la explotación de las distintas instalaciones, y con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 7/94, sobre Protección Ambiental, y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propondrá un programa de vigilancia ambiental para las distintas instala-

ciones. Estos programas se llevarán a efecto según la siguiente metodología.

12.3.1. Estaciones de transferencia.

Con carácter general se plantea un modelo de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se tienen en cuenta dos líneas de control, relativas, por una parte, a las fuentes de contaminación y, por otra parte, a los elementos receptores de dicha contaminación. De forma resumida, los controles y seguimiento según el Programa serán los siguientes:

Parámetros de control	Periodicidad
Calidad de las aguas subterráneas y superficiales	Semestral
Materiales ligeros volados	Sin determinar
Insectos y roedores	Trimestral
Control de olores y gases	Mensual
Control de la gestión medio ambiental de la planta	Anual
Control de funcionamiento de la maquinaria y ruidos	Mensual

12.3.2. Vertederos controlados.

Recogerá las normas de la nueva Directiva relativa al vertido de residuos de la UE, pendiente de publicación, y será semejante en cuanto a líneas de control a la anterior instalación, y su aplicación se extenderá a todos los vertederos controlados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los controles serán los siguientes:

Parámetros de control	Periodicidad
Volumen y composición de lixiviados	Mensual
Calidad aguas subterráneas y superficiales	Semestral
Volumen y asentamiento de los residuos	Trimestral
Materiales ligeros dispersos	A determinar
Controles climáticos: Precipitación, temperatura, etc.	Mensual
Emanación y formación de gases	Semestral
Control taludes, laderas y terraplenes: Erosión	Trimestral
Control fauna y flora	Anual
Control maquinaria y ruidos	Mensual
Control insectos y roedores	Trimestral

12.3.3. Plantas reciclados y valorización.

El modelo del programa de vigilancia es semejante a las anteriores instalaciones, siendo, de forma resumida, los controles y seguimiento propuestos por el programa, los siguientes:

Parámetros de control	Periodicidad
Lixiviados: Volumen y composición	Mensual
Calidad aguas superficiales y subterráneas	Semestral
Materiales ligeros, volados	A determinar
Insectos y roedores	Trimestral
Gases, control olores	Mensual
Cerramiento planta	Anual
Control gestión medio ambiental de la planta	Anual
Control funcionamiento máquinas y ruidos	Mensual

12.4. Estudios de comercialización.

El Plan Director establece como objetivo prioritario la minimización de los residuos y el reciclaje de los materiales presentes en los mismos, siendo el reciclaje la operación que da sentido a todo el sistema. A tal efecto, y para conseguir un reciclaje efectivo, se propone realizar estudios de mercado para cada uno de los materiales que son susceptibles de reciclar, y en especial el compost.

Estos estudios deben abordarse con la colaboración de los sectores implicados, previo conocimiento de la representatividad de cada sector, con la evaluación de las posibilidades de introducir en sus procesos productivos los materiales reciclados, así como la determinación de los requisitos de entrega

y presentación que cada sector necesita al objeto de facilitar el reciclaje de estos productos.

La metodología básica a llevar a cabo seguirá el siguiente esquema:

- Análisis sectorial con la determinación de la demanda potencial y su distribución geográfica.
- Desarrollo de líneas de investigación orientadas a facilitar el reciclaje.
- Realización de experiencias concretas, en especial para la valorización del compost, mediante convenios con Centros de Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y Cooperativas de Agricultores.
- Desarrollo de infraestructuras básicas que faciliten el acopio de materiales y su distribución, de forma que se garantice a costes razonables la reutilización de los distintos materiales.
- Estudio del marco económico financiero que permita y facilite las distintas adaptaciones en los procesos productivos de los sectores implicados, con vistas a garantizar el uso de estos materiales.

Todos estos aspectos deben regularse a través de un Consejo Asesor permanente donde estén representados todos los Organismos, Entidades y Colectivos, cuya actividad este relacionada con la gestión de los Residuos Urbanos, tanto desde el punto de vista técnico, como económico y social.

12.5. Programa de sellado de vertederos e instalaciones.

Se continuará el programa de clausura de vertederos generalmente incontrolados, con emplazamientos inadecuados y sin infraestructura de gestión, a lo que se añadirá el programa de clausura y recuperación para su entorno de los vertederos controlados e instalaciones de tratamiento, actualmente en servicio, al final del período de vida útil.

Para ello, el Programa, dentro del período de vigencia, diseñará las líneas básicas que se deberán seguir para un correcto sellado y su posterior restauración. Estos planes de restauración contemplarán los siguientes puntos:

- Estudios básicos del emplazamiento y su entorno, con la definición de las características geológicas e hidrogeológicas, tipología del suelo y análisis del medio biótico y socio-económico.
- Definición del futuro uso que estará en consonancia con los resultados obtenidos por los estudios básicos.
- Implantación de técnicas de restauración, contemplando operaciones de modelado, preparación del sustrato (compactación y sellado, estabilización de taludes, aportes enmiendas orgánicas), selección de especies y sus técnicas de implantación, así como su mantenimiento y cuidados posteriores.

Los programas de restauración contendrán con suficiente detalle un sistema de seguimiento, vigilancia y control posterior a dicha operación, cuyo objeto será el asegurar que se cumplan las condiciones según lo establecido en dicho programa, así como facilitar la gestión ambiental, de forma que se pueda controlar los efectos no anticipados. Este sistema de seguimiento, vigilancia y control definirá los parámetros a controlar, la frecuencia de las mediciones, su localización espacial y los métodos de muestreo y tratamiento de datos. En todos los casos, seguirá las recomendaciones de la Directiva relativa al vertido de residuos de la UE.

13. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L. (Código de Convenio 7100802).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L. (Código de Convenio 7100802), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de octubre de 1999, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 21 de septiembre de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TECNICAS DE TRABAJO APLICADAS Y SERVICIOS, S.L.

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Ambito Personal: El presente Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores que presten servicio por cuenta y bajo la dependencia de la empresa TTA Servicios.

Quedan excluidos:

a) Quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación de la empresa, siempre que su actividad no comporte el ejercicio de otras funciones que las inherentes a tal cargo.

b) El personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto.

Ambito Funcional: El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L. (TTA Servicios) y su personal dependiente.

Ambito Territorial: El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. Vigencia, denuncia y prórroga.

Ambito Temporal: La duración del presente Convenio será de dos años, desde el uno de enero de 1999 al 31 de diciembre

de 1999, cualquiera que sea la fecha de publicación por la autoridad laboral. Asimismo, los efectos económicos regirán a partir del uno de enero de 1999.

Durante la segunda anualidad del Convenio, es decir, para el año 2000, todos los conceptos económicos experimentarán un incremento, con respecto a los del año 1999, igual al del IPC.

Llegada la fecha del vencimiento del presente Convenio se entenderá prorrogado el mismo por años sucesivos, con un incremento igual al IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística u otras normas análogas, si no mediara denuncia expresa por escrito de cualesquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de dos meses anteriores al término de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Dentro del plazo de quince días a contar desde la denuncia, se constituirá la Comisión para la negociación de un nuevo Convenio.

En el supuesto de que una vez denunciado no se hubiera alcanzado acuerdo sustitutorio antes de la expiración de su vencimiento, el presente Convenio perderá su vigencia en su contenido obligacional.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, como manifestación de su voluntad de lograr un desarrollo de las relaciones laborales en el ámbito de la empresa basado en el diálogo y la negociación, convienen expresamente, en tanto en cuanto cumplan los compromisos contraído, en no iniciar, convocar ni adoptar medidas colectivas de presión alguna dirigida a la modificación, reforma o revisión anticipada total o parcial de la norma convenida.

Artículo 3. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en su ámbito funcional.

Artículo 4. Compensación y absorción.

El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, tanto a través de otros Convenios o normas de obligado cumplimiento como mediante gratificaciones concedidas a título personal por la empresa.

Las disposiciones legales futuras que implique variación económica en todos o algunos conceptos retributivos regulados en este Convenio, únicamente tendrán aplicación y eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las anteriores vigentes, sobrepasa la cuantía de los conceptos de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas por este Convenio.

Artículo 5. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal e individual o, en su caso, mediante acuerdo colectivo sobre las establecidas en el presente Convenio, si bien valoradas ambas en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la empresa y los miembros de la representación sindical firmantes de este Convenio, cuyas funciones son las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos del presente Convenio Colectivo.

b) Conciliación preceptiva en conflictos Colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio:

1. En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio ante la Comisión Paritaria, siete días antes de la planificación de la reunión para su inclusión en el orden del día. Dicho orden del día se enviará a las partes, tres días antes de la celebración de la reunión, que deberá celebrarse obligatoriamente dentro de los quince días siguientes a la recepción del escrito. En el supuesto de no existir acuerdo entre las partes, determinará la jurisdicción social, con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a las comisiones paritarias, tal y como disponen los artículos 91 del Estatuto de los Trabajadores y 151 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. Cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, en los plazos descritos en el apartado anterior. La convocatoria contendrá lo siguiente: Orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión.

3. La Comisión estará formada por dos miembros, uno de la parte empresarial y otro de la parte social.

4. Cada representación entre empresa y trabajadores tomará su decisión por mayoría simple de votos. Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán siempre carácter vinculante.

5. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas, como mínimo, dos miembros por cada parte.

6. Siempre que se reúnan los miembros de la Comisión Paritaria, los gastos correrán a cargo de la empresa, quedando liberada la parte social por el tiempo que dure la negociación.

- c) Seguimiento de la aplicación de lo pactado.
- d) Composición de la Comisión Paritaria.

Por parte de la empresa: Don Jesús Mena Gallardo, en su calidad de Administrador Unico de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L.

Por la parte social: Don José Rodríguez García (UGT).

CAPITULO II

Artículo 7. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa. Ello no obstante, siempre que deba realizarse un cambio importante en la organización del trabajo, la Dirección informará sobre el mismo al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

CAPITULO III

INGRESO AL TRABAJO

Artículo 8. Normas generales.

Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio Colectivo se observarán las normas legales en materia de contratación y generales de colocación. Los contratos que celebra la empresa para la contratación del personal por las modalidades de obra o servicio determinado, eventual, interino y temporal deberán formalizarse por escrito, haciendo constar los requisitos y circunstancias que exija la legislación vigente en materia de empleo, y, en especial, la mención expresa del servicio para el que se contrata, la causa de eventualidad en los contratos eventuales, incluyendo la condición determinante de la resolución del contrato de trabajo, el motivo de la interinidad y el nombre del sustituto y, finalmente, la duración del contrato, en los supuestos que corresponda.

Artículo 9. Período de prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

La notificación de que no se ha superado el período de prueba por el trabajador habrá de comunicarse por escrito a la representación de los trabajadores.

El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo:

- Personal Directivo y Titulados: Seis meses.
- Personal Administrativo: Tres meses.
- Personal de Mandos Intermedios: Dos meses.
- Personal Operativo: Cincuenta días.

Artículo 10. Contenido de la prestación laboral.

Por acuerdo entre empresas y trabajadores se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como la integración en el grupo y nivel profesional previstos en el art. 19 del presente Convenio Colectivo. El encuadramiento en el sistema de grupos y niveles profesionales responderá objetivamente al contenido de la prestación de trabajo.

El nivel profesional de encuadramiento determina la clasificación del trabajador dentro de la empresa, así como su nivel salarial, teniendo en cuenta para el personal en misión lo que al efecto se determina en el proceso de convergencia sectorial de actividad.

Artículo 11. Suspensión del contrato.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Las consignadas válidamente en el contrato.
- c) Incapacidad temporal de los trabajadores.
- d) Maternidad de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento de menores de 5 años.
- e) Cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria.
- f) Ejercicio de cargo público representativo.
- g) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.
- h) Suspensión de sueldo y empleo, por razones disciplinarias.
- i) Fuerza mayor temporal.
- j) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- k) Excedencia forzosa.
- l) Por el ejercicio del derecho de huelga.
- m) Cierre legal de la empresa.

2. La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Artículo 12. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 13. Suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor.

1. El contrato de trabajo podrá ser suspendido, a iniciativa del empresario, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, excepto en lo referente a las indemnizaciones, que no procederán.

La autorización de esta medida procederá cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda razonablemente que tal medida temporal es necesaria para la superación de una situación de carácter coyuntural de la actividad de la empresa.

En este supuesto, el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la duración del período de consultas, se reducirá a la mitad y la documentación justificativa será la estrictamente necesaria en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. Igualmente, el contrato de trabajo podrá ser suspendido por causa derivada de fuerza mayor con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 51.12 del Estatuto de los Trabajadores y normas reglamentarias de desarrollo.

Artículo 14. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

1. Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1, del artículo 11, excepto en los señalados en los párrafos a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.

2. En el supuesto de incapacidad temporal producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsible objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

3. En los supuestos de suspensión por prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

4. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta 4 de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 16 semanas, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de 9 meses y menor de 5 años, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 15. Extinción del contrato.

1. El contrato de trabajo se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por las causas consignadas válidamente en el contrato, salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario.
- c) Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas o de aprendizaje, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días.

d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los Convenios Colectivos o la costumbre del lugar.

e) Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del trabajador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2

f) Por jubilación del trabajador.

g) Por muerte, jubilación en los casos previstos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o incapacidad del empresario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, o por extinción de la personalidad jurídica del contratante.

En los casos de extinción de la personalidad jurídica del contratante, deberán seguirse los trámites del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo, siempre que su existencia haya sido debidamente constatada conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Por despido Colectivo, fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que aquél haya sido debidamente autorizado conforme a lo dispuesto en esta Ley.

j) Por voluntad del trabajador, fundamentada en un incumplimiento contractual del empresario.

k) Por despido del trabajador.

l) Por causas objetivas legalmente procedentes.

2. El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 16. Extinción por voluntad del trabajador.

1. Serán causas justas para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato:

a) Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que redunden en perjuicio de su formación profesional o en menoscabo de su dignidad.

b) La falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado.

c) Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del empresario, salvo los supuestos de fuerza mayor, así como la negativa del mismo a reintegrar al trabajador en sus anteriores condiciones de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, cuando una sentencia judicial haya declarado los mismos injustificados.

2. En tales casos, el trabajador tendrá derecho a las indemnizaciones señaladas para el despido improcedente.

CAPITULO IV

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 17. Clasificación del personal.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse: Por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada en la legislación vigente.

Será personal contratado para obra y servicio determinado aquél cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

Cuando finalice la obra o servicio.

Cuando el cliente resuelve el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.

Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial, equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación se elegirán primero los de menor antigüedad y, caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares y, en todo caso, oída la representación de los trabajadores.

Será personal eventual aquél que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no sea superior a nueve meses en un plazo de dieciocho meses.

Será personal interino aquél que se contrate para sustituir a otro en la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante su ausencia por incapacidad laboral transitoria, por vacaciones, supuestos de excedencia del artículo 12 de este Convenio Colectivo, cumplimiento de sanciones, etc.

Será personal temporal aquél que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contratos.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contrato como el de aquellos otros no incluidos en este artículo será el establecido en las legislaciones vigentes en cada momento.

Será fijo en plantilla:

a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el período de prueba.

b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos temporales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiese prestando servicios en la empresa terminados aquéllos.

d) El personal interino que, una vez incorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.

e) Todo el personal que sea contratado para funciones de carácter habitual y permanente que no haya sido contratado como eventual, interino, para servicio determinado o temporal.

Artículo 18. Clasificación según la función.

Son meramente numerativas, no limitadas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requieren. En este aspecto será informada la representación de los trabajadores.

No son, asimismo, exhaustos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de una categoría profesional determinada y definida en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas de los trabajos de categoría superior e inferior.

Artículo 19. Grupos profesionales y niveles.

Grupos Profesionales	Nivel
A) Técnicos:	
1. Titulados.	
- Con título superior	7
- Con título no superior	6

Grupos Profesionales	Nivel
2. No titulados.	
- Jefe de fabricación	6
- Encargado General	5
- Encargado de Sección	4
B) Administrativos.	
1. Jefe de Administración	5
2. Jefe de Sección	4
3. Subjefe de Sección	3
4. Oficial 1. ^a Admón	3
5. Oficial 2. ^a Admón	2
6. Auxiliar Admón	1
C) Subalternos:	
1. Telefonista	1
2. Almacenero	1
3. Pescador	1
4. Conductor	2
5. Guarda	2
6. Portero	2
7. Ordenanza	1
8. Cajera	1
D) Personal operativo:	
1. Oficiales de fábrica	3
2. Oficiales de servicios	3
3. Auxiliar de servicios	2
4. Auxiliar de mantenimiento	2
5. Auxiliar de mercancías	2
6. Auxiliar de apoyo	2
E) Personal de oficios varios:	
1. Oficiales	3
2. Ayudantes	1
3. Mozo/Peón	1
4. Camarero	2
5. Cocinero	2
6. Repartidor	1
7. Limpiadora	1

CAPITULO V

MOVILIDAD DEL TRABAJADOR Y MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 20. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las académicas o profesionales precisas para ejercer la actividad laboral y pertenencia al grupo profesional.

2. Los trabajadores realizarán el trabajo para el que han sido contratados. Ello no obstante, el trabajador podrá ser cambiado del puesto de trabajo por alguna de las siguientes causas:

- a) Petición del propio trabajador.
- b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) Por necesidades de servicio.

a) A petición del propio trabajador: El trabajador podrá solicitar en todo momento un cambio de puesto de trabajo, debiendo cursar la solicitud por escrito. Caso de accederse a la misma, en lo sucesivo, las condiciones de trabajo y la categoría serán las correspondientes al nuevo puesto.

b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador: Cuando la movilidad de personal tenga origen en el mutuo acuerdo

entre empresa y trabajador, se realizará por escrito y se estará a todos los efectos a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) Por necesidad de servicio: Cuando por necesidades de servicio, el trabajador hubiera de realizar trabajos correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenta, el trabajador percibirá el salario correspondiente al nuevo puesto mientras permanezca en él hasta un período de tres meses.

Transcurrido el período de 3 meses consecutivos o seis alternos, dentro de un período de 12 meses, el trabajador afectado consolidará el salario y la categoría inherentes al nuevo puesto, salvo que dicho cambio haya sido debido a sustitución por vacaciones, enfermedad, accidente, servicio militar o excedencia.

Cuando los trabajos a realizar correspondieran a una categoría profesional inferior a la que ostenta el trabajador, éste continuará percibiendo el salario que le corresponde a su categoría profesional. Sin embargo, esta situación no podrá prorrogarse más de 3 años.

Artículo 21. Movilidad geográfica.

Por razones técnicas, organizativas o de producción o bien por contrataciones debidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá desplazar a su personal a otro Centro o a otra población distinta a la de su residencia habitual, por el tiempo máximo de un año, abonando además de los salarios, los gastos de viaje, dietas y desplazamientos.

Si dicho traslado es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar el tiempo de los viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Si el trabajador se opone al desplazamiento alegando causa justa, competereá a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días, será de inmediato cumplimiento.

El traslado forzoso a que se refiere este apartado únicamente podrá imponerle la empresa a trabajadores que lleven a su servicio menos de 15 años, y tan sólo una vez con cada uno de ellos. Si el traslado de uno de los cónyuges lleva implicado el cambio de residencia, y el otro cónyuge fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

Artículo 22. Modificación de las condiciones de trabajo.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas podrá acordar modificaciones técnicas sustanciales de las condiciones de trabajo que, de no ser aceptadas por los representantes de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la jurisdicción social y que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

En los tres primeros supuestos del apartado anterior estarán sujetos a la legislación vigente.

CAPITULO VI

Artículo 23. Estructura salarial.

El Salario de los trabajadores está compuesto por:

- Salario Base de Convenio.
- Complementos salariales.

- Gratificaciones extraordinarias.
- Mejoras voluntarias.

Artículo 24. Salario Base de Convenio.

Es la parte de retribución abonada a los trabajadores en función del grupo y nivel profesional de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijado en el presente Convenio o la inferior individual pactada.

La cuantía del Salario Base de Convenio en cómputo anual es la establecida en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 25. Complementos Salariales.

Los trabajadores tendrán derecho, cuando así se acuerde mediante pacto individual, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

a) Plus de Antigüedad: El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de quinquenios en la cuantía del 5%, de los Salarios que se fijan en la Tabla Salarial, con el tope máximo del 15%, computándose para la determinación de este beneficio, la fecha de ingreso en la empresa, cualquiera que hubiera sido su categoría.

b) Puesto de Trabajo: Se acordarán en virtud de las especiales características del puesto de trabajo asignado. No tendrán carácter personal ni consolidable, por lo que se suprimirá su abono cuando dejen de efectuarse las funciones o desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su devengo.

c) Plus de Trabajo Nocturno: Salvo que el trabajo convenido sea nocturno por propia naturaleza, los trabajadores que presten jornada nocturna, en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento salarial en cuantía equivalente al veinticinco por ciento del salario base que le corresponda.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, en cuantía equivalente al 100% del Salario Base de Convenio, a percibir en los días 20 de los meses de junio y diciembre.

Artículo 27. Mejoras voluntarias.

Se regirán por lo previsto en el pacto individual.

Artículo 28. Retribuciones.

La empresa garantiza la percepción de haberes por meses vencidos. La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de Convenio Colectivo estará constituida por el salario base y los complementos del mismo.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 50% del importe de su salario, en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la solicitud del mismo.

CAPITULO VII

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 29. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Artículo 30. Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 29 de este Convenio Colectivo.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero; a la Orden de 1 de marzo de 1983, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 56, del 7, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias, con carácter general, las siguientes:

Las originadas por ausencias imprevistas.

Las que sean consecuencia de trabajos de mantenimiento.

Las necesidades por períodos punta de producción y/o de prestación de servicios.

Las derivadas de cambio de turno.

Las derivadas de la propia naturaleza de los servicios prestados por la empresa, incluidas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo.

Artículo 31. Jornada nocturna.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Artículo 32. Descanso semanal y Festividades.

Por razones derivadas de necesidades productivas u organizativas podrá computarse por períodos de hasta dos semanas el descanso semanal establecido en las disposiciones de carácter general. Idéntico régimen legal será de aplicación respecto a las festividades.

Artículo 33. Licencias y permisos.

1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, tienen derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijos.

c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y hermanos políticos.

d) Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos o hermanos.

e) En los supuestos b), c) y d) anteriores, cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debida en más de un veinte por ciento de las horas laborales durante un período de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa con derecho a la reintegración en el puesto de trabajo una vez finalizada la obligación del cumplimiento del deber. Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma de la que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos en la Ley y en el presente Convenio.

i) Para la asistencia a cursos de formación profesional en los términos pactados en el presente Convenio, así como para la asistencia a exámenes de enseñanza reglada.

j) Un día natural por matrimonio de padre, madre, hijo, hermano o hermano político, en el día de celebración de la ceremonia.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 34. Vacaciones.

1. La duración de las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, que se disfrutarán de forma continuada, salvo pacto individual, en cuyo caso una de las fracciones no podrá ser inferior a dos semanas laborales ininterrumpidas.

CAPITULO XIII

FORMACION PROFESIONAL

Artículo 35. Formación profesional.

Conscientes las partes firmantes del Convenio de la necesidad de impulsar una mayor y mejor formación profesional que posibilite la cualificación de los trabajadores, acuerdan constituir una Comisión específica de formación con el objeto de acelerar cuantas medidas sean posibles para optimizar los recursos económicos pactados en los puntos anteriores, así como arbitrar las medidas necesarias de colaboración con la Administración o con otras entidades que se ocupen de la formación. Se articularán los métodos precisos que permitan el control del cumplimiento por parte de las empresas de la dotación de los recursos establecidos en este Convenio.

CAPITULO IX

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36. Prevención de riesgos laborales.

La protección de la salud, conjuntamente con la prevención de los riesgos laborales constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de este Convenio y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen o, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evaluación técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

CAPITULO X

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de una falta al trabajador por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo y limpieza personal.
4. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
5. Falta de atención o diligencia con el público, así como en el desarrollo del trabajo encomendado.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. Pequeños descuidos en la conservación del material.
8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
9. Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
2. Faltar dos días al mes sin justificación.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
4. Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. La negligencia o imprudencias graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo, contra, el respeto debido a sus compañeros o superiores.
7. La negligencia grave en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
8. El abandono del trabajo sin causa justificada.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.
10. La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.

Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.
2. Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.
3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.
4. El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.
5. La simulación comprobada de accidente o enfermedad.
6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.
7. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.
8. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello puede derivarse un perjuicio sensible para la empresa.
9. La competencia desleal.
10. Los malos tratos de palabra u obra, o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
11. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.
12. El abuso grave de autoridad para con los subordinados.
13. La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.
15. Haber recaído sobre el trabajador sentencia en firme de los Tribunales de Justicia competentes, por delitos o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometida fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
16. La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.
17. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido sexista, racista o xenófobo.
18. La reincidencia en comisión de falta grave en un período de tres meses.

Artículo 38. Sanciones.

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves: Amonestación verbal y amonestación escrita.
2. Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y despido.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes: En las faltas leves, a los tres meses; en las graves, a los seis meses, y en las muy graves al año.

Artículo 39. Facultad sancionadora y prescripción.

A) Facultad sancionadora: Corresponde a la Dirección de la empresa o a la persona en quien ella delegue la facultad de imponer sanciones.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron y, además, en cualquier caso, comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

B) Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

C) Notas varias acerca de las sanciones:

1. La empresa anotará en los expedientes personales o en los libros correspondientes, las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas a los trabajadores, haciendo constar, asimismo, las reincidencias en faltas leves.
2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables por la jurisdicción competente.
3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador, o multa de haber.

CAPITULO XI

REPRESENTACION Y ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 40. Principio fundamental.

Se respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitiendo que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

La empresa no podrá supeditar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco podrá despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información siempre de que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Habrán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas a la Dirección de la empresa.

Artículo 41. Información al Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por la legislación vigente, se reconoce al Comité de Empresa el derecho a ser informado por la Dirección sobre:

A) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

B) La fusión, absorción o modificación del «status jurídico» de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

C) Sobre las sanciones impuestas a los trabajadores, en especial, en los supuestos de despido.

D) En lo referente a estadísticas sobre índices de absentismo, y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y los ascensos.

E) Los expedientes de crisis, regulación de empleo y evolución de plantillas.

F) Sobre las necesidades de contratación de personal interino y eventual.

G) Planes de viabilidad de la Empresa, que afecten al empleo.

H) Informe mensual sobre horas extraordinarias y producciones.

Artículo 42. Contratos de trabajo.

El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente emplee, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones ante la empresa o, en su caso, la autoridad laboral competente.

Artículo 43. Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores.

A) Ningún representante de los trabajadores podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que se produzca por revocación o cese, sin iniciarse expediente contradictorio.

B) El Comité de Empresa podrá convocar asambleas con los trabajadores para informar de asuntos de interés de los mismos, fuera de las horas de trabajo.

C) Podrán hacer uso del crédito horario sindical establecido en el presente Convenio Colectivo. Cuando ejerciten este derecho, la empresa les garantizará los salarios como si efectivamente hubiesen estado trabajando en activo.

Artículo 44. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afectados, la empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa entregará mensualmente al Delegado de Personal de la Central Sindical correspondiente, listado nominal de los trabajadores a los que se haya aplicado dicha deducción, así como el justificante de ingreso.

DISPOSICION ADICIONAL

Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos

Los firmantes, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla, y en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan adherirse íntegramente y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución de Conflictos Laborales, así como a su reglamento de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Derecho Supletorio

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la normativa general laboral y de Seguridad Social, y especialmente en el Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

A N E X O

Tabla salarial por Grupos Profesionales

1. Las tablas salariales consignadas en el presente Anexo, en las que están incluidas las gratificaciones extraordinarias

especificadas en el artículo 26 del presente Convenio se refieren al Salario Base, sin incluir las mejoras salariales que se establezcan en cada caso en función de las características del puesto de trabajo a desempeñar.

2. La tabla salarial por niveles profesionales será la siguiente:

Nivel 1:	1.131.000 ptas.
Nivel 2:	1.178.000 ptas.
Nivel 3:	1.340.000 ptas.
Nivel 4:	1.480.000 ptas.
Nivel 5:	1.675.000 ptas.
Nivel 6:	1.920.000 ptas.
Nivel 7:	1.985.000 ptas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metálico), de la plantilla de personal laboral.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metálico) de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Subgrupo 3, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

- Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de F.P.I en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1,00 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.

En la Administración Pública: 2,50 puntos.

En la empresa privada: 1,50 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 3,50 puntos.)

- Cursos: 0,50 puntos.

- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá que tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenece el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio. El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas:

A) Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de hora y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un Técnico en la materia.
- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en

el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

BLOQUE II

Tema 1. Soldadura: Soldadura blanda. Soldadura oxiacetilénica. Oxicorte. Soldadura por arco. Electrodo y sus tipos.

Tema 2. Perfiles metálicos (I): Tuberías. Perfiles en L. Perfiles en U. Tipos y medidas usuales.

Tema 3. Perfiles metálicos (II): Perfiles en T. Perfiles en I. Tipos y medidas mas usuales. Chapas. Perfiles de aluminio.

Tema 4. Tornillería y remaches: Tipos y medidas. Machos y Terrajas. Roblones.

Tema 5. Herramientas: Martillos. Tornillos de banco. Llaves, tipos y uso. Cortafríos, granetes y otros. Torniquetes.

Tema 6. Herramientas y máquinas de corte (I): Sierra de arco. Limas, modelos, tipos y uso.

Tema 7. Herramientas y máquinas de corte (II): Tronzadoras. Desbarbadoras. Cizalla. Guillotina y otras. Usos.

Tema 8. Taladros: Tipos de taladros. Brocas, tipos y medidas. Uso y conservación.

BLOQUE III

Tema 1. Elaboración de formas: Laminación. Forjado. Cizallado. Punzonado y recalado.

Tema 2. Aplicaciones sobre metal (I): Métodos mecánicos. Revestimientos metálicos fundidos.

Tema 3. Aplicaciones sobre metal (II): Revestimientos por pulverización. Métodos mecánicos.

Tema 4. Tratamientos térmicos del acero: Temple, recocido y revenido.

Tema 5. Acero: Clases y su empleo.

Tema 6. Seguridad e higiene en el trabajo (I): Normas generales. Almacenamiento. Orden, color, limpieza y señalización. Prendas de protección.

Tema 7. Seguridad e higiene en el trabajo (II): Riesgos higiénicos generales. Operaciones de manutención.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Recaudación), de la plantilla de funcionarios.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos pla-

zas de Técnico de Administración Especial (Recaudación) de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que figuran en el acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartado a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de vein-

te días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.B) Otra licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.C) Por estar en posesión título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.

En la Administración Pública: 4,00 puntos.

En la empresa privada: 3,00 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos.)

- Cursos: 1,00 punto.

- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opa, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá que tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la funciones de Técnico de Administración Rama Económica (Recaudación) y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no comenzará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un Técnico en la materia.

- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso

de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 29 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
7. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
9. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
10. La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.
11. Régimen local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
12. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.
13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
14. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.
15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

17. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

19. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. Los sujetos del Derecho Administrativo. Administración pública y derecho. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 2. La ejecución del acto administrativo. La coacción administrativa. El acto administrativo como título de la ejecución. Medios de ejecución forzosa.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Condiciones de eficacia. La notificación y publicación. La retroactividad de los actos administrativos. Los actos administrativos sometidos a condición suspensiva o resolutoria. La suspensión y sus clases. Ejecutividad y acción de oficio. Suspensión.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Nulidad absoluta. Anulabilidad. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. La revocación de actos administrativos. Clases. Revocación por motivos de legalidad. La revisión de oficio. Revocación por motivos de oportunidad.

Tema 5. Los recursos administrativos. Concepto y significación. Clases. El recurso como procedimiento administrativo. Principios generales. Los recursos de alzada y reposición. El recurso de revisión. Especialidades de los recursos administrativos en materia tributaria.

Tema 6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza. Extensión y límites. Organos y competencias de los mismos. Las partes en el proceso.

Tema 7. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Otros procesos especiales. La sentencia y su ejecución. Recursos contra las sentencias. El procedimiento abreviado.

Tema 8. Los contratos en la Administración en general. Naturaleza y clases. La figura del contrato administrativo. Contratos Administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 9. El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formalización del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 10. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios. La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La resolución de los contratos administrativos. Causas, modalidades y efectos. La cesión del contrato y el subcontrato.

Tema 11. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 12. El procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras o depreciación monetarias. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 14. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones. La policía administrativa. Clases. Técnicas de la acción de policía.

Tema 15. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 16. La concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión. El arrendamiento. El concierto. La Empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 17. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujetos, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 18. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración Pública y régimen de adquisición, uso y enajenación.

BLOQUE III

Tema 1. La potestad reglamentaria en las Entidades Locales. Organos titulares. Ordenanza y Reglamentos. Clases. El procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos. La publicidad de las normas locales.

Tema 2. Las Entidades Locales. Clases. El municipio. Concepto. El Municipio como Entidad básica de la organización territorial del Estado, representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos. Elementos del Municipio. El territorio. La población municipal. Clasificación. El empadronamiento.

Tema 3. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración Electoral. Procedimiento electoral. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias y estatuto peculiar. Los Tenientes de Alcalde. Representaciones personales del Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde.

Tema 5. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. Comisión de Gobierno: Composición y funciones. La organización complementaria del municipio y provincias. La participación ciudadana.

Tema 6. Regímenes especiales municipales. Consejo abierto. Otros regímenes especiales. Las áreas metropolitanas en Derecho. Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios. Creación, organización y competencias; la Comarca en el Derecho Local español; Comunidades de villa y tierra; la Entidad Local Menor, organización y competencias.

Tema 7. La Provincia. La Provincia en la Constitución española de 1978. La Provincia en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Comunidades uniprovinciales. Las Diputaciones como Administraciones territoriales de las Comunidades Autónomas. Regímenes provinciales especiales.

Tema 8. Organos de gobierno y administración de la Provincia. El marco constitucional. Composición e integración de las Diputaciones. La Comisión de Gobierno. El Presidente de la Diputación. Atribuciones de los distintos órganos de gobierno.

Tema 9. Teoría general de las competencias locales. Sistemas de determinación de la competencia local. El criterio del interés prevalente y la articulación de competencias de los Entes Públicos. Competencias y obligaciones mínimas. Los conflictos de competencias y atribuciones.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Especialidades locales del acto administrativo. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local. El procedimiento de apremio. Ejecución subsidiaria. Sanción coercitiva. Compulsión sobre las personas. Desahucio administrativo.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones Locales.

Tema 13. El patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. El dominio público local. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. El inventario. Bienes comunales. Adquisición y enajenación de los bienes de propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. La iniciativa pública local para el ejercicio de actividades económicas, conforme a los artículos 128.2 de la Constitución y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Supuestos, requisitos y procedimiento. Modos de gestión de servicios públicos locales. Los Consorcios. Los Convenios. El fomento en la esfera local.

Tema 15. La función pública local. Concepto y clases de funcionarios. Los Habilitados Nacionales de la Administración Local. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Grupos, Escalas y atribuciones. Funcionarios de empleo. Personal contratado. Clases y régimen jurídico.

Tema 16. Régimen de retribuciones. Derechos Pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales. Extinción de la relación funcional. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

BLOQUE IV

Tema 1. Concepto de Presupuesto. Formación histórica del Derecho Presupuestario. Principios Presupuestarios. Las crisis de los principios presupuestarios clásicos.

Tema 2. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

Tema 3. El objetivo de eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. Análisis especial del PPBS. El presupuesto prorrogado.

Tema 4. El presupuesto de las Entidades Locales. Contenido. Especial referencia a la estructura presupuestaria y a las Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. El Presupuesto prorrogado.

Tema 5. Los créditos del Presupuesto de Gastos. Delimitación y situación de los créditos. Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación.

Tema 6. La ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases. Los órdenes de pago a justificar. Los anticipos de caja fija. Los reintegros, los gastos plurianuales. El cierre y liquidación de los Presupuestos. El remanente de tesorería.

Tema 7. La contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultado. Las cuentas de resultados.

Tema 8. La contabilidad analítica. El concepto contable del coste. Costes y precios de costes: Definición, clasificación y métodos de cálculo. La contabilidad marginal.

Tema 9. La contabilidad en las Entidades Locales. Fines. Estados y Cuentas. La contabilidad de las Unidades de Recaudación.

Tema 10. Ingresos públicos: Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Las tasas. Las Contribuciones Especiales. Concepto de Impuesto, elementos y clases.

Tema 11. El ordenamiento tributario español: Principios y sistema constitucional. La aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 12. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 13. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 14. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. El delito fiscal.

Tema 15. La gestión tributaria. Organos administrativos: La competencia. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias, las autoliquidaciones. La consulta tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

BLOQUE V

Tema 1. El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones.

Tema 2. Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho Público. Prestación Personal y de Transporte.

Tema 3. Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y período impositivo. Gestión.

Tema 6. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión.

Tema 7. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo. Gestión.

Tema 8. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

Tema 9. La inspección tributaria. Fuentes normativas. Régimen jurídico y sujetos de la inspección.

Tema 10. La inspección en la Administración Local. Ambito y régimen jurídico. Las Ordenanzas Fiscales de Inspección. Estatuto jurídico de los funcionarios de Inspección.

Tema 11. Elementos objetivos de la inspección. Contenido. Comprobación e Investigación. Facultades de la Inspección Tributaria. La información tributaria.

Tema 12. La documentación de las actividades inspectoras. Actas. Sus clases. Diligencias. Comunicaciones. Informes.

Tema 13. La caducidad en los procedimientos tributarios y, en particular, en las actuaciones inspectoras. La prescripción en las actuaciones inspectoras. Separación del procedimiento inspector.

Tema 14. La gestión recaudatoria. Régimen legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 15. Obligados al pago: Enumeración y clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: Requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 16. La recaudación en el período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 17. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 18. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 19. Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo en cuentas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 20. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 21. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 22. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63